



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV	San Juan, Puerto Rico	Jueves, 21 de junio de 2007	Núm. 38
----------------	------------------------------	------------------------------------	----------------

A las dos de la tarde (2:00 p.m.), de este día, jueves, 21 de junio de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para el día de hoy, jueves, 21 de junio de 2007. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos y a todas. En esta ocasión, como siempre, iniciamos los trabajos del Senado de Puerto Rico con una lectura bíblica, en esta ocasión, tomada de la Carta a los Hebreos. Es una bendición y salutación final de San Pablo, en el Capítulo 13, Versículo 20. Y dice de la siguiente manera, la Palabra de Dios. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Dice la Palabra de Dios: "Que el Dios de la paz que resucitó de los muertos a nuestro Señor Jesucristo, el gran pastor de las ovejas, con la sangre del pacto eterno os haga aptos en toda obra buena, para que hagáis su voluntad haciendo El en vosotros lo que es agradable delante de El, por Jesucristo, al cual sea la gloria por los siglos de los siglos". Amén. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios nuestro, creador, sustentador de nuestras vidas, Dios de paz, Dios de amor, Dios de misericordia, a Ti y sólo a Ti adoramos, a Ti y sólo a Ti damos gracias, ¡oh, Dios!, a Ti y solo a Ti nos acercamos en este día, ¡oh, Dios!, para implorar, para suplicar tu bendición, para pedir, ¡oh, Dios amado!, una vez más que tu Espíritu Santo ilumine la mente y los corazones, ¡oh, Dios!, de cada uno de los Senadores y las Senadoras. Que tu Espíritu, ¡oh, Dios!, ilumine la mente y el

corazón de todos aquéllos y aquéllas que laboran en este Cuerpo Legislativo. Que Tú les dirijas, que Tú les guíes, ¡oh, Dios amado!, de tal manera que puedan hacer todas las tareas que tienen en sus manos en este día, ¡oh, Dios! Y que cada una de ellas resulte en beneficio para este país, Señor.

Acompaña a este Cuerpo en sus trabajos, ¡oh, Dios amado!, y en el momento donde los trabajos se tornen tensos, ¡oh, Dios!, que tu espíritu traiga paz y dirección a cada vida, a cada corazón. Guárdales, acompáñales, ¡oh, Dios!, que tu presencia y tu bendición esté con ellos hoy y siempre, Señor amado, y tu dirección les acompañe el resto de sus días. En el nombre de Cristo, el Señor, oramos. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su aprobación.

(Aprobación del Acta correspondiente al martes, 19 de junio de 2007), así como las Actas correspondientes al pasado lunes, 18 de junio y jueves, 14 de junio de 2007.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, ayer vi en la televisión al Gobernador de Puerto Rico agobiado por las constantes informaciones sobre la investigación a sus finanzas, que lleva a cabo un Gran Jurado Federal. Lo vi, señor Presidente, contestarle de manera destemplada y hostil a los miembros de la prensa; más aún, me ha llegado información de que los ayudantes del Gobernador han comenzado una operación de amedrentación de los dueños de los medios, reporteros y comentaristas que están haciendo su trabajo al dar la información que sale a la luz pública, sobre la investigación. Y han logrado que hasta una estación lleve a cabo el proceso de disciplinar a unos de sus comentaristas, por haber dado información de fuentes fidedignas a este reportero.

Ayer, señor Presidente, vi al Gobernador de Puerto Rico aceptar lo que nunca antes había querido aceptar, que el Gran Jurado a quien investiga es a él y no a las otras personas que él alegaba eran el objeto de la investigación.

Pero todavía, a nivel explícito, el Gobernador dice que son rumores; que están juzgándolo en la prensa, mediante la manipulación y mediante la filtración de información a los miembros de la prensa.

Le dice a los investigadores que lo acusen si tienen algo contra él y, que si no, aclararen que él no ha hecho nada. Y aún cuando dice eso, señor Presidente, se niega, el Gobernador se niega a escribirle una carta a la Fiscal Federal, pidiéndole que aclare si él es la tarjeta de la investigación que se está presentando ante el Gran Jurado; o si él no es la tarjeta de esa investigación. Si de verdad él piensa que no es la tarjeta, tiene la oportunidad de presentar ese relevo de su derecho a la privacidad, para que sea la Fiscalía Federal quien diga si es o no objeto de la investigación. Pero él se niega a firmar esa carta, señor Presidente, lanzando aún más nubarrones y dudas sobre la figura del Gobernador.

Ahora bien, señor Presidente, a mí no me consta que el señor Aníbal Acevedo Vilá sea el objeto de esa investigación. Solamente vemos que es él mismo el que se ha ocupado en estos días de dirigirse la atención hacia él.

Yo no sé quién le compró al Gobernador los trajes Brioni; no sé si le pagaron a él o a alguien de su familia cirugías plásticas en 1999, en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico; o si en el 2004 le hicieron una operación, con sutura, en el Hospital HIMA; o si en el 2006 estuvo recluido en alguna sección de cirugía estética, en el Hospital San Pablo. Sé sí, señor Presidente, del dinero que le dio el doctor Machado, que él puso en una cuenta personal y que luego utilizó para pagar sus tarjetas de crédito. Así que hay toda una serie de información que se ha dado en la prensa y de la cual no podemos tomar conocimiento directo, hasta tanto no se nos presente a nosotros.

De hecho, nosotros, cada uno de los miembros de este Senado, pudiéramos tener el dudoso honor de ser los primeros que tengamos que juzgar a un gobernador, si las acusaciones llegaran al punto que, aparentemente, algunas personas piensan que habrán de llegar. En este momento y en ese momento yo mantendré una disposición sin prejuicios, y un ánimo ecuánime, para ver la información que se presente. Solamente habré de juzgar de acuerdo a los hechos y no de acuerdo a ninguna predisposición o alguna información.

Pero, señor Presidente, una cosa es ser juez al momento de un juicio de residencia; y otra cosa es, como político, atender a las necesidades del sistema político. Y la situación del Gobernador de Puerto Rico está afectando a toda nuestra comunidad. Es un desprestigio para el Gobierno la situación en que se encuentra el Gobernador en este momento. Es un problema para nuestra economía y para nuestro desarrollo. Dificilmente podamos atraer inversión a Puerto Rico, teniendo un Gobernador en la situación en que tenemos.

Será una causa para el encarecimiento de nuestros bonos, cada día más se nos habrá de ser más caro los bonos del Pueblo de Puerto Rico.

Es además, señor Presidente, la situación del Gobernador una causa de desánimo y de espíritu de depresión entre los puertorriqueños. Puerto Rico nos se merece estar en esa situación. Desgraciadamente no hay nada que nosotros podamos hacer, ni este Senado, ni mi partido. Solamente hay un organismo que puede hacer algo dentro de esta situación, y es el Partido Popular Democrático; el Partido que llevó a Aníbal Acevedo Vilá a la gobernación. Ese Partido tiene que llamar a Aníbal Acevedo Vilá y hacerlo que les diga si verdaderamente él cometió las acciones sobre las cuales se comenta en la prensa; y si será en algún momento, a su juicio, acusado por el Tribunal Federal. Tiene el Partido Popular que reunir lo que pudiéramos llamar el “consejo de sus grandes”, que ya no están en la política electoral: Rafael Hernández Colón, pasado Presidente; Sila Calderón, Héctor Luis Acevedo, “Melo” Muñoz, Miguel Hernández Agosto, “Rony” Jarabo, para que...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden. El tiempo se acabó, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a pedirle al compañero que redondee en los próximos quince (15) segundos.

Adelante.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, estoy terminando. Gracias por recordarme el tiempo, señor Cirilo Tirado.

Ese “consejo”, señor Presidente, tiene que decirle al Gobernador que les diga a ellos si él va a ser acusado, si sus acciones merecen que sea acusado, porque Puerto Rico no se merece que Aníbal Acevedo Vilá lo mantenga en la situación en que Puerto Rico se encuentra.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Ya ha concluido su turno. Corresponde el turno al compañero de Castro Font. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 861; 872; del P. de la C. 3662 y de las R. C. de la C. 2022 y 2035, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un informe, sometiendo el Presupuesto Consolidado del Senado para el año fiscal 2007-2008, aprobado por dicha Comisión, según dispuesto en la Regla 48 del Reglamento del Senado, según enmendado.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 874; de la R. C. de la C. 2008; de la Sustitutiva a la R. C. de la C. 2009; y de las R. C. de la C. 2011; 2012; 2013; 2028 y 2041, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, seis informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1837; 1955; 2043; 2044 y 2060 y del Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al P. del S. 1164, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3316, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1111, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Elvin Talavera Peraza, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Viviana J. Torres Reyes, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3425, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Rafael Irizarry Cuebas, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música; de la licenciada Jackeline Pizarro Gutiérrez, para Procuradora de Asuntos de Menores y de la licenciada Noheliz Reyes Berríos, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1761 y del P. de la C. 2325, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3298; 3303 y 3401, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1412 y 2263.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 1730.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 319.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Gloria M. Pacheco Galán, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, en representación de un Evaluador.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1563 y 1910, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la doctora Arlyn Brunet Rodríguez, para miembro del Comité de Derechos de las Víctimas y del señor Francisco Fernández Segarra, para miembro del Comité de Derechos de las Víctimas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1652.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1766.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1934.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. del S. 399 y 813, dos informes, proponiendo que dichas Resoluciones Conjuntas, sean aprobadas, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1296 y las R. C. del S. 402 y 859.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 48; 1011 y las R. C. del S. 865 y 866.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, treinta y seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1507; 1679; 2041; 2413; 2529; 2889; 3249; 3341; 3440; 3475; 3511; 3562; 3596; 3653; 3660; 3662; las R. C. de la C. 1331; 1696; 1870; 2000; 2008; la Sustitutiva a la R. C. de la C. 2009 y las R. C. de la C. 2011; 2012; 2013; 2032; 2033; 2042; 2043; 2082; 2085; 2086; 2087; 2094; 2096; 2101 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2746; 3242 y a la R. C. de la C. 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2509; 3243 y la R. C. de la C. 1891.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciséis comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 561; 783; 912; 1011; 1313; 1773 y las R. C. del S. 271; 431; 778; 782; 794; 797; 815; 819; 835 y 836.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 402; 859; 865 y 866, debidamente enroladas, y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2509; 3243; 3662 y la R. C. de la C. 1891 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 1991, con el fin de reconsiderarla.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban los Mensajes de la Secretaría del Senado y de la Secretaría de la Cámara, así como los demás que se encuentran en el Orden y se den por leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-07-35 Resultado del Examen Realizado a los Mensajes Emitidos por el Gobernador de Puerto Rico ante la Asamblea Legislativa sobre el Presupuesto para el Año Fiscal 2006-07, el 3 de abril de 2006 y en los actos conmemorativos del Aniversario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico celebrado en el Municipio de Dorado el 25 de julio de 2006; DA-07-36 Resultado del Examen de los Procedimientos Seguidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la Administración y el Control Presupuestario del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2005-06; DE-07-45 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Area Administrativa del Centro Judicial de Utuado y M-07-67 Municipio de San Lorenzo.

*La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 2112.

(Como parte de este Diario se hace constar, al final del mismo, copia del Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 2112, radicado por la señora Migdalia Padilla Alvelo).

Del señor William Riefkohl, Vicepresidente Ejecutivo, Asociación de Industriales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo lista de los componentes de la Junta, electos en la pasada convención anual.

Del señor Héctor M. Boussón García, CFE, Vicepresidente de Administración y Recursos Humanos, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral sobre el servicio de teléfonos celulares, según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo contestación de la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, en torno a la R. del S. 2400, aprobada el martes, 29 de mayo de 2007.

De la señora Raquel Sánchez Alvarez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Añasco, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 40, Serie 2006-2007, titulada "Para solicitar del Gobernador de Puerto Rico, de los legisladores de las regiones Oeste y Noroeste, a los Presidentes de

Cámara y Senado y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal que realicen las gestiones pertinentes para que se culminen las obras de construcción de la autopista José de Diego desde Hatillo hasta Aguadilla y de Aguadilla hasta Mayagüez; y para otros fines.”.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, tres comunicaciones, remitiendo Carta Circular Núm. 1300-47-07 Aceptación de Donaciones Condicionales, según dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada; Carta Circular Núm. 1300-54-07 Reglamentación emitida por el Departamento de Hacienda, según dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de junio de 1974, según enmendada y Carta Circular Núm. 1300-53-07 Instrucciones a seguir por las agencias gubernamentales en relación al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), según dispuesto en la Ley Núm. 117 de 2006.

Del Honorable Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde, Municipio de Bayamón, una comunicación, notificando que el municipio no tiene objeción a que la Resolución Conjunta del Senado 831 se convierta en Ley.

Del señor Leslie E. Maldonado, Ph.D, Psicólogo, una comunicación mediante correo electrónico, expresando su preocupación sobre las nominaciones y nombramientos a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico en particular, aquellos con grado doctoral ocupando los puestos de los de grado de maestría.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de participación y asistencia a Convención: Puerto Rico – Spring Committee & Task Force Meetings, The Council of State Governments, Hotel El Conquistador, Fajardo, Puerto Rico, durante los días 10 al 13 de junio de 2007.

Del señor José Guillermo Dávila, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe sobre las transferencias de fondos efectuadas durante el mes de mayo de 2007 y que se reflejan el Sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas núm. 158 y 160 de 2006.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichas Peticiones de Información se den por recibidas y leídas y se autoricen.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Bruno A. Ramos Olivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Mónica Hernández Plaza y a la Srta. María de Lourdes Hernández Acevedo, empleadas de mi Oficina Legislativa, con motivo de haber culminado ambas sus estudios de Bachillerato en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina Legislativa del Senador Bruno A. Ramos Olivera, en el Anexo del Senado, en El Capitolio, para ser entregadas a la Sra. Mónica Hernández Plaza y a la Srta. María de Lourdes Hernández Acevedo.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al joven Marcial Rivera Sánchez, estudiante de Honor, de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Francisco Oller de Cataño, por haber conservado un promedio académico general de Honor. Es meritorio reconocer la gesta de este joven que honra y enorgullece a nuestra juventud, por ser ejemplo y modelo de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada al distinguido alumno, el viernes, 25 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3248

Por el señor Garriga Picó:

“Para expresar [~~a nombre del~~]**por el** Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Salas-Soler, por el fallecimiento de la señora Carmen Soler López de Victoria Vda. de Salas, “Cambú”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

[~~Mujer pionera~~]**Matrona**, de altos valores humanos, de corazón y alma caritativa, doña Carmen Soler López de Victoria Vda. de Salas, “Cambú”, estuvo dedicada siempre a los más necesitados. Amiga de todos y eje de familia, madre y esposa ejemplar, abuela y bisabuela orgullosa. Le sobreviven sus hijos Andrés, Jaime, Reynaldo y José.

[~~Este~~]**El** Senado de Puerto Rico tiene a bien extender a sus hijos, nietos, así como su familia en general, el más sentido pésame por el fallecimiento de quien en vida fuese una extraordinaria mujer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para~~] **Expresar** [~~a nombre d~~]el Senado de Puerto Rico el más sentido pésame por el fallecimiento de la señora Carmen Soler López de Victoria Vda. de Salas, “Cambú”.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le[s] será entregada a sus hijos [~~Ledos~~]**licenciados** Jaime y José Salas-Soler a su dirección en Urbanización Extensión Roosevelt calle Cabo Alverio #559 San Juan, PR 00918, a su hijo [~~Ledo~~]**licenciado** Reynaldo Salas-Soler a su dirección en Avenida Hostos #436 San Juan, PR 00918 y a su hijo [~~Ledo~~]**licenciado** Andrés Salas-Soler Urbanización University Gardens calle Duke #212 San Juan, PR 00927.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3249

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, con motivo de celebrarse su sexagésimo aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, fue creada en virtud de la Ley de Personal de Servicio Público, Ley Núm. [ero] 5[-] del 14 de octubre de 1975, derogada, esto con el fin de promover la eficiencia, productividad y excelencia en el servicio público de nuestro país. Su aprobación constituyó un importante avance en la precisión de una política pública que consolidara el principio de mérito y lo extendiera a otros sectores del empleo público que hasta ese momento no se regían por dicho principio. En virtud de esa Ley se creó un sistema de administración de personal especialmente diseñado para asegurar la aplicación del principio de mérito, y se establecieron aquellas áreas consideradas como esenciales para su protección. Esta Oficina, es una que funge como un ente facilitador para toda aquella persona inhabilitada para ocupar cargos públicos, para que éstos, con sus méritos propios, puedan volver al servicio público. Los servicios ofrecidos por la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, conocida como **ORHELA**, son unos que le proveen a todo aquel que se encuentre inhabilitado la oportunidad y esperanza para restituirse en el servicio público. Así, de esta manera, se convierte en una agencia pública[-] de oportunidades, la cual lleva a la persona a superarse tras una situación pasada.

La aprobación de la Ley núm. [ero] 45 del 25 de febrero de 1998, Ley que otorgó a los empleados públicos el derecho a negociar colectivamente, tuvo como consecuencia la necesidad de atemperar la Ley de Personal a esta realidad. Además de los propósitos fundamentales antes expuestos, esta Ley recopila leyes dispersas y jurisprudencia relativa a la función de habilitación y al área de beneficios marginales, proveyendo mayor estructura dispositiva en esas materias, y cambiará la organización administrativa vigente en el Instituto de Desarrollo de Personal, de manera que la función esencial de adiestramiento se constituya en parte integral de la Oficina. La reforma de la Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público, que encarna esta Ley procura balancear dos intereses igualmente preeminentes: los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos que son su razón de ser. Esta Ley da inicio a una nueva era en el servicio público, fundamentada en conceptos de eficiencia y eficacia, enmarcada en principios de equidad y justicia para los servidores públicos.

El Senado de Puerto Rico[-] felicita a **ORHELA**, por la celebración de su sexagésimo aniversario,[-] la cual, mediante su trayectoria, se ha distinguido en ser una Agencia[-] de completa evolución, donde los cambios que ha manifestado la misma han sido unos de índole progresivos. Esto [Lo cual] ha tenido como resultado el que el servidor público, se beneficie con sus servicios. Les exhortamos[-] a que continúen brindando sus servicios a cada servidor público, para así lograr un servicio público de excelencia, como se merece nuestro Pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, con motivo de celebrarse su sexagésimo aniversario.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.]señora Marta Vera Ramírez, Directora de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, el domingo, 1[-] de julio de 2007, a la 1:00 pm, en el Salón de Actos Manuel A. Pérez de **ORHELA**.

Sección 3.-Esta Resolución[-] entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone respetuosamente que se retire el informe de la R. C. del S. 861, radicado el hoy, martes, 19 de junio de 2007 en la oficina de Trámites y Récores del Senado de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Comisión correspondiente.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, dejar sin efecto la Moción de Retiro relacionado a la R. C. del S. 861, el cual fue radicado el 19 de junio de 2007.”

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 3219, de mi autoría.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones radicadas en Secretaría por la senadora Padilla Alvelo y Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos relevar a la Comisión de los Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 844; 932; 1070; 1909; 2995; y al Proyecto del Senado 1164.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: ...la Comisión de Comercio al Proyecto de la Cámara 1433.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 3147, para reconsiderarlo e incluirlo en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Cuerpo.*

(*Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 158, 166, 612 (conf.) (Veto Expreso), 647, 666, 1211, 1266, 1316 (Veto Expreso), 1339 (Veto Expreso), 1374 (Veto Expreso), 1469, 1558, 1604 (Veto Expreso), 1605 (Veto Expreso); las R. C. del S. 607 (Veto Expreso), 768 (Veto Expreso), 798 (Veto Expreso), 799 (Veto Expreso), 804 (Veto Expreso), 805 (Veto Expreso); las R. del S. 2373, 2716; los P. de la C. 850 (Rec.), 1403, 1433, 1711, 1833 (Segundo Informe), 2269, 2768, 3011, 3509; y las R. C. de la C. 1586 y 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1216, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, establece como política pública del Estado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. En atención a este mandato constitucional se aprobó la Ley Núm. 213 de 5 de agosto de 1999, con el propósito de regir la creación, establecimiento, manejo, restauración y conservación de los bosques urbanos de Puerto Rico. Al aprobarse la referida Ley se tomó en consideración la efectividad de un programa desarrollado durante la Administración del Gobernador Pedro Rosselló denominado “Sembrando pro Puerto Rico”, cuya meta fue sembrar a través de toda la Isla más de 500,000 árboles nativos.

Con este esfuerzo y la asignación de 50 millones de dólares para sus cinco años de duración, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales alcanzó la producción más alta jamás lograda en su propio vivero, con más de 600,000 hermosos retoños en un solo año. En aquel momento se logró triplicar el promedio de la producción llevada a cabo durante los 20 años previos. A pesar de los beneficios evidentes de ese programa para nuestro medio ambiente y comunidad en general, a partir del año 2001 la administración gubernamental no continuó con este esfuerzo de enorme envergadura.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera que es de vital importancia desarrollar y poner en vigor programas para promover el desarrollo de nuestros recursos naturales y que dicha actividad debe constituir una obligación que se implemente de manera continua. Por ello, la mediante la presente Ley le impone al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la responsabilidad de establecer y

desarrollar el programa “Sembrando por Puerto Rico”, que servirá como un esfuerzo más para la protección y conservación de nuestro medio ambiente, asegurando a las generaciones futuras, una mejor calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa Sembrando por Puerto Rico”. Ésta se adopta en cumplimiento con el principio constitucional enunciado en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado que requiere la más eficaz conservación de los recursos naturales y el mayor aprovechamiento y desarrollo de los mismos.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.-

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e ejecución de un plan proactivo de siembra de árboles con la finalidad de reforestar las zonas urbanas y las áreas desforestadas de nuestra Isla.

Artículo 3.- Responsabilidades del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.-

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá la responsabilidad de poner en ejecución y hacer cumplir esta ley. ~~En adición a~~ Además de los poderes y funciones establecidos en su ley orgánica, el Departamento tendrá autoridad y deberá:

- a) Establecer guías para determinar los árboles que se habrán de sembrar, así como, las áreas a impactar.
- b) Establecer mecanismos para determinar la localización de las áreas desforestadas, así como, las áreas de las zonas urbanas en las cuales se procederá con la siembra de árboles.
- c) Adquirir mediante compra, donación o de cualquier otro modo los árboles y materiales para utilizarse en la forestación de las distintas zonas.
- d) Evaluar y recomendar los lugares apropiados para la ubicación la siembra de árboles.
- e) Adoptar, enmendar o derogar aquellos reglamentos que sean necesarios para la implantación, administración y cumplimiento de esta ley.
- f) Desarrollar una campaña educativa masiva sobre la importancia de la participación activa de todos los sectores de la comunidad en la formulación e implantación del programa.

Artículo 4.- Supervisión del Programa.-

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá establecer un proceso de supervisión, manejo e irrigación de las siembras en las zonas forestadas.

Artículo 5.- Asignación de Fondos.-

Para el Año Fiscal ~~2006-2007~~ 2007-2008, se asigna la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para cumplir con las disposiciones de esta Ley. En los años siguientes, dicha cantidad se deberá consignar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento. Además, se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Artículo 6.- Aceptación de Donativos.-

Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines de esta Ley.

Artículo 7.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1 de julio de 2007.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1216, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1216, propone establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.

Como se indica en la Exposición de Motivos de la medida de autos, la Ley Núm. 213 de 5 de agosto de 1999, fue aprobada tomando en consideración la política pública de dar eficaz conservación a los recursos naturales del Estado. El propósito fue regir la creación, establecimiento, manejo, restauración y conservación de los bosques de Puerto Rico. No empece el rotundo éxito del programa, y el beneficio económico y ecológico para la isla, luego del 2001 el gobierno se alejó del programa, cuya duración fue de 5 años. Por ello es que se propone imponer al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de establecer y desarrollar el programa permanente "Sembrando por Puerto Rico", para que sirva como un esfuerzo gubernamental adicional, para la protección y conservación de nuestro medio ambiente.

Para la evaluación y estudio del P. del S. 1216, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicitaron ponencias y opiniones de las siguientes agencias, con el peritaje, el conocimiento técnico y especializado en el asunto de marras:

- Sr. Javier Vélez Arocho - Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Sr. José Guillermo Dávila Matos - Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- CPA Juan Carlos Méndez Torres - Secretario del Departamento de Hacienda

Los miembros de las Comisiones agradecen a estas y demás personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, agencia con el peritaje en el asunto de reforestación, compareció mediante ponencia suscrita por su Secretario, Hon. Javier Vélez Arocho, quien apoyó la iniciativa consignada en el P. del S. 1216. "El proyecto de reforestación actual 'Verdor 100 x 35' tiene como objetivo la siembra y conservación de bosques para desarrollar una mayor conciencia ambiental entre todos los puertorriqueños, integrando al ciudadano directamente en la protección de nuestros valiosos recursos naturales. Mediante este proyecto nuestro Departamento se propone como meta distribuir y sembrar al menos cuatro millones de árboles en Puerto Rico en este cuatrienio, con el fin de fomentar la protección de nuestras cuencas hidrográficas, humedales y terrenos sensitivos; proteger las zonas costeras, nuestros bosques urbanos y mejorar nuestra calidad de vida" .

El Secretario indicó que a pesar que en los años fiscales 2004-2005 y 2005-2006 no se asignaron fondos para el proyecto de reforestación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, durante el año natural de 2005, logró la siembra de aproximadamente 590,850 árboles. Además, el personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizó 2,052 charlas y exhibiciones educativas, se evaluaron 946 áreas de siembra y, fueron monitoreadas 726 siembras realizadas.

El Secretario de la agencia recomendó que el nombre del programa de reforestación lo sugieran los estudiantes del Departamento de Educación y que la Asamblea Legislativa se comprometa con la aportación segura de fondos para el mismo.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto compareció mediante ponencia suscrita por su Director, Sr. José G. Dávila Matos y citamos: "Nuestra Oficina reconoce que nuestro ambiente natural se encuentra en una situación particularmente vulnerable. Ante ello, la presente Administración mantiene un compromiso de continuar fortaleciendo aquellos proyectos que promueven el desarrollo de programas dirigidos a mejorar nuestra calidad de vida a través de la conservación y protección de los recursos naturales existentes en la Isla. Por tal razón, reconocemos que los fines propuestos en la presente medida son cónsonos con dicha política. No obstante, debemos indicar que actualmente existen diferentes iniciativas desarrolladas por distintos organismos gubernamentales que atienden la situación que pretende solucionar la medida ante nuestra consideración".

El Director explicó que ya existen varias iniciativas que persiguen reforestar a la isla. Mencionó la aprobación de la Ley Núm. 195 de 7 de agosto de 1998 y actualmente el Programa de Reforestación "Verdor 100 x 35". Este último, propone sembrar cuatro millones de árboles en cuatro años (2005-2008). Hasta ahora se han sembrado alrededor de seiscientos mil árboles en dos (2) años. También mencionó el Programa Ornato del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

Según la Oficina de Gerencia y Presupuesto "... actualmente el Gobierno de Puerto Rico cuenta con una serie de iniciativas, proyectos y programas que atienden lo propuesto en la medida que nos ocupa, por lo que no sería necesaria legislación a tales efectos. De hecho, entendemos que dada las alternativas existentes, las cuales son muy ambiciosas, los esfuerzos deben ser dirigidos a llevarlas a término en lugar de fomentar el desarrollo de nuevos proyectos paralelos, que no solo podrían restar eficiencia a los ya existentes, sino que, además, podrían resultar en un uso eficiente de los recursos fiscales asignados a la iniciativa."

El Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, Juan C. Méndez, señaló que "[l]uego de evaluar las medidas de referencia, es preciso indicar que las mismas no contienen disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad de Gobierno", enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda".

Luego del análisis de las ponencias e información suministrada, las Comisiones que suscriben este informe entienden que:

1. la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecida en el Artículo VI, Sección 19 de nuestra Constitución y demás legislación citada en la Exposición de Motivos del P. del S. 1216, establece como prioridad la conservación de nuestros recursos naturales, como son nuestros bosques'. Es indispensable que el Estado fomente la siembra y desarrollo de nuestra vegetación, para ayudar a preservar nuestro suelo, nuestros ríos y nuestra salud como pueblo;
2. el programa "Sembrando por Puerto Rico" tuvo 5 años de duración y se lograron la siembra de sobre 500,000 árboles nativos. Para ello, se asignaron 50 millones de dólares; y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales alcanzó la producción más alta de retoños en su historia, con un total de 600,000 por año;
3. según expresó el Departamento de Recursos, Naturales y Ambientales en su ponencia, es importante que la Asamblea Legislativa tenga el compromiso y la visión de apoyar un proyecto de reforestación financiado debidamente y de carácter permanente. Lamentablemente, y según nos explica el Secretario, el actual gobierno no ha asignado fondos para la reforestación y siembra de árboles;
4. existen programas de reforestación como el "Verdor 100 x 35", pero el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no le ha otorgado fondos ni fuerza de ley para que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales pueda operar los mismos. Por ello, no podemos compartir la opinión de Oficina de Gerencia y Presupuesto a los efectos de que ya existe en el actual gobierno un programa de reforestación. Sin

recursos, es muy poco lo que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales puede hacer; y

5. para evitar que la administración de gobierno actual siga retrasando la implantación de la política pública antes expuesta, y para poner verdadera acción en lo que resulta ser beneficio directo de nuestras futuras generaciones, es necesario que se apruebe la presente medida. Con la misma, se daría fuerza de ley y obligatoriedad a la protección y fomento de nuestros bosques y recursos naturales; y le aseguraríamos una asignación económica fija al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para poder implantar la misma. Más que "iniciativas", debe tratarse de una obligación del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la asignación de fondos para viabilizar el proyecto, el Artículo 5 de la medida asigna en principio la cantidad de \$100,000.00 al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para cumplir con sus nuevas obligaciones. En los años siguientes dicha cantidad deberá consignarse en el presupuesto del departamento. Además, se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al pareo de fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Siendo la medida de autos cónsona con los esfuerzos que lleva a cabo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales respecto a la siembra de árboles y proponiendo éste que dichas gestiones se plasmen permanentemente en un programa, esa entidad recomienda la aprobación de la medida. No obstante sugirió -por consideraciones técnicas- que se pospusiera la fecha de efectividad de la ley resultante al 1 de enero de 2007 (nosotros la extendemos al 1 de julio de 2007).

Estas Comisiones entienden que, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, que aunque la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico, y en la práctica, tampoco el del Gobierno de Puerto Rico (pues ya el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realiza las funciones que la medida ordena), determinamos establecer dicha fecha al 1 de julio de 2007. Ello, porque el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se comprometió a solicitar los recursos para la implantación de la medida para ese año fiscal, que comienza en esa fecha.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de las consideraciones expuestas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda, recomiendan la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1216, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura,

Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1836, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley- ; adicionar un nuevo Artículo 11 para facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para elaborar un reglamento sobre los requerimientos y restricciones de esta Ley, según las enmiendas propuestas; y reenumerar los artículos 11 y 12 como los Artículos 12 y 13.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Internet se ha convertido hoy en el recurso de informática de mayor proliferación que le provee al Estado como al Pueblo un método más efectivo para aumentar la cantidad, calidad y rapidez de la información, particularmente la que debe hacerse pública. De otra parte, el intercambio de información cibernética minimiza enormemente la utilización y gasto de papel y permite cumplir con una política de ambiente saludable (“paperless”).

La ~~Ley del Estado Digital de Puerto Rico~~ Ley de Gobierno Electrónico, Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, estableció, entre otras, una política pública para incorporar la tecnología de la información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de la información que intercambia el Gobierno con el ciudadano. Como toda ley de reciente adopción y sobre todo tratándose de un asunto que se encuentra en vertiginoso desarrollo, se hace necesaria su revisión periódica para viabilizar su efectiva aplicación. La Ley Núm. 151 determina las funciones y facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia responsable de llevar a cabo y administrar la política pública y la propia ley respecto a las demás agencias. Además, establece los deberes de las agencias y los derechos de los ciudadanos en la dinámica informática, ello, en reconocimiento del derecho a estar debidamente informado, el cual emana del derecho fundamental a la libre expresión.

De igual forma, menciona 22 incisos o pronunciamientos de derechos, *numerus apertus*. Todos ellos se refieren a servicios que las agencias puedan ofrecer a los ciudadanos, pero ninguno menciona el derecho a información respecto a la propia agencia, sobre la cual el ciudadano tiene gran interés y primordial derecho a conocer, tal como los procesos de finanzas, particularmente los que conllevan desembolsos de fondos públicos. Aunque ciertamente queda implícito en la ley, entendemos que es importante el reconocimiento de ese derecho de manera expresa.

De otra parte y mucho más neurálgico, el cumplimiento con las facultades y los deberes que la Ley establece para las agencias en los articulados mencionados es esencialmente discrecional y no se fijan requisitos o límites que resultan imprescindibles cuando se trata de la difusión de la información pública. Por tanto, la Ley necesita parámetros y requisitos más definidos sobre el tipo de información que se ha de difundir, así como el contenido y la manera de difundirla, de forma tal que, por un lado, se haga viable la política pública y por otro lado, no se utilice este medio para propósitos contrarios a la ley, para beneficio personal, privado, político partidista o de forma impertinente.

Finalmente y toda vez que se trata de información pública, difundida por entidades públicas y manejada por funcionarios públicos, es necesario establecer requisitos y controles mínimos, a fin de asegurar la transparencia, la pureza y el cumplimiento con un fin estrictamente público de todas esas gestiones informativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- DEBERES DE LAS AGENCIAS

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los *ejecutivos principales* o jefes de las agencias **[e instrumentalidades]** al amparo de esta Ley tendrán los siguientes deberes:

A- Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal, www.gobierno.pr. *La información contenida en esta página debe cumplir un fin estrictamente público e incluir, al menos, lo siguiente:*

- i. *Nombre del jefe o ejecutivo principal de la agencia, su posición o título y los números de teléfono o dirección de correo electrónico para comunicarse con su oficina o donde recibe comunicaciones, al igual que el nombre, puesto y forma de contacto de cualquier otro funcionario que tenga a su cargo deberes de facilitar información a los ciudadanos, más se prohíbe incluir fotografías o datos biográficos o personales de éstos o de ningún otro funcionario de la agencia.*
- ii. *Mención de las leyes y reglamentos que rigen y aplican a la agencia y copia de éstos o enlaces automáticos para acceder los mismos de forma electrónica.*
- iii. *Copia de los memorandos y comunicados vigentes que haya emitido la agencia dirigidos al público y los dirigidos a los funcionarios y empleados que estén revestidos de interés público.*
- iv. *Copia del registro de los todos contratos de la agencia, conforme obran en el Registro de Contratos de la agencia que requiere la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.*
- v. *Copia de cualquier otra publicación de servicio público o de circulación general que haya emitido la agencia o publicado mediante otros medios de comunicación, incluyendo todas las subastas y las invitaciones de propuestas.*
- vi. *De ser una agencia que tiene o lleva a cabo procesos adjudicativos o de concesión de permisos, un calendario diario de las vistas señaladas, así como la naturaleza y asunto de éstas.*
- vii. *La política y procedimiento establecidos por la agencia para recibir y referir querellas sobre los servicios y gestiones de la agencia, sobre la conducta de sus funcionarios, sobre el mal uso de la propiedad y los fondos públicos y otros asuntos relacionados.*
- viii. *Las advertencias en ley para el uso legítimo y adecuado de los sistemas electrónicos de información y de los de propiedad pública.*

B- ...”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- **DERECHOS [DEL CIUDADANO] DE LOS CIUDADANOS**

Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, **[los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán]** *todo ciudadano tendrá* derecho a tener disponible a través del Internet información gubernamental y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, incluyendo pero no limitado a:

1. ...

23. *Toda la información mencionada y que requiere el Artículo 7 de la presente Ley, de forma fácil, correcta y gratuita.*

...”

Artículo 3.- Se adiciona un Artículo 11 a la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11 – REGLAMENTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), elaborará un reglamento que establecerá claramente los requerimientos y restricciones que se indican en esta Ley para que todas las agencias cumplan con éstos.”

Artículo 4.- Se renumeran los actuales Artículos 11 y 12 como Artículos 12 y 13.

Artículo 3 5.- Esta ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 1836, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley; adicionar un nuevo Artículo 11 para facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para elaborar un reglamento sobre los requerimientos y restricciones de esta Ley, según las enmiendas propuestas; y renumerar los Artículos 11 y 12 como los Artículos 12 y 13.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir, tanto el tiempo de gestión, como los costos de operación. Además, facilita la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad. Reconocemos que los gobiernos a través de todo el mundo se han enfrentado al reto que plantea incorporar los nuevos métodos de trabajo que las tecnologías de la información ofrecen, con el propósito de convertirse en precursores de una nueva cultura digital que propenda a relaciones multilaterales entre ciudadanos, empresas y gobierno a través de Internet. Puerto Rico no es la excepción.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, estableció una política pública para incorporar la tecnología de la información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de la información que intercambia el Gobierno con el ciudadano. Asimismo, se hace necesaria su revisión periódica para viabilizar su efectiva aplicación. Esta Ley determina las funciones y facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia responsable de llevar a cabo y administrar la política pública y la propia ley respecto a las demás agencias. Además, establece los deberes de las agencias y los derechos de los ciudadanos en la dinámica informática en reconocimiento del derecho de estar debidamente informado, el cual emana del derecho fundamental a la libre expresión.

De otra parte, el cumplimiento con las facultades y los deberes que la Ley establece para las agencias en los articulados mencionados, es esencialmente discrecional y no se fijan requisitos o límites que resultan imprescindibles, cuando se trata de la difusión de la información pública. Por tanto, la Ley necesita parámetros y requisitos más definidos sobre el tipo de información que se ha de difundir, así como el contenido y la manera de difundirla, de forma tal que se haga viable la política pública y no se utilice este medio para propósitos contrarios a la ley, para beneficio personal, privado, político partidista o de forma impertinente. Es necesario establecer requisitos y controles mínimos, a fin de asegurar la transparencia, la pureza y el cumplimiento con un fin estrictamente público de todas esas gestiones informativas.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo al Departamento de Justicia, al Departamento de Estado y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de la redacción de este Informe, el Departamento de Justicia no ha sometido sus comentarios sobre esta pieza legislativa.

Departamento de Estado (OGP)

El Lcdo. Fernando J. Bonilla, Secretario, no objeta la aprobación de esta medida. Indica que, en virtud de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), es la responsable de administrar los sistemas de información e implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, a la vez que ofrecerá asesoramiento a las agencias, actualizará y desarrollará las transacciones gubernamentales electrónicas, y se asegurará del funcionamiento correcto de las mismas. Recomienda se ausculte a la OGP sobre este Proyecto.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José Guillermo Dávila Matos, Director, indica que esta pieza legislativa está dirigida a brindarle a la ciudadanía herramientas que le faciliten la obtención de la información gubernamental, de forma tal que se tenga el conocimiento sobre las acciones gubernamentales. Por otro lado, la iniciativa propuesta es cónsona con la política pública de la presente Administración, la cual va encaminada a utilizar la tecnología como mecanismo para acercarse a los ciudadanos. Ello, mediante el ofrecimiento de información valiosa sobre las agencias y aumentando el número de servicios disponibles de manera electrónica.

Continúa diciendo que desde el punto de vista tecnológico, a tenor con la política pública establecida en la Ley, su Oficina es responsable de administrar los sistemas de información e implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información a nivel gubernamental. A la vez, ofrece asesoramiento a las agencias, actualiza y desarrolla las transacciones gubernamentales electrónicas y asegura el funcionamiento correcto de las mismas. Señala que la información propuesta en la medida ya se provee en la página electrónica de cada agencia. Por otra parte, el Portal del Gobierno provee enlaces automáticos para acceder toda la información suministrada por las agencias en forma electrónica.

Finaliza haciendo unas recomendaciones de enmiendas a la medida, las cuales fueron incorporadas a ésta.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 1836, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1837, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un Artículo 8 a la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como “ Ley de División de Juntas Examinadoras”, a los fines de establecer que la facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de reglamentar los requisitos, ~~la certificación de los currículos de estudio y la acreditación que emiten las instituciones educativas que ofrecen cursos de educación continua, no podrá ser delegada; establecer que la facultad de certificar como proveedores a aquellas instituciones educativas, asociaciones o colegios profesionales y a cualquier otra entidad que ofrezca educación continua pertinente a las profesiones reglamentadas por dichas Juntas no podrá ser delegada; detallar la responsabilidad de la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado y de las Juntas Examinadoras de~~ consideraciones que las Juntas deben considerar al reglamentar; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen actualmente veintitrés (23) Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado por virtud de la Ley Núm. 41 del 5 de agosto de 1991, según enmendada, y las leyes habilitadoras de cada una de las mencionadas Juntas.

Cada Junta Examinadora es creada por ley y sus miembros son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, excepto aquellos miembros que representan al sector gubernamental. El número de miembros de las Juntas puede variar, pero siempre debe ser impar.

Las Juntas Examinadoras expiden diversos tipos de certificaciones conforme a las leyes o reglamentos por las que se rigen y cada una de éstas posee ciertos requisitos que los candidatos deben cumplir. Actualmente, existen aproximadamente 178,782 profesionales, que poseen licencias expedidas por las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado.

Cada Junta Examinadora tiene el deber de establecer los requisitos y acreditar los currículos de estudios que conformen el nivel o grado de educación que se debe requerir a los miembros de cada profesión. Para la concesión de una licencia o certificación profesional exigen como prueba diplomas o certificados de instituciones que han sido previamente reconocidas y que han preparado profesionales de primera.

Una vez el profesional ha sido admitido y licenciado por la Junta que le regula, éstos tienen la responsabilidad de periódicamente asistir a seminarios y cursos de educación continua con el propósito de mantenerse a la vanguardia de su profesión. Es deber y responsabilidad de la Junta ~~certificar~~ asegurar que la educación continua que reciben esos profesionales cumpla con parámetros de calidad que ~~aseguren~~ garanticen que el conocimiento que adquieren es de primera.

Las Juntas Examinadoras son las entidades que tienen el deber de reglamentar las profesiones. Los Colegios y demás organizaciones profesionales, por su parte, velan por los intereses de los profesionales que representan; ~~entre éstos procurar que las Juntas hagan su trabajo.~~ De esta manera, pueden trabajar en conjunto, aspecto que no prohíbe la presente medida, con el fin de servirle eficientemente a su gremio.

Las Juntas Examinadoras son instrumentos del Estado cuya función es garantizarle a la ciudadanía que los profesionales a quienes regulan, cumplen con los requisitos y capacidades mínimas para ejercer como tal. Esta garantía esta dividida en tres elementos básicos: licenciatura, ética y educación continua. La licenciatura se refiere a la conceptualización de los requisitos iniciales que debe tener un aspirante a ser profesional para obtener una licencia para ejercer su profesión dentro del Estado. La tarea más conocida en este renglón lo es la confección de exámenes de reválida. La ética se refiere a la regulación y fiscalización del licenciado que ya ha pasado su examen de reválida. En este renglón tenemos la tramitación de querellas y los procedimientos subsiguientes a la presentación de la misma por razón de mala práctica o falta a la ética de su profesión, las cuales pueden desembocar en desde una sanción o multa hasta la revocación permanente de la licencia profesional. Por último, la educación continua se refiere a los procedimientos post licencia que velan porque los profesionales licenciados por el estado se mantengan al día con las

nuevas prácticas de su profesión con el propósito ulterior de proveerle a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y atemperado a las nuevas tecnologías o vertientes conceptuales de una u otra profesión. Aquí, la tarea mas conocida lo es la certificación de proveedores de educación continua, asunto principal que se atiende con esta medida.

El propósito de esta medida es prohibir la delegación de este deber o responsabilidad que tienen las Juntas Examinadoras a terceros. ~~Deben ser ellas quienes se mantengan a la vanguardia de los cambios en su profesión y certificar aquellas instituciones que provean cursos de educación continua a su matrícula de profesionales~~ Asimismo, esta medida pretende facultar al Departamento de Estado, por medio de su Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras, a reglamentar de manera uniforme y consona con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, las guías que deberán utilizar las Juntas en la preparación de sus reglamentos específicos por profesión. Este reglamento general deberá incluir los requisitos básicos que cada Junta utilizará en sus procesos de certificación de proveedores.

Es en las Juntas, como entes reguladores del Estado, que recae la responsabilidad primordial de procurar que los proveedores de educación continua cumplan con los estándares proscritos por las profesiones que regulan así como proveerle a estos profesionales garantías en los procesos que le regulan de manera que exista certeza técnica en la información que se brinda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un Artículo 8 a la Ley Núm. 41 del 5 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como “Ley de División de Juntas Examinadoras”, para que lea como sigue:

“Artículo 8: PROHIBICION A DELEGAR LA FACULTAD DE REGLAMENTAR Y ACREDITAR REQUISITOS DE EDUCACION CONTINUA:

La facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de establecer mediante reglamento los requisitos de educación continua, ~~la certificación de los currículos de estudio y las acreditaciones que emiten las instituciones educativas que ofrecen cursos de educación continua,~~ no podrá ser delegada.

Asimismo, será deber indelegable de toda Junta Examinadora adscrita al Departamento de Estado, el certificar como proveedores a aquellas instituciones educativas, asociaciones o colegios profesionales y a cualquier otra entidad que ofrezca educación continua pertinente a las profesiones reglamentadas por dichas Juntas.

Que las instituciones que ofrecen los servicios de educación continua deben contar con una división de educación continua y estar debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o por la “Middle States Association of Colleges and Schools” u otra organización similar.

La Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado deberá establecer un Reglamento General para Educación Continua que servirá como guía a las Juntas en la preparación de sus reglamentos específicos por profesión. Este reglamento general deberá incluir los requisitos básicos a evaluar, que cada Junta utilizará en sus procesos de certificación de proveedores.

El Reglamento General deberá contener además disposiciones que contemplen situaciones ajenas al profesional que acude ante su respectiva Junta Examinadora como lo es la falta de miembros en la Junta. Además, el Reglamento General deberá disponer sobre el rol de asesoría que deberán asumir los Colegios o Asociaciones Profesionales que representen a los distintos grupos de profesionales licenciados al momento de las Juntas Examinadoras acreditar a los proveedores de servicios de educación continua.

Las Juntas Examinadoras, al momento de preparar sus reglamentos particulares de educación continua, deberán consultar o ~~coordinar~~ sus esfuerzos con aquellas organizaciones profesionales, como lo son los Colegios de Profesionales sin limitarse a

éstos, para preparar sus reglamentos tomando en consideración las recomendaciones de estas organizaciones siempre y cuando no se convierta el proceso de consulta en un impedimento innecesario y oneroso a la gestión reguladora de las Juntas.”

Artículo 2.- Esta Ley no aplicará a la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

Las instituciones educativas, asociaciones y colegios profesionales, compañías o entidades que ofrezcan cursos de educación continua al momento de entrar en vigor esta Ley, mantendrán su estatus de proveedores de dichos cursos por un termino de cinco (5) años a partir de la vigencia de la Ley siempre y cuando soliciten a la Junta Examinadora correspondiente que les certifique como proveedor. Para esto, la institución educativa, asociación o colegio profesional, compañía o entidad que ofrezca cursos de educación continua deberá presentar evidencia de que al momento de la entrada en vigor de esta Ley, era proveedora de dichos servicios. Las Juntas Examinadoras deberán a su vez notificar a los proveedores de la necesidad de solicitar un certificado que se atempere a lo dispuesto en este Artículo.

Artículo 3.- Cualquier disposición anterior a la vigencia de esta Ley que contravenga el sentido de ésta, debe entenderse derogada.

Artículo 4.- La Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado tendrá un término de un (1) año para desarrollar, aprobar e implementar el reglamento dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

Las Juntas Examinadoras tendrán un término de un (1) año desde la divulgación del Reglamento General para Educación Continua para desarrollar, aprobar e implementar los reglamentos cónsonos con esta Ley el reglamento dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1837, **con enmiendas**, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1837 tiene como propósito adicionar un Artículo 8 a la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como “ Ley de División de Juntas Examinadoras”, a los fines de establecer que la facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de reglamentar los requisitos, la certificación de los currículos de estudio y la acreditación que emiten las instituciones educativas que ofrecen cursos de educación continua, no podrá ser delegada; detallar consideraciones que las Juntas deben considerar al reglamentar; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Existen actualmente veintitrés (23) Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado por virtud de la Ley Núm. 41 del 5 de agosto de 1991, según enmendada, y las leyes habilitadoras de cada una de las mencionadas Juntas. Cada Junta Examinadora es creada por ley y sus miembros son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, excepto aquellos miembros que representan al sector gubernamental. El número de miembros de las Juntas puede variar, pero siempre debe ser impar.

Las Juntas Examinadoras expiden diversos tipos de certificaciones conforme a las leyes o reglamentos por las que se rigen y cada una de éstas posee ciertos requisitos que los candidatos deben cumplir. Actualmente, existen aproximadamente 178,782 profesionales, que poseen licencias expedidas por las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado.

Cada Junta Examinadora tiene el deber de establecer los requisitos y acreditar los currículos de estudios que conformen el nivel o grado de educación que se debe requerir a los miembros de cada profesión. Para la concesión de una licencia o certificación profesional exigen como prueba diplomas o certificados de instituciones que han sido previamente reconocidas y que han preparado profesionales de primera.

Una vez el profesional ha sido admitido y licenciado por la Junta que le regula, éstos tienen la responsabilidad de periódicamente asistir a seminarios y cursos de educación continua con el propósito de mantenerse a la vanguardia de su profesión. Es deber y responsabilidad de la Junta asegurar que la educación continua que reciben esos profesionales cumpla con parámetros de calidad que garanticen que el conocimiento que adquieren es de primera.

Las Juntas Examinadoras son las entidades que tienen el deber de reglamentar las profesiones. Los Colegios y demás organizaciones profesionales, por su parte, velan por los intereses de los profesionales que representan. De esta manera pueden trabajar en conjunto, aspecto que no prohíbe la presente medida, con el fin de servirle eficientemente a su gremio.

El propósito de esta medida es prohibir la delegación de este deber que tienen las Juntas Examinadoras a terceros. Es en ellas, como entes reguladores del Estado, que recae la responsabilidad primordial de procurar que los proveedores de educación continua cumplan con los estándares proscritos por las profesiones que regulan.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión del **Departamento de Estado**, del **Colegio de Químicos de Puerto Rico**, del **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**, del **Colegio de Abogados de Puerto Rico**, del **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**, del **Colegio de Agrónomos de Puerto Rico**, del **Colegio de Médicos y Cirujanos**, del **Colegio de Profesionales de Enfermería**, del **Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico**, del **Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico**, del **Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico**, del **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**, del **Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico**, del **Colegio de Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico**, de la **Sociedad Puertorriqueña de Planificación** y del **Colegio de Diseñadores Decoradores de Interiores de Puerto Rico**.

A la fecha de redacción de este **Informe Positivo**, solo el **Departamento de Estado**, el **Colegio de Químicos de Puerto Rico**, el **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**, el **Colegio de Abogados de Puerto Rico**, el **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**, el **Colegio de Agrónomos de Puerto Rico**, el **Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico**, el **Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico**, el **Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico**, el **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**, del **Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico**, la **Sociedad Puertorriqueña de Planificación** y del **Colegio de Diseñadores Decoradores de Interiores de Puerto Rico** ofrecieron sus comentarios sobre el **Proyecto**. En adición a estas opiniones escritas, la Comisión de Gobierno, se reunió con la mayoría de los representantes de los Colegios Profesionales a los cuales se les solicitó opinión en tres ocasiones distintas el 13 de febrero de 2007 (en la Comisión de Gobierno), el 14 de marzo de 2007 en la sede del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y el 21 de marzo de 2007 en el Salón de las Mujeres Ilustres en el Senado de Puerto Rico. Por lo tanto, las opiniones sometidas y lo discutido en las reuniones con los representantes de los Colegios, unida a la investigación independiente de estas **Comisiones**, se considera suficiente para someter este **Informe Positivo**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 29 de diciembre de 2006 el Gobernador de Puerto Rico impartió un veto de bolsillo al Proyecto del Senado 1267. Dicho proyecto tenía como propósito adicionar un Artículo (8) a la Ley Número 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de División de Juntas Examinadoras, a los fines de establecer que la facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de reglamentar los requisitos, así como la acreditación o reconocimiento de los currículos de estudio y las certificaciones que emiten las instituciones que ofrecen cursos de educación continua, no podrá ser delegada. Según el **Departamento de Estado (DE)**, el veto se debió a que el P del S 1267 no contenía ciertas disposiciones necesarias para atender un asunto que el propio departamento solicitaba que se atendiese. Entre estos asuntos estaba el rol de los Colegios o Asociaciones Profesionales que durante años han representado los intereses de las profesiones cuyas Juntas Examinadoras están adscritas al **DE**. Por tal razón, y entendiendo que la medida atiende un asunto de gran importancia en la capacitación de los profesionales puertorriqueños, el Proyecto fue enmendado y radicado nuevamente el 17 de enero de 2007.

Esta segunda encarnación de la medida contiene varias enmiendas que, a opinión del **DE**, atienden los asuntos que llevaron al Gobernador a no proceder con la firma de la medida. Asimismo, el **DE** hizo nota de cómo de los tres organismos que regulan las profesiones en Puerto Rico; la Junta Examinadora de Profesionales de la Salud, la Junta Examinadora de Aspirantes al Ejercicio de la Abogacía y la Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado. De éstas¹, solo la Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, no cuenta con ley alguna que reglamente la Educación Continua de las Juntas Adscritas a dicha Secretaria.

Aduce el **DE** que siendo la función principal de todas las Juntas Examinadoras, garantizarle al pueblo servicios de calidad, bienestar y seguridad, mediante (1) la otorgación de licencias profesionales, (2) el cumplimiento de reglamentos y/o leyes que regulen la conducta de los profesionales y (3) el mejoramiento profesional por conducto de la educación continua; el Estado, debe asegurarse de que una vez se otorgue una licencia para practicar alguna profesión u oficio, el tenedor de la misma debe no solo observar una conducta que este a tono con los códigos de Ética de su profesión, sino que también debe velar porque estos profesionales se mantengan al corriente de los cambios y adelantos pertinentes a su profesión, garantizándole al pueblo servicios de excelencia.

Sin embargo, según fue redactado, el Proyecto del Senado 1837, seguía adoleciendo de ciertas deficiencias que llevaron a los distintos Colegios Profesionales a sostener un cabildeo intenso en contra de la medida según radicada.

En aras de analizar las inquietudes de los Colegios y Asociaciones de profesionales que se personaron a la Comisión, se sostuvo un diálogo con todos ellos, así como con la Secretaría Auxiliar de las Juntas Examinadoras del **DE**, del cual surgieron las enmiendas que contiene el Entrillado Electrónico que acompaña este informe. Estas enmiendas atienden las preocupaciones de los Colegios y Asociaciones de profesionales y aclaran la intención del legislador de crear un estado de derecho uniforme que garantice que las funciones del Estado, al atender los procesos de renovación de licencias de los profesionales que se regulan mediante Juntas, no sean arbitrarias ni tampoco relegadas a entidades cuyas funciones pueden entrar en conflicto con la facultad reguladora del Estado.

La Secretaria Auxiliar de Juntas Examinadoras expreso que la reglamentación de la Educación Continua es un mecanismo adicional del que dispondrá para lograr los objetivos delineados en las leyes mecánicas de cada Junta en particular. Por tales razones que la Secretaría respalda la aprobación de este proyecto, según fue enmendado por la Comisión, debido a que el mismo le permitirá uniformar los requerimientos de Educación Continua en todas las Juntas Examinadoras adscritas a la Secretaría, cumpliendo así con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

¹ “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976; y el “Reglamento de Educación Jurídica Continua de 30 de agosto de 1998 del Tribunal Supremo de Puerto Rico” respectivamente.

Las Juntas Examinadoras son instrumentos del Estado cuya función es garantizarle a la ciudadanía que los profesionales a quienes regulan, cumplen con los requisitos y capacidades mínimas para ejercer como tal. Esta garantía esta dividida en tres elementos básicos: licenciatura, ética y educación continua. La licenciatura se refiere a la conceptualización de los requisitos iniciales que debe tener un aspirante a ser profesional para obtener una licencia para ejercer su profesión dentro del Estado. La tarea más conocida en este renglón lo es la confección de exámenes de reválida. La ética se refiere a la regulación y fiscalización del licenciado que ya ha pasado su examen de reválida. En este renglón tenemos la tramitación de querellas y los procedimientos subsiguientes a la presentación de la misma por razón de mala práctica o falta a la ética de su profesión, las cuales pueden desembocar en desde una sanción o multa hasta la revocación permanente de la licencia profesional. Por último, la educación continua se refiere a los procedimientos post licencia que velan porque los profesionales licenciados por el estado se mantengan al día con las nuevas prácticas de su profesión con el propósito ulterior de proveerle a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y atemperado a las nuevas tecnologías o vertientes conceptuales de una u otra profesión. Aquí, la tarea mas conocida lo es la certificación de proveedores de educación continua, asunto principal que se atiende con esta medida. Por tal razón es que esta Comisión entiende que es en las Juntas Examinadoras, como entes reguladores del Estado, que recae la responsabilidad primordial de procurar que los proveedores de educación continua cumplan con los estándares proscritos por las profesiones que regulan.

Para entender las enmiendas a la medida según fue radicada, primero se deben destacar las preocupaciones de aquellos que más se afectan por esta enmienda, los profesionales licenciados. Entre ellas tenemos las siguientes:

- a. que los Colegios y Asociaciones Profesionales llevan años supliendo a sus colegiados con los mejores y más hábiles recursos de enseñanza disponibles y esta medida los privaría de poder seguir brindando dicho ofrecimiento impactando entidades privadas que han sido acreditadas al punto de tener que cerrar sus puertas, sucediendo lo mismo con las instituciones y compañías que ya fueron certificadas bajo las leyes y reglamentos vigentes;

En la medida, se añadió un lenguaje que especifica que las instituciones educativas, asociaciones y colegios profesionales, compañías o entidades que ofrezcan cursos de educación continua al momento de entrar en vigor esta medida, mantendrán su estatus como proveedores de dichos cursos por un termino de cinco (5) años a partir de la vigencia de la medida siempre y cuando soliciten a la Junta Examinadora correspondiente que les certifique como proveedor. Asimismo, se especifica como parte de los requisitos que deben tener los reglamentos a ser enmendados o creados que se establezcan mecanismos para atender situaciones como la falta de personal en la Junta Examinadora.

- b. que las instituciones señaladas en el segundo párrafo del Artículo 1 de la medida según radicada, atañen a los programas académicos conducentes a grado universitario, no evalúan cursos individuales;

Este lenguaje fue eliminado de la medida debido a que gracias a la aportación de los Colegios en el análisis de la medida, esta Comisión entendió que la limitación que proveía, no guarda relación con el propósito de la misma.

- c. que las Juntas Examinadoras no tienen fondos suficientes para sufragar los gastos que la medida conllevaría;

De las múltiples conversaciones que esta Comisión sostuvo con la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, se certificó que desde hace un año atrás, se está llevando a cabo una reorganización en el Departamento de Estado que no sólo facilita las tareas de las Juntas sino que también uniforma ciertos procedimientos, lo que ha reducido los gastos de las Juntas proveyendo así para que los gastos que conlleva esta medida, que de por sí son irrisorios, teniendo en cuenta que ya varias Juntas llevan a cabo los procesos de certificación de proveedores, puedan ser sufragados. Además, la medida permite que los Colegios asistan a las Juntas en esta encomienda, lo que aminoraría aún más el costo.

- d. que las Juntas no están llamadas a “certificar” currículos de estudios de institución educativa alguna;

Igual que la preocupación enumerada en el inciso b anterior, este lenguaje fue enmendado luego de las conversaciones que tuvo la Comisión con los Colegios en el análisis de la medida. Esta Comisión entendió que la certificación de currículos no es tarea de las Juntas, siendo la tarea una de certificar al proveedor como uno autorizado a ofrecer cursos de educación continua.

- e. que el asunto de la Educación Continua ya está cubierto por las leyes y reglamentos aplicables a las distintas profesiones;

Este asunto, no genera problema debido a que se provee para que si los reglamentos vigentes se conforman a la medida propuesta, dichos reglamentos no sufrirán cambios mayores, por lo que no se afectará el funcionamiento del mismo.

Siendo atendidas las preocupaciones de los distintos Colegios y Asociaciones que atendieron al llamado de esta Comisión, no queda más que recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1837, sujeto a que las enmiendas que surgieron del análisis de la medida sean aceptadas por el Senado.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal.

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1837, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1895, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para disponer la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las personas de edad avanzada constituyen un sector amplio de la sociedad que aumenta cada año. El creciente aumento poblacional de personas de edad avanzada durante los últimos años como resultado, entre otros factores, de la incorporación de avances científicos y tecnológicos es una realidad social de nuestra isla. Por tanto, es indispensable proveer mecanismos adecuados que atiendan las necesidades tan particulares de este sector poblacional. Recientemente se han desarrollado diversos programas y estatutos que cobijan las necesidades y el bienestar de la población de edad avanzada.

De esta realidad surgen los establecimientos para el cuidado de personas de edad avanzada que ofrecen diversos servicios para el bienestar de los ancianos, que pueden incluir desde actividades sociales, cuidado, alimentación, asistencia médica, hasta servicios de hogar de cuidado las veinticuatro horas al día.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce su responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales.

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada” establece que toda persona de edad avanzada tendrá derecho a disfrutar y tener acceso a programas de servicios recreativos, deportivos y culturales en la comunidad, a menos que una determinación médica sustentada por un expediente médico establezca que le afecta a su salud.

Por otro lado, los profesionales de la salud destacan la importancia de la realización de actividades deportivas para el desarrollo físico, psíquico y social en todas las etapas de la vida. Partiendo de esta premisa, establecemos como meta ampliar la misión del Departamento de Recreación y Deportes para orientar los servicios que ofrece hacia el desarrollo de los atletas masters, ~~envejecientes o~~ personas de edad avanzada y retirados.

La Asamblea Legislativa, a la vanguardia de la promoción de toda medida que resulte en el bienestar general de la Isla, ha reconocido la efectividad de la iniciativa e intervención de la entidad privada en asuntos de injerencia socioeconómica y gubernamental tal y como ocurrió con las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores. Igualmente, en los Artículos 17.001 a 17.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, el legislador ha dispuesto lo concerniente a la creación de las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, sin fines de lucro, cuyo propósito primordial será promover en el municipio el crecimiento y ampliación de diversas áreas tales como servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la educación, la recreación y el deporte, la cultura y cualesquiera actividades, empresas y programas dirigidos al desarrollo integral del municipio bajo el cual se constituyan o que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio.

Por tanto, de forma similar a los ejemplos antes mencionados constitutivos de medidas de desarrollo, esta Asamblea Legislativa mediante esta Ley provee para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en estricta referencia a los requisitos establecidos en la ley, aporte recursos y ponga a la disposición de la entidad interesada bienes o fondos propiedad del sector gubernamental local o federal a fin de establecer Centros que le brinden servicios recreativos y deportivos a nuestros atletas masters y atletas de edad avanzada o retirados.

Por último no podemos pasar por alto la actual situación fiscal; situación que constituye otra razón para ser creativos en la búsqueda de coordinación entre el Gobierno y las organizaciones sin fines de lucro y del sector privado a fin de ampliar los servicios a nuestra ciudadanía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá y podrá citarse como “Ley para el Establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Definiciones de Términos

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se indica a continuación:

- (A) Centros – Los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados creados en virtud de esta ley.
- (B) Entidad sin fines de lucro – Toda sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas constituida de acuerdo a las

leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado; que no sea partidista y se dedique en forma sustancial o total a la prestación directa de servicios establecidos en esta Ley, que opere sin ánimo de lucro y preste sus servicios gratuitamente, al costo o menos del costo real de los mismos.

- (C) Facilidad - Todo bien inmueble propiedad del Gobierno local o Gobierno federal incluyendo toda construcción, estructura, edificación, establecimiento, plantel, instalación, planta, campo, centro y cualquier otra, inclusive sus anexos y el terreno donde ubique, o esté construida, levantada, edificada, reconstruida, reparada, habilitada, rehabilitada, mantenida, operada, arrendada, en usufructo o uso por el Gobierno local o el Gobierno federal, para cualquier fin o utilidad pública debidamente autorizada por esta Ley.
- (D) Atleta Master- cualquier atleta que haya cumplido 40 años o más.
- (E) ~~Envejeciente~~ Persona de edad avanzada - cualquier persona que haya cumplido 60 años o más.
- (F) Retirado- cualquier persona que disfrute de una pensión por años de servicios.
- (G) Gobierno o Gobierno local - El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualesquiera de sus agencias, departamentos, oficinas, administraciones, negociados, comisiones, juntas, cuerpos, programas, corporaciones públicas, subsidiarias, instrumentalidades y subdivisiones políticas o municipios.
- (H) Gobierno Federal - El Gobierno de los Estados Unidos de América y cualesquiera de sus agencias, departamentos, oficinas, administraciones, negociados, comisiones, juntas, cuerpos, programas, corporaciones públicas, subsidiarias, instrumentalidades y subdivisiones políticas.
- (I) Ley - Ley para el Establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (J) Propiedad gubernamental - Los bienes muebles y bienes inmuebles pertenecientes al Gobierno local o al Gobierno federal.
- (K) Fondo - Toda unidad contable donde se consigne una cantidad de dinero u otros recursos fiscales separados con el propósito de llevar a cabo una actividad específica o lograr ciertos objetivos de acuerdo con la legislación o reglamentación aplicable y que constituyan una entidad fiscal y de contabilidad independiente.

Artículo 3.-Creación y Establecimiento de los Centros

- (A) Se dispone la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (B) Cada Centro constituirá un modelo de prestación de los servicios que dispone esta Ley.
- (C) Los Centros serán administrados por aquellas entidades sin fines de lucro interesadas que cumplan con los siguientes requisitos y aquellos que se establezcan mediante reglamentación aprobada al efecto conjuntamente por el ~~Director de la Oficina de Asuntos para la Vejez~~ Procurador (a) de las Personas de Edad Avanzada, el Secretario de Recreación y Deportes, el Administrador (a) de Servicios Generales, así como el Secretario de Hacienda:
 - (1) Estar constituida de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, compañía, institución o grupo de personas.
 - (2) Estar registrada en el Departamento de Estado como una entidad sin fines de lucro y con fines cónsonos con los propósitos de esta Ley.

- (3) Operar y prestar sus servicios sin ánimo de lucro, gratuitamente, al costo o menos de su costo real.
- (4) Tener vigente y en orden todos los documentos, licencias y certificados para operar como una entidad sin fines de lucro al igual que aquellos correspondientes a todo su personal.

Artículo 4.-Donativos de Fondos y propiedad a Entidades sin Fines de Lucro

- (A) El Gobierno podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad u obtenidos del Gobierno federal, a aquella entidad sin fines de lucro que se dedique a gestiones o actividades relacionadas con los fines contemplados en esta Ley.
- (B) Sólo podrá cederse o donarse bienes o fondos previa comprobación de que la entidad es sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y siempre que no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones gubernamentales.

Artículo 5.-Disponibilidad de Propiedad Gubernamental

- (A) El Gobierno pondrá a la disposición de la entidad sin fines de lucro interesada en administrar un Centro aquella propiedad gubernamental, incluyendo fondos, terrenos y edificios, propiedad del Gobierno federal.
- (B) El Secretario de Recreación y Deportes publicará, en dos (2) periódicos de circulación general en Puerto Rico, durante dos (2) semanas consecutivas, un aviso público donde se especifique la descripción de las propiedades gubernamentales disponibles a entidades sin fines de lucro que cualifiquen para el establecimiento de los Centros creados y establecidos por esta Ley. Asimismo, se indicará en el aviso público, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:
 - (1) Los requisitos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro solicitantes e interesadas en ser consideradas para la administración de Centros en las propiedades gubernamentales disponibles.
 - (2) La dirección y la fecha límite para que la entidad sin fines de lucro interesada presente su solicitud y propuesta.
 - (3) El término para la notificación a las entidades sin fines de lucro seleccionadas de la determinación del Secretario de Justicia.

Artículo 6.-Contratos con el Gobierno Federal

El Gobierno local representado por el funcionario público correspondiente formalizará con el Gobierno federal los acuerdos y contratos convenientes para el uso, la administración, la cesión o el arrendamiento total o parcial de propiedad gubernamental que sea necesaria y adecuada para el establecimiento del Centro creado en virtud de esta Ley.

Artículo 7.-Reglas y Reglamentos

- (A) El Secretario de Recreación y Deportes de conformidad con esta ley aprobará las reglas y reglamentos para su implantación conjuntamente con el ~~Director de la Oficina de Asuntos para la Vejez~~ Procurador (a) de las Personas de Edad Avanzada , el Administrador (a) de Servicios Generales y el Secretario de Hacienda.

La aprobación de esta reglamentación se registrará por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1998, según enmendada, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

- (B) Estas normas incluirán entre otras disposiciones aquellas relacionadas con los siguientes aspectos:
 - (1) El inventario de la propiedad gubernamental disponible para los fines de esta Ley.

- (2) El aviso público de disponibilidad de propiedad gubernamental y su contenido.
 - (3) Los requisitos que deben cumplir las entidades sin fines de lucro interesadas en ser consideradas para la administración de los Centros.
 - (4) Los criterios de selección de tales entidades sin fines de lucro.
 - (5) Los términos y condiciones de los contratos que deben formalizarse entre las entidades sin fines de lucro seleccionadas y el Gobierno, así como otros documentos generados en la implantación de esta Ley.
 - (6) Los informes que se requerirán a las entidades sin fines de lucro seleccionadas al cierre de cada año fiscal y al final de sus funciones como administradores.
 - (7) El control y la fiscalización que ejercerá mediante auditorías periódicas el Gobierno local, el Gobierno federal, así como la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para garantizar que la propiedad gubernamental cedida se utilice de acuerdo con el fin público consignado para su concesión en virtud de esta Ley.
- (C) Cada centro aprobará las reglas y reglamentos para su administración y funcionamiento interno, y diseñará el modelo de servicios a ofrecer, los cuales se regirán por esta Ley, guías y la reglamentación que apruebe el Secretario de Recreación y Deportes y el Director de la Oficina de Asuntos para la Vejez Procurador (a) de las Personas de Edad Avanzada y el Administrador (a) de Servicios Generales.

Artículo 8.-Informes a la Asamblea Legislativa

- (A) Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada año fiscal, toda entidad sin fines de lucro que administre un Centro rendirá un informe completo y detallado a la Asamblea Legislativa con copia al Secretario de Hacienda, sobre sus actividades, logros, programas, fondos de distintas fuentes asignados o administrados durante el año que corresponda el informe, desembolsos efectuados y fondos sobrantes, si algunos. Cada Centro también remitirá copia de este informe a la Asamblea Legislativa y al Secretario de Hacienda— a la Oficina de las Personas de Edad Avanzada, y el Departamento de Recreación y Deportes.
- (B) También, toda entidad sin fines de lucro rendirá un informe final a la Asamblea Legislativa cuando termine sus funciones de administración del Centro definitivamente. Copia del mismo será enviado a la Oficina del Procurador (a) de las Personas de Edad Avanzada, Departamento de Recreación y Deportes.

Artículo 9.-Exención de responsabilidad del Gobierno

El Gobierno local y el Gobierno federal estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios a terceras personas, a las entidades sin fines de lucro que administren los Centros, o a su personal y clientela. Tampoco responderán de los daños que surjan del uso de la propiedad gubernamental cedida o donada.

Artículo 10.-Auditorías

Toda entidad sin fines de lucro participante estará sujeta a auditorías periódicas por el Gobierno local y el Gobierno federal, conforme lo establecido en esta Ley y en el reglamento para su implantación que aprobará.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2007.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1895 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Las personas de edad avanzada constituyen un sector amplio de la sociedad que aumenta cada año. El creciente aumento poblacional de personas de edad avanzada durante los últimos años como resultado, entre otros factores, de la incorporación de avances científicos y tecnológicos es una realidad social de nuestra isla. Por tanto, es indispensable proveer mecanismos adecuados que atiendan las necesidades tan particulares de este sector poblacional.

Los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada ofrecen diversos servicios para el bienestar de los ancianos, que incluyen desde actividades sociales, cuidado, alimentación, asistencia médica, hasta servicios de hogar de cuidado las veinticuatro horas al día. La Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada establece que toda persona de edad avanzada tendrá derecho a disfrutar y tener acceso a programas de servicios recreativos, deportivos y culturales en la comunidad a menos que una determinación médica sustentada por un expediente médico establezca que le afecta a su salud. Por otro lado, los profesionales de la salud destacan la importancia de la realización de actividades deportivas para el desarrollo físico, psíquico, social en todas las etapas de la vida. El proyecto bajo estudio propone ampliar la misión del Departamento de Recreación y Deportes para orientar sobre los servicios que ofrece hacia el desarrollo de atletas master, de edad avanzada y retirados.

El proyecto propone el establecer Centros de Desarrollo y Entretenimiento Deportivo de Atletas Masters, Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Establece que las entidades sin fines de lucro, que cumplan con los requisitos establecidos en la medida, reciban una aportación, donativo de los bienes o fondos de propiedad del sector gubernamental local o federal a fin de establecer Centros que brinden servicios recreativos y deportivos a los atletas masters, y atletas de edad avanzada o retirados.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memorial explicativo a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, AARP, Administración de Sistemas de Retiro, Departamento de Recreación y Deportes, y Departamento de Hacienda. A pesar de las gestiones realizadas por la Comisión para obtener los memoriales de las entidades antes mencionadas, solo se obtuvo el memorial de la Administración del Sistema de Retiro.

A. Administración de Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura comparece Juan A. Cancel Alegría, Administrador

- Indica que la medida no conlleva erogación de fondos del Sistema, y sería un beneficio adicional para los pensionados, por lo que no tiene objeción a la medida.
- Recomienda que se consulte con la Oficina del Contralor de Puerto Rico en vista que el proyecto promueve la donación de propiedad pública a entidades privadas.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La actividad física es esencial para la salud de las personas de edad avanzada. Un programa regular de ejercicio y recreación brinda un sinnúmero de beneficios, incluso para las personas afectadas por condiciones como dolor de articulaciones, dolor de espalda, artritis u osteoporosis, o para aquellas que se

están recuperando de una lesión. También se ha demostrado que el ejercicio es beneficioso para personas de todas las edades, ya que contribuye a reducir la presión sanguínea, reduce el peligro de caídas y lesiones graves y reduce la pérdida de tono muscular y masa ósea. Además el ejercicio contribuye a lograr lo siguiente:

- Aumentar la flexibilidad en el cuerpo
- Tonificar músculos
- Fortalecer los huesos
- Mejora la movilidad y equilibrio
- Mejora la imagen de uno mismo
- Alivia el insomnio
- Alivia la tensión y el stress
- Mejora el estado cardiovascular
- Controla el apetito
- Otros

La recreación es una alternativa que le permite a la personas de edad avanzada a motivarse, establecer metas, nuevos intereses, estilos de vida y hasta se le puede considerar como terapéutico y restaurador.

Según el artículo “Recreación para vivir mejor” por Carmen Carlucci, hoy las personas de edad avanzada no pueden ser vistas a través de un lente con imágenes de angustia, tristeza, soledad y pesimismo, si consideramos la vitalidad de un número considerable de adultos mayores que diariamente se incorporan a actividades recreativas, sociales y culturales no solo con la finalidad de mantenerse saludables física y mentalmente sino como una manera de ampliar su marco de referencia: amigos, vecinos y otros grupos.

Se aconseja a aquellas personas que se acercan a la vejez practicar regularmente ejercicios que les procuren mejoras en la fuerza muscular y sean de su agrado y disfrute como caminar, nadar, bailar, tomar clases de aeróbicos, entre otros. Es recomendable que forme parte de grupos organizados, como iglesias, clubes, centros recreativos, donde tenga la oportunidad de relacionarse con otras personas de su misma edad.

La actividad física para personas de edad avanzada se relaciona con una vida más saludable; los beneficios obtenidos se notan de inmediato en aspectos físicos, como mayor nivel de autosuficiencia, control interno, mejoría en el sueño y músculos más relajados. Se debe asociar la participación de adultos mayores en actividades recreativas con sentimiento de logro, elevada autoestima y sentido de autosuficiencia. Una autoimagen positiva le permite a la persona mayor crecer socialmente, ampliar su círculo de amistades, interactuar con otros y desarrollar un espíritu comunitario con sus congéneres.

La recreación ayuda a las personas de edad avanzada a sobreponerse a los sentimientos de soledad y ansiedad producidos mayormente por las pérdidas y los cambios propios del proceso de envejecimiento y la vejez. La búsqueda constante de fuentes de apoyo y sostén es importante para la adaptación y ajuste en la vejez. Un mayor involucramiento en actividades en el tiempo libre aminora los niveles de ansiedad, tiempo que puede traducirse en recreación activa rumbo a una vejez más saludable y exitosa.

Las organizaciones sin fines de lucro y de base de fe actualmente comparten con el gobierno la responsabilidad de servicios para esta población y ante la situación fiscal que confronta el país es necesario el identificar estrategias y mecanismos creativos que permitan ofrecer servicios a esta población. Todos hemos escuchado que existe un incremento en la población de personas de edad avanzada y que es necesario el iniciar a diseñar y a implantar más y mejores servicios para esta población. La medida bajo estudio presenta una alternativa para lograr que tanto el Gobierno como las asociaciones sin fines de lucro desarrollen juntos alternativas viables para establecer Centros de Desarrollo y Entretenimiento Deportivo para Atletas Masters, Personas de Edad Avanzada y/ o Retirados. Según la información disponible el

mantenerse activo es vital para la salud y calidad de vida de las personas de edad avanzada. Entendemos que estos Centros le permitirán a esta población el poder participar de programas que aumenten su actividad y mantener y mejorar la salud.

El proyecto permitirá que el Gobierno ceda o done bienes o fondos a entidades sin fines de lucro que cumplan con los requisitos estipulados en el proyecto para establecer los Centros de Recreación y Deportes. Esto permitirá que las asociaciones puedan acceder recursos que le permitan implantar más proyectos para esta población. Recomendamos el incluir a la Administración de Servicios Generales en la medida como parte del grupo de agencias que formaran parte del equipo de trabajo para implantar la ley. Nuestra recomendación esta basada en que la Administración de Servicios Generales cuenta con procesos para donar equipo excedente en el gobierno a entidades sin fines de lucro.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios y del gobierno central.

CONCLUSION

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1895 con enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña. Ante el aumento en nuestra población de personas de edad avanzada hace necesario que se establezcan más mecanismos que faciliten el desarrollo de más y mejores programas para esta población.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1955, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y ~~otorgación~~ otorgamiento de licencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente oferta de servicios de Consejeros en Puerto Rico hizo necesario que se aprobara la “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”. El objetivo de esta pieza legislativa es garantizar que la ciudadanía se beneficie adecuadamente de la práctica de una profesión de gran utilidad social. Los Consejeros graduados entre los años 2000 al 2006, se vieron afectados con la aprobación de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002.

Es por esta razón, que el Artículo 17 que dispone la Cláusula de Transición debe redactarse de tal manera que refleje la intención legislativa que estaba dirigida a permitir que aquellos Consejeros que se hayan graduado, previos a la redacción de esta enmienda y que cuenten con la experiencia, puedan beneficiarse de la misma. De este modo, todo aquel Consejero que se graduó antes del 31 de diciembre de

2006 y que acredite experiencia como Consejero en la empresa privada, pública o semiprivada, debe estar exento de los requisitos contenidos en los incisos (g) y (h) del Artículo 8 (tomar el examen escrito y de las 500 horas de práctica supervisada por un Mentor Certificado) al igual que ~~aquellos~~ aquellos Consejeros a quienes actualmente beneficia el Artículo 17 de la Ley.

Actualmente, existen Consejeros graduados antes de la aprobación de la Ley que han recibido memorandos informativos indicándoles un término de tiempo para que obtengan la licencia provisional que exige la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002. Esta situación pone en riesgo los trabajos de estos Consejeros que dependen de éstos para mantener sus familias, siendo ésta su única fuente de ingreso. Por lo antes expuesto, es deber de esta Asamblea Legislativa hacer justicia a estos profesionales y entiende necesario aprobar esta medida a los fines de ampliar los términos de la Cláusula de Transición.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 17. – Cláusula de Transición

[Durante los primeros veinticuatro (24) meses subsiguientes a la constitución de la Junta, ésta] La Junta podrá otorgar la licencia de Consejero Profesional a cualquier persona que la solicite, si cumple con lo dispuesto en los incisos (a) al (f) del Artículo 8 de esta Ley y que, además, presente evidencia de haber practicado la profesión de Consejero **[antes del 31 de diciembre de 2005]** *hasta una fecha no más tarde del 31 de diciembre de 2006*. La Junta establecerá, mediante reglamento, los documentos y evidencia fehaciente que deberán presentar los solicitantes para corroborar su práctica en la profesión de Consejero, por el término establecido. La Junta no requerirá el examen escrito a estos solicitantes ni el requerimiento de las quinientas (500) horas de práctica supervisada por un Mentor Certificado.”

Artículo 2.- La Junta, en un término de treinta (30) días, aprobará aquellas enmiendas correspondientes al Reglamento vigente atemperándolo al contenido de esta Ley, extendiéndose la protección que aquí se dispone a los Consejeros que cumplan con los requisitos de Ley. Además, la Junta deberá publicar un anuncio en un periódico de circulación nacional, para fines de promover la adecuada divulgación de esta Ley.

Artículo 3. – Esta Ley será de aplicación a todo Consejero que presente evidencia de haber practicado la profesión de Consejero hasta una fecha no más tarde del 31 de diciembre de 2006 y que cumpla con los requisitos para obtener la licencia. Para acogerse a los beneficios aquí establecidos, la persona que solicite la licencia de Consejero Profesional deberá completar los trámites de su solicitud en un período no mayor de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta Ley.

~~Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será de aplicación a todo Consejero que presente evidencia de haber practicado la profesión de Consejero hasta una fecha no más tarde del 31 de diciembre de 2006 y que cumpla con los requisitos para obtener la licencia. Para acogerse a los beneficios aquí establecidos, la persona que solicite la licencia de Consejero Profesional deberá completar los trámites de su solicitud en un período no mayor de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta Ley.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 1955, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y otorgamiento de licencia.

La enmienda propuesta en esta medida pretende hacer justicia a aquellos Consejeros que se graduaron antes del 31 de diciembre de 2006. Asimismo, propone que se acredite la experiencia como Consejero en la empresa privada, pública o semiprivada y que estén exentos de los requisitos contenidos en los incisos (g) y (h) del Artículo 8 que requiere que deben tomar el examen escrito y 500 horas de práctica supervisada por un Mentor Certificado, así como a aquellos Consejeros a quienes actualmente beneficia el Artículo 17 de la Ley.

De la Exposición de Motivos se desprende que actualmente existen Consejeros graduados antes de la aprobación de la Ley que han recibido memorandos informativos indicándoles un término de tiempo para que obtengan la licencia provisional que exige la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002. Esta situación pone en riesgo los trabajos de Consejeros que dependen de éstos para mantener sus familias, siendo ésta su única fuente de ingreso. Por tal razón es necesario aprobar esta medida a los fines de ampliar los términos de la Cláusula de Transición.

Esta Comisión solicitó los comentarios de varias dependencias relacionadas con la medida. Además, se recibieron una serie de comunicaciones escritas de parte de Consejeros no licenciados expresando su apoyo a la medida. A continuación el resumen de dichos comentarios.

El **Departamento de Estado**, indica que la política pública del Gobierno de Puerto Rico es asegurar el bienestar y la salud del pueblo puertorriqueño. Como parte de esta política pública de salud, se creó la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud, Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, la cual creó el Consejo General de Salud de Puerto Rico para asesorar al Secretario de Salud en los asuntos de la política pública del Departamento de Salud.

Esta Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud dispone que el Consejo General de Salud será el órgano que hará recomendaciones al Secretario de Salud y a la Asamblea Legislativa sobre modificaciones a la política pública en el área de la salud.

Continúa indicando que, conforme a lo anterior, entiende que ello incluiría recomendaciones en cuanto a las enmiendas que se vayan a efectuar a la ley orgánica que crea la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, entre otros asuntos de política pública, toda vez que esta Junta está adscrita al Departamento de Salud.

Finaliza diciendo que el Departamento de Estado no se opone a la aprobación de la medida.

La **Junta Examinadora de Consejeros Profesionales**, solicita de los Legisladores, que antes de aprobar esta medida, consideren los siguientes planteamientos:

1. El bienestar de las personas que acuden a los profesionales de la consejería debe ser la motivación primordial de ustedes, como es nuestra.
2. El impacto en los Consejeros Profesionales con Licencia Profesional que asumieron responsablemente su deber de cumplir con la Ley, tomaron y aprobaron el examen de reválida y ya completaron o están en el proceso de completar el requisito de las 500 horas de práctica supervisada con un Mentor Certificado.
3. El respeto que merecen los Consejeros Profesionales con licencia que asumieron su responsabilidad social de colaborar con el gobierno para implantar esta Ley, se adiestraron como Mentores Certificados Licenciados y hoy proveen supervisión a los Consejeros Profesionales con Licencia Profesional.
4. El respeto que merecen los miles de Consejeros Profesionales Licenciados, que obtuvieron su licencia al cumplir cabalmente con todos los requisitos de la Ley.

5. El impacto que puede tener la continua aprobación de enmiendas a las Leyes que reglamentan las profesiones en aquellos profesionales que de manera responsable están trabajando para solicitar que se reglamente su profesión.
6. El posible detrimento en la imagen de la consejería como profesión al eliminar un requisito que pretende incrementar la calidad de la preparación de estos profesionales.
7. El impacto en los patronos que responsablemente han enmendado sus reglamentos de reclutamiento, han creado avenidas de adiestramiento y han aprobado disposiciones para propiciar que los profesionales de consejería cumplan con la Ley.
8. El impacto en la comunidad que recibe servicios de consejería que observa la imposibilidad de adelantar un objetivo que persigue protegerla.
9. El impacto que tendrá esta enmienda en la imagen de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, quienes han descargado fiel y legítimamente su responsabilidad y deber ministerial.

Por las razones antes expuestas se oponen a la aprobación de este Proyecto. Solicitan que en nombre de todos los ciudadanos consideren su bienestar y voten en contra de esta medida y de cualquier otra que atente contra el propósito primordial que tuvo la Ley Núm. 147 de proteger los mejores intereses del pueblo por encima de los intereses individuales de unos pocos.

La **Universidad Interamericana de Puerto Rico**, señala que la aprobación de la Ley Núm. 147, responde a la necesidad de profesionalizar la práctica de la Consejería en Puerto Rico, propósito que es avalado por los educadores y consejeros en nuestro país. No obstante, entienden que su aplicación requiere un proceso de transición que permita a los consejeros, sus patronos y las instituciones educativas realizar los cambios necesarios para atemperar sus servicios a los requisitos establecidos en esta ley.

Añade que la Ley Núm. 147, según aprobada, requiere que los consejeros que completaron su grado posterior al 2002, obtengan su licencia de consejeros mediante la aprobación de un examen que ofrece el National Board for Certificate Counselors, Inc. Esta condición coloca en riesgo de perder su empleo a todos los consejeros que se graduaron posterior a esta fecha y están ejerciendo su profesión. Adicional a la pérdida de empleo de estos profesionales está el que los patronos están exigiendo mostrar la licencia a los candidatos a ocupar un puesto de Consejero, por tanto la posibilidad de completar un grado de maestría, haber completado dos (2) semestres de práctica, haber aprobado los exámenes comprensivos o la tesis que establecen las instituciones postsecundarias, no son suficientes para ser candidato a ocupar un puesto de Consejero.

Solicita se enmiende la Ley y se proponga la vigencia del requisito de licencia por examen hasta que se realicen los ajustes necesarios en las áreas de: oferta y tipo de examen, revisión de los currículos en las instituciones postsecundarias y la certificación de mentores, quienes supervisarán la práctica de 500 horas a los aspirantes a ser licenciados.

Finaliza indicando que la aprobación del Proyecto del Senado 1955, haría justicia a este personal que está altamente capacitado para ocupar su puesto, además de permitirles retener su empleo.

La **Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional**, nos comunica que no está de acuerdo con la enmienda de referencia y se opone a la misma. La reglamentación de la práctica de la consejería profesional garantiza que la ciudadanía se beneficie adecuadamente de la práctica de una profesión de gran utilidad social. La enmienda presentada permitiría que personas sin los requisitos mínimos que requiere la profesión, ejerza la misma.

Añade que el pueblo de Puerto Rico, hoy más que nunca, necesita profesionales de salud mental preparados, con no sólo experiencia práctica mínima, sino que requiere de profesionales que tenga todas las competencias y destrezas establecidas por la profesión para atender adecuadamente la población a la que sirve. Hay que garantizarle a la comunidad un servicio de calidad prestado por Consejeros Profesionales que cumplan con lo establecido por la ley y les permita trabajar con situaciones complejas y presentar alternativas reales y serias en situaciones delicadas.

Finaliza solicitando que se proteja el propósito principal de la Ley Núm. 147, supra, *al regular la práctica de la consejería profesional, la cual busca garantizar que la ciudadanía se beneficie adecuadamente de la práctica de una profesión de gran utilidad social*, y no se apruebe este P. del S. 1955. La enmienda presentada no lo garantiza.

La **Universidad de Puerto Rico**, Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación, reseña que los Consejeros en Rehabilitación no fueron incluidos en la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”. De existir la posibilidad de que se incluyan los consejeros en rehabilitación, debe ampliarse en seis (6) meses mínimo la fecha de aprobación de la Ley. Esto facilitaría el establecimiento de la reglamentación y documentos requeridos a los consejeros para cumplir con los requisitos. Agradece la oportunidad de participar en este proceso de tanta importancia para los Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico.

El **Departamento de Educación**, apoya esta medida legislativa, pues de lo contrario se verían afectados los servicios de orientación y consejería en las escuelas del sistema educativo. De 1,523 escuelas, sólo 855 cuentan con los servicios de consejeros y 668 carecen de ese servicio. Es necesario proveer a los estudiantes las herramientas necesarias para alcanzar sus metas ocupacionales o profesionales. Los consejeros son los únicos que tienen el peritaje en la preparación del plan de estudio de los alumnos. Además, son los que realizan el pareo ocupacional (destrezas de las ocupaciones y su relación con las áreas académicas).

La **Sra. Minielitt Sánchez Díaz, Consejera Profesional Licenciada** actualmente está en proceso de completar su doctorado en consejería de la Universidad de Puerto Rico. Se opone a la aprobación de esta medida debido a que la misma ya fue enmendada por la Ley Núm. 71 de 2006. Entiende que el grupo de las personas que apoyan esta pieza legislativa no es suficiente para su aprobación. De aprobarse, cualquier persona podrá ejercer la consejería a adultos, adolescentes, niños, personas de edad avanzada, familias, grupos desempleados, personas en riesgo, sin pasar por un periodo de práctica profesional como se requiere en tantas otras profesiones. Los consejeros profesionales son necesarios en nuestra sociedad porque contribuyen con la salud mental y bienestar de las personas en la medida en la que colaboran con ellas en procesos como el desarrollo personal y ocupacional. El país necesita saber que ese profesional de ayuda ha pasado por un proceso riguroso de adquisición de experiencias profesionales y personales que lo hacen apto para ejecutar las tareas de manera atinada. Sólo la práctica supervisada puede lograr eso.

Los **Consejeros no licenciados favorecen la aprobación de este P. del S. 1955**. El grupo de consejeros que se enumeran más adelante apoyan esta pieza legislativa por entender que la misma hace justicia a esa profesión que en la actualidad se siente marginada e imposibilitada de ejercer su trabajo con la remuneración adecuada a su preparación académica. Reconocen que no es justo que profesionales se vean afectados en sus trabajos por la aplicación de una nueva ley que no está siendo justa, al dejar a un gran grupo de profesionales fuera de la *cláusula de transición*. Muchos de los profesionales que comenzaron estudios entre los años 2002 al 2005, no fueron informados del efecto que tendría la ley en sus carreras al momento de realizar las matrículas en las diferentes universidades. Las mismas no atemperaron el currículo

con las exigencias de la Ley, debido a la falta de acción e información precisa que la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales ofrecer a las instituciones universitarias. A continuación las implicaciones más relevantes de la Ley Núm. 147 y su implantación:

1. **El examen** – El 21 de octubre de 2005, se ofreció el primer examen para el otorgamiento de licencia en Puerto Rico, tres (3) años después de aprobada la Ley. Éste es una traducción del National Board for Certified Counselors, Inc.(NBCC). Las personas que tomaron el examen en español estuvieron contestes en que era preferible leer las premisas en inglés para entenderlas, pues la traducción es pésima. La falta de claridad en las ideas y premisas presentadas afectaron grandemente los resultados.
2. **La oferta de las universidades** – El énfasis de las distintas áreas de la consejería que ofrecen las universidades varía en cada una de ellas. Dependiendo de la versión del examen que le corresponda, las premisas varían. Este examen debe atemperarse a los currículos que utilizan las universidades.
3. **Mentores Certificados** – Éstos son consejeros licenciados que toman adiestramientos que los/as capacitan para supervisar las 500 horas de práctica que deben realizar los aspirantes a licencia, una vez hayan aprobado el examen. Si la preparación profesional en Orientación y Consejería de una universidad y la experiencia en el área no es suficiente para la Junta Examinadora, entonces se podría cuestionar el peritaje de los Mentores Certificados, para supervisar a otros profesionales.

Los siguientes Consejeros/as presentaron recomendaciones en apoyo a esta medida: Ana M. Cruzado Colón, Verónica Ramírez Silva, Jarely Flores Torres, Raúl A. Santiago Martínez, Yesenia Marte Peña, Nilsa Pérez Irizarry, Ana Ivelisse Pérez Rosado, Aracelis Ortiz Vega, Santa e. Padilla Arroyo, Teresita Ramírez de Arellano Padín, Adolfo A. Alcázar Hernández, Anibel Cruz Álvarez, David Morganti Padilla, Diana Colón Alicea, Sara Ortiz Cerpa, Jarely Flores Torres, Jessica Acosta Velázquez, Miguel Ángel Arvelo Kuilan, Aidza E. Ortiz Feliciano, Cristóbal Rivera, Néstor Cáceres Rivera, Ada M. Irizarry, Carmen González Lebrón , Louaned Molano Santiago, Ivelisse Ladrido Casillas, Nydia Castro Rojas y Yorli Lorena Lasso Tenorio, conteniendo 71 firmas adicionales.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 1955, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 872, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Luquillo, Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil doscientos veinticinco (8,225) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 508 de 22 de agosto de 1998 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en al Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Luquillo, Administración de Servicios Generales, , la cantidad de ocho mil doscientos veinticinco (8,225) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Num. 508 de 22 de agosto de 1998 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

Procedencia de los fondos reasignados

R.C. 508 – 1998

A. Municipio de Canóvanas

Inciso 4-A. Centro de Envejecientes Bo. Cubuy

Inciso 4-B. Fiesta de Navidad Departamento de la Familia

R.C. 400 – 2000

MUNICIPIO DE CANÓVANAS

Inciso 11. Departamento de Recreación y Deportes, Torneo de Verano

FONDOS REASIGNADOS

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades:

MUNICIPIO DE LUQUILLO

Oficina de Manejo de Emergencia

PO Box 1012

Luquillo, PR 00773

Costo estimado: \$8,000.00

Para la compra de equipo de comunicación

Cantidad reasignada

2,000

B. Administración de Servicios Generales

Sra. Rosa López

Carretera 175 Km. 12 Hm. 0

Interior los Barros

Trujillo Alto, PR

Costo estimado: \$

Para la compra de materiales de construcción

Con el propósito de reparar la vivienda

Cantidad reasignada

900

2. Ramón Luis Rivera Torres

Urb. Monte View

Calle 13 B-2

Carolina, PR 00987

Costo estimado: \$ 3,000

Para cubrir gastos de estudios universitarios

Cantidad reasignada

400

Asociación de Pescadores de Maternillo	
Box 14, Bo. Puerto Real	
<u>Sector Maternillo, Playa Puerto Real</u>	
<u>Ave. Pescador, Fajardo</u>	
Fajardo, PR 00740	
Costo estimado \$2,600	
Para la compra de equipo para los pescadores	
Cantidad reasignada	1,000
Equipo de Pelota Mets de Fajardo	
Urb. Villas de Río Grande	
Calle 12 T-15	
Río Grande, PR 00745	
Costo Estimado \$ 12,500	
Para la compra de equipo deportivo	
Cantidad reasignada	2,000
Carmen Luz Solivera Plaud	
Urb. Ursubal	
Calle Santurno J-9	
Canóvanas, PR 00729	
Costo estimado \$ 1,525.82	
Para realizar mejoras el hogar	
Cantidad reasignada	400
Neysha Morrel Pérez	
Urb. Monte Brisas	
Calle K J-3	
Fajardo, PR 00738	
Costo estimado \$ 1,488	
Para cubrir gastos médicos	
Cantidad reasignada	1,000
Diana Gómez Irrizarry	
Barrio Campo Rico	
Box 6558	
<u>Carr.185, Km 4.5 Canóvana</u>	
Canóvanas, PR 00729	
Costo estimado \$ 2,600	
Para cubrir gastos de estudios	
Cantidad reasignada	525
TOTAL REASIGNADO	\$ 8,225
SOBRANTE	\$ 0

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales o municipales.

Sección 3.- Los beneficios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 872**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 872**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Luquillo, Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil doscientos veinticinco (8,225) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 508 de 22 de agosto de 1998 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en al Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Municipio de Canóvanas, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 11 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen por los Municipios de Canóvanas. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 872.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 874, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno (\$17, 431.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1906 del 23 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Aibonito la cantidad de mil cuatrocientos treinta y uno (\$17, 431.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1906 del 23 de septiembre

de 2004 inciso 11^a reconstrucción, pavimentación de caminos en el Barrio Bocas I de Corozal y el inciso 11b pavimentación de caminos y obras y mejoras en el Municipio de Barranquitas proveniente de la Corporación para el Desarrollo Rural Región de Comerío, que serán utilizados para la limpieza de terreno e inicio de la Construcción del Centro Comunal en el Barrio La Plata, Sector Amoldaderos.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 874**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 874**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno (\$17, 431.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1906 del 23 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la debida certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 11 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta 874.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2760, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico dispone que la dignidad de los hombres y de las mujeres es inviolable. La violencia doméstica es, sin duda alguna, una clara violación a este precepto constitucional y una de las manifestaciones más críticas de los efectos de inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. Constituye un acto criminal que atenta contra la seguridad física y la estabilidad emocional, no sólo de la víctima, sino también del resto de los miembros de su familia.

La violencia doméstica tiene también repercusiones directas en el entorno laboral, ya que muchas víctimas de violencia doméstica enfrentan dificultades en el trabajo debido a los actos violentos que experimentan por parte de su pareja y que le afectan de forma directa en su desempeño como trabajadora o trabajador. El empleo, para una víctima de violencia doméstica, representa muchas veces su único sustento y el único medio para salir de la relación de maltrato. Sin embargo, en ocasiones las víctimas se cohíben de solicitar órdenes de protección o radicar cargos criminales por miedo a perder sus empleos o ser discriminadas(os).

Hace dos décadas, la violencia doméstica en el lugar de trabajo era un tema inexistente. Hoy en día se ha cobrado conciencia y esta situación representa, para el personal de supervisión y para los patronos un problema primordial de seguridad en el empleo con el que están empezando a lidiar. (Domestic Violence in the Workplace Programs, Family Violence Prevention Fund, 2004, <http://www.endabuse.org>).

Datos estadísticos contenidos en el Informe de la División de Estadísticas de la Policía de Puerto Rico revelan que en nuestra Isla, para el año 2004, se reportaron 21,164 incidentes de violencia doméstica. De ~~estos~~ éstos, 170 ocurrieron en el lugar de trabajo. Por su parte, para el año 2005 se reportaron 22,635 incidentes de violencia doméstica y de ~~estos~~ éstos, 197 incidentes ocurrieron en el área de trabajo. Ello evidencia que hubo un incremento en los incidentes de violencia doméstica ocurridos en el área de trabajo.

Según comenta Heidi Sachs, en su trabajo *Domestic Violence As A Barrier To Women's Economic Self-Sufficiency*, publicado en *Issue Notes*, Vol. 3, Núm. 3, en diciembre de 1999, los estudios reflejan que la víctima de violencia doméstica suele sufrir de depresión, ansiedad, baja autoestima y otros comportamientos relacionados con el síndrome de *stress* post-traumático que dificulta que la víctima pueda realizar las tareas de su empleo en su grado óptimo. Esto, sumado a que la parte agresora interviene directamente con la víctima en su lugar de trabajo a través de llamadas telefónicas incesantes, acecho constante en el lugar de empleo y visitas a la víctima para cometer actos de agresión física, verbal y emocional frente a sus compañeras y compañeros de trabajo, provoca que el patrono opte por despedir a la víctima o que a ésta no le quede otra opción que renunciar a su empleo.

En este sentido, Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 88 de 26 de agosto de 2005 para crear un Protocolo Interagencial de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica. Además, al igual que en otros estados norteamericanos, tales como Arizona (ARIZ.REV.STAT.§12-1810(2003)), Colorado (COLO.REV.STAT.§13-14-102(2003)), Indiana (IND.CODE.ANN.§34-26-6-1(2003)), Arkansas (ARK.CODEANN.§11-5-115(2003)), Maine (ME.REV.STAT.ANN.§5-4653(2003)), en Puerto

Rico también se aprobó legislación facultando al patrono a solicitar órdenes de protección cuando tiene una empleada o empleado que sufre violencia doméstica con la finalidad de proteger el medioambiente del entorno laboral. En concreto, la Ley Núm. 538 de 30 de septiembre de 2004, que enmendó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*”, estableció un procedimiento a los fines de permitir que un patrono pueda solicitar una orden de protección a favor del personal de su lugar de trabajo, luego de brindarle una notificación al efecto.

Claramente, la Ley Núm. 54, *ante*, establece como política pública que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “*repudia la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto*” y, por lo tanto, se reafirma en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y dignidad de las mujeres y hombres de nuestro pueblo. No obstante, las víctimas en ocasiones han sido doblemente victimizadas cuando ante la necesidad de poner freno a la violencia en sus vidas han tenido que recurrir a un albergue, al tribunal o ante un fiscal para salvar sus vidas y la de sus hijas e hijos, y al ausentarse del trabajo han sido despedidas.

Ante esta realidad, ya varias jurisdicciones en los Estados Unidos de Norteamérica cuentan con legislación de protección en contra del discrimen en el trabajo por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. ~~Estas~~ Éstas son: California, Cal.Lab. Code sec. 230 & 230.1; Colorado, Colo.Rev. Stat. Secs. 24-34-402.7; Connecticut, Conn/Gen. Stat.sec. 54-85b; Florida, Miami-Dade County: Miami-Dade Cty., Fla. Code secs. 11A-61; Hawaii, Haw. Rev. Stat. Secs. 378-72; Illinois, 820Ill. Rev. Stat. 180/1-45; Maine, 26 Me. Rev. Stat. Sec. 850; New York State, N.Y. Penal Law sec. 215.14; North Carolina, N.C. Gen. Stat. secs. 95-241; Rhode Island, R.I. Gen. Laws, secs. 12-28-10. Además, varios estados han presentado proyectos de ley relacionados con prohibir el discrimen en el trabajo cuando se es víctima o se percibe como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. ~~Estos~~ Éstos son: Hawaii, Indiana, Kentucky, Louisiana, Massachusetts, New Jersey, New York, Oklahoma, Pennsylvania y Tennessee.

Por otra parte, cabe señalar que conforme establece la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, hoy día las empleadas y empleados son el activo más valioso para la administración pública moderna. Por ello, este estatuto dispone que “los empleados, más que recursos a utilizar y consumir, son el capital humano que se debe desarrollar para mejorar el servicio público en beneficio de la ciudadanía, de la cual ellos son parte”.

Con el fin de honrar este compromiso constitucional de protección, esta medida tiene el objetivo de atender la necesidad de garantizarle a toda empleada o empleado víctima de violencia ~~domestica~~ doméstica que no será discriminada por tal motivo, protegiendo así su estabilidad económica y el acceso a que pueda solicitar los remedios que se establecen para permitirles terminar con esta relación abusiva. Existe la necesidad de concertar y reforzar todo esfuerzo dirigido a atender las repercusiones de la violencia doméstica en los centros de trabajo y a facilitar que los derechos sustantivos reconocidos tengan vigencia real y puedan ser accedidos por aquellas personas para las que se establecieron, en este caso las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Sección 2.1.-Contenido

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en lo relativo a la Administración de los Recursos Humanos de las agencias cubiertas por esta ley, es la que a continuación se expresa:

1. Reafirmar el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin

discrimen conforme a las leyes aplicables, incluyendo discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.

2. ...”

Sección 2.-Vigencia-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2760, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

La violencia doméstica es una clara violación a la dignidad del hombre y la mujer, según lo indica nuestra Constitución. Constituye un acto criminal que atenta contra la seguridad física y la estabilidad emocional, no solo de la víctima, sino también del resto de los miembros de la familia. A su vez, la violencia doméstica tiene repercusiones directas en el entorno laboral, ya que muchas veces estos actos violentos que experimentan por parte de su pareja le afectan de forma directa en su desempeño como trabajadora o trabajador. El empleo para muchas víctimas representa muchas veces su único sustento y el único medio para salir de la relación de maltrato. En ocasiones las víctimas se cohíben de solicitar órdenes de protección o radicar cargos criminales por miedo a perder sus empleos o ser discriminadas(os).

Las estadísticas demuestran que los incidentes de violencia doméstica han aumentado, año tras año, en el área de trabajo. Esto, a pesar de que en Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 88 de 26 de agosto de 2005, para crear un Protocolo Interagencial de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Doméstica. Asimismo, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece como política pública que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico “*repudia la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto*”. Ésta se reafirma en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y dignidad de las mujeres y hombres de nuestro pueblo. Esta Ley estableció un procedimiento a los fines de permitir que un patrono pueda solicitar una orden de protección a favor del personal de su lugar de trabajo, luego de brindarle una notificación al efecto. No obstante, las víctimas en ocasiones han sido doblemente victimizadas cuando, ante la necesidad de poner freno a la violencia en sus vidas, han tenido que recurrir a un albergue, al tribunal o ante un fiscal para salvar sus vidas y la de sus hijos o hijas, y al ausentarse del trabajo han sido despedidas(os).

Esta medida atenderá la necesidad de concertar y reforzar todo esfuerzo dirigido a atender las repercusiones de la violencia doméstica en los centros de trabajo y a facilitar que los derechos sustantivos reconocidos tengan vigilancia real y puedan ser accesados por aquellas personas para las que se establecieron, en este caso las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica.

Esta Comisión recibió los memoriales explicativos de la Cámara de Representantes con los comentarios sobre esta pieza legislativa, los cuales resumimos a continuación.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, indica que coinciden con el propósito de este proyecto por ser de aplicabilidad al sistema de servicio público y tiene el mismo fin de evitar el discrimen contra las víctimas de violencia doméstica. Recomiendan su aprobación por entender que el mismo hace justicia a los puertorriqueños que viven la violencia doméstica.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, reconoce y endosa el fin legislativo que persigue esta pieza legislativa. Reconoce que éste es un problema que aqueja a muchas familias puertorriqueñas y que es necesario que las víctimas de violencia doméstica estén protegidas de discrimen en sus lugares de trabajo. El maltrato doméstico se refleja en el lugar de empleo, ya que tiene efectos físicos y emocionales sobre su víctima. Esta propuesta de legislación garantiza los derechos de las víctimas de maltrato doméstico, por lo que endosan esta medida.

Endosaron la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 2005, la cual enmendó el Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 2005, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos*”, disponiendo que **no se discrimine por ser víctima de violencia doméstica**. Igualmente, debe incluirse esta prohibición de discrimen en la *Ley Núm. 184*, supra, la cual cubija a los empleados y funcionarios de las agencias del gobierno central y en la *Ley Núm. 100*, supra, que cubija a los de empresa privada. De esta manera, se logra uniformar la prohibición del discrimen en el empleo contra víctimas de violencia doméstica, agresión sexual o acecho en todo lugar de trabajo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2760, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2022, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 y la Núm. 654 de 9 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados de la siguiente manera:

1. Resolución Conjunta Núm. 640 de 2000:	
a) Club Aries de Fajardo-----	\$2,000
2. Resolución Conjunta Núm. 654 de 2000:	
a) Jesús Ortiz Santana-----	500
b) José A. Otero-----	500
c) Milagros Rivera Rivera-----	500
Total-----	\$3,500

Los fondos aquí reasignados se utilizarán de la siguiente manera:

A. Municipio de Fajardo- para transferir a:

1. Escuela Intermedia Antonio Valero de Bernabé

Avenida General Valero

P. O. Box 953

Fajardo, PR 00738

~~Teléfono (787) 863-0024~~

Persona Contacto: Ana Delia Flores, Directora

Para obras y mejoras permanentes en la escuela. ----- \$3,500

Total Reasignado **\$3,500**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2022** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2022** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 y la Núm. 654 de 9 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Fajardo.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2022.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2028, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------|
| 1. Resolución Conjunta Núm. 640 de 2000 | |
| a) Club de Leones | 2,000 |
| b) Yadira Salgado Rivera | 800 |
| Total | \$2,800 |

Los fondos aquí asignados se utilizarán de la siguiente manera:

A. Municipio de Fajardo

- | | |
|--|----------------|
| 1. Para la construcción de un cunetón
entre la Parcela # 48 y la # 50
en las Parcelas Beltrán, Barrio Puerto Real
del Municipio de Fajardo; para recoger las aguas,
y, evitar la erosión del terreno y prevenir
posibles deslizamientos | \$2,800 |
| Total Reasignado | \$2,800 |

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2028** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2028** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Fajardo.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta 2028.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2035, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 765 de 15 diciembre de 1999 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados de la siguiente manera:

1. Resolución Conjunta Núm. 765 de 1999

- a) Carmen G. Agapito

\$300**Total****\$300**

Los fondos aquí reasignados se utilizarán de la siguiente manera:

A. Municipio de Fajardo para transferir a:

1. Escuela Elemental Pedro Rosario Nieves

Box 0083

Fajardo, PR 00738

~~Teléfono: (787) 863-1840~~

Persona Contacto: Pedro F. Montalbán Román, Director

Para la compra de una máquina de presión y un

“blower” para el recogido de hojas a ser utilizados

exclusivamente en la escuela

\$300**Total Reasignado****\$300**

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2035** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2035 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 765 de 15 diciembre de 1999 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el municipio de Fajardo.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Fajardo.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2035.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2041, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Educación a parear los fondos aquí reasignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2041** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2041 tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 15 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Educación.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2041.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al Proyecto del Senado 1164, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que los maestros pensionados y empleados pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban un reembolso equivalente a la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda; al Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico para adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, estableció - sobre bases voluntarias - un plan de beneficios médico-quirúrgicos y de hospitalización para los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades. Dicha Ley delegó en el Departamento de Hacienda (con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal, del Secretario de Salud y un representante de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico), la facultad para contratar planes de seguros de servicios de salud para los empleados públicos del Gobierno estatal y los pensionados. A base de ello, los pensionados retirados del

Gobierno de Puerto Rico reciben una aportación económica mensual para el pago de un plan de servicios de salud médico-quirúrgico privado, siempre que se trate de un plan médico de los aprobados por el Secretario de Hacienda. Actualmente, la aportación patronal a los pensionados del Gobierno es de \$100.00 mensual.

Sin embargo, los pensionados reciben y necesitan servicios médicos que vayan de acuerdo con sus específicas necesidades de salud y de acuerdo con los ofrecimientos de servicios en el lugar de su residencia. Por tanto, en aquellos casos en que a un pensionado le es imposible afiliarse a un plan médico aprobado por el Secretario de Hacienda, porque dicho plan no opera en el lugar de residencia del pensionado, éste pierde el beneficio de recibir la aportación económica mensual para el pago de un plan de servicios de salud.

Actualmente, el 80% de los aproximadamente 65,000 pensionados del Gobierno de Puerto Rico, están disfrutando de la aportación al plan médico de los contratados por el Secretario de Hacienda para los empleados públicos. El restante 20% de los pensionados no recibe el beneficio de la aportación patronal que hace el Gobierno al pensionado para sufragar el costo de los planes médicos. Ese por ciento incluye un 3.65% compuesto por aproximadamente unos 3,000 pensionados que residen fuera de los límites territoriales de Puerto Rico. Éstos tienen que escoger un plan que opere en su lugar de residencia, contrario al caso de los pensionados que residen en Puerto Rico, que cuentan con un sinnúmero de opciones al momento de seleccionar un plan.

Ante lo expuesto, entendemos prudente y necesario atemperar el derecho vigente para facultar el cumplimiento de la intención de la Ley Núm. 95, *supra*, que los maestros pensionados y empleados pensionados del Gobierno de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban en su anualidad la aportación económica a que tienen derecho al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*. Con ello, proveemos una herramienta para que puedan beneficiarse de un derecho adquirido y escoger el plan médico hospitalario que a su entender le sea más conveniente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, para que lea:

“Sección 8.-Aportaciones

(a) ...

(b) Del sueldo o pensión de cada empleado que voluntariamente se acoja a los beneficios que proveen las Secciones 1 a 13 de esta Ley se retendrá la suma que fuere necesaria, después de deducir la aportación patronal del Gobierno, para pagar el costo total de su suscripción. No se hará descuento alguno para el pago del servicio médico y de hospitalización en los sueldos de los maestros que sean miembros de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, o de los familiares de éstos que sean empleados públicos y estén acogidos al Programa de Servicios Médico-Hospitalarios que opera ésta, para los cuales regirá lo dispuesto en la Sección 10 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los pensionados que no sean residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibirán mediante reembolso de conformidad a la reglamentación que emita el Departamento de Hacienda, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico. Los pensionados asumirán mensualmente la responsabilidad de pagar el costo total de su suscripción al asegurador de su predilección y someterán anualmente al Secretario de Hacienda, a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Sistema de Retiro de Maestros de Puerto Rico, dependiendo el caso y de la reglamentación encomendada, prueba fehaciente de que se han acogido a un plan médico mediante una certificación de cubierta de su aseguradora, la cual debe estar autorizada para proveer tales servicios y beneficios en la jurisdicción geográfica donde reside el pensionado,

previo a recibir el reembolso por concepto de la aportación patronal del plan médico.

El Secretario de Hacienda podrá imponer multas por el uso de la aportación patronal del Gobierno para cualquier propósito que no sea la de pagar la suscripción a un plan médico, además de cualesquiera otras sanciones o penalidades que el Gobierno de Puerto Rico pueda aplicar en esos casos.

(c) ...”

Artículo 2.-El Secretario de Hacienda, en conjunto con el Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y el Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros, adoptará o enmendará la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley incluyendo y sin que se entienda como una limitación la adecuada intervención de la cuenta, en o antes de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 844, 932, 1070, 1909, 2995 y al P. del S. 1164 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que los maestros y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban un reembolso equivalente a la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda; al Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico para adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y para otros fines.

Para la evaluación de esta medida se tomaron en consideración los proyectos:

- a) **P. de la C. 844**, cuyo propósito es “añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de permitir que la aportación patronal a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus instrumentalidades, del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico se incluya en el pago de la anualidad mensual del pensionado, para pagar planes de servicios de salud que no son aprobados por el Secretario de Hacienda, y para otros fines”;
- b) **P. de la C. 932**, cuyo propósito es “enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y adicionar una nueva Sección 14 a la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” a los fines de incluir expresamente a los pensionados residentes fuera de Puerto Rico en la definición del término “empleado”; y a los fines de disponer que los pensionados que residan en

el exterior tendrán derecho a recibir un reembolso equivalente a la aportación patronal establecida en dicha ley; para facultar al Secretario de Hacienda a adoptar los reglamentos necesarios y para otros fines”;

- c) **P. de la C. 1070**, cuyo propósito es “añadir un segundo párrafo al inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico directamente a los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno Estatal y sus Instrumentalidades [sic.], del Sistema de Retiro de la Judicatura y del Sistema de Anualidades y Pensiones de los Maestros de Puerto Rico que no sean residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
- d) **P. de la C. 1909**, cuyo propósito es “enmendar el inciso (b) de la Sección 3 y adicionar una nueva Sección 14 a la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de incluir expresamente a pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico residentes fuera del país en la definición del término “empleado” y disponer que los mismos tendrán derecho a recibir un reembolso equivalente a la aportación patronal establecida por ley; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta ley; y para otros fines”, y
- e) **P. de la C. 2995**, cuyo propósito es “añadir un nuevo inciso (e) a la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de autorizar que los empleados retirados puedan acogerse al plan médico de su predilección, en cuyo caso el Secretario de Hacienda les reembolsará mensualmente, una cantidad equivalente a la aportación que se haga para los empleados que se acojan al plan suscrito por el Secretario de Hacienda”.
- f) **P. del S. 1164**, cuyo propósito es “adicionar un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a fin de autorizar el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico directamente a los pensionados que no sean residentes de Puerto Rico”.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación que hiciéramos de las medidas que mencionáramos anteriormente, se estudiaron los comentarios de Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, Sistema de Retiro para Maestros, Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc., Departamento de Hacienda, Administración de Seguros de Salud, Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 844, P. de la C. 932, P. de la C. 1070, P. de la C. 1909, P. de la C. 2995 y P. del S. 1164, propone “enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que aquellos empleados retirados del Gobierno de Puerto Rico que no sean residentes de la isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban el pago de la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que

tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda a adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y para otros fines.

Previo a aprobarse la Ley [Núm.] 95 de 29 de junio de 1963, estaba vigente la Ley [Núm.] 466 de 25 de abril de 1946. Cuando se aprobó esta Ley, estableciendo el plan de servicios de salud para beneficio de los empleados públicos, la Cruz Azul era la única organización de fines no pecuniarios que en Puerto Rico ofrecía un plan médico-quirúrgico y de hospitalización similar al que se deseaba adoptar para los empleados gubernamentales. Por esa razón, la referida ley disponía de forma específica que se tenía que contratar a la Cruz Azul para la prestación de los servicios consignados en el estatuto.

Al pasar varios años otras organizaciones y entidades iniciaron planes de servicios de salud similares a los de Cruz Azul. Por ello, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley [Núm.] 70 de 25 de junio de 1959, que enmienda la Ley [Núm.] 466, *supra*. La Ley [Núm.] 70, *supra*, autorizó al Comisionado de Seguros de Puerto Rico contratar un plan de seguro de salud con aquellas entidades autorizadas a prestar servicios médico-quirúrgicos y de hospitalización en Puerto Rico. Una vez el Comisionado de Seguros seleccionaba una entidad, todos los empleados y funcionarios que interesaban recibir los beneficios de un seguro de salud tenían que acogerse al plan contratado por el Comisionado de Seguros.

El funcionamiento de ese plan de servicios médico-hospitalarios fue deficiente y una de las causas fue: la omisión de establecer un instrumento adecuado para lograr una constante evaluación estadística sobre los costos e ingresos a considerar en la fijación de las tarifas a ser pagadas bajo el contrato; la falta de una adecuada organización administrativa en la entidad contratada y; la sobre utilización de los servicios.

En vista de lo anterior, se aprobó la Ley [Núm.] 95, *supra*, la cual establecía un plan selectivo, similar al de los empleados del gobierno federal. La referida Ley derogó la Ley [Núm.] 466, *supra*, y permitió al Director de la Oficina de Personal contratar con dos o más aseguradoras que ofrecieran planes de salud en lugar de limitarse a un solo asegurador. El empleado por primera vez podía escoger entre los planes contratados por el Director de la Oficina de Personal.

El 25 de marzo de 1976, la Ley [Núm.] 95, *supra*, fue enmendada con el propósito, entre otros, de transferir al Secretario de Hacienda los poderes, deberes, funciones y obligaciones conferidas al Director de Personal. Desde el 1976, el Secretario de Hacienda pasó a ser la autoridad contratante, con el asesoramiento del Comisionado de Seguros, el Director de la Oficina Central de Administración de Personal² y del Secretario de Salud.

Aunque la Ley [Núm.] 95, *supra*, tenía como propósito ampliar las opciones del empleado en términos de planes de salud disponibles "también se quería asegurar que los planes en cuestión fuesen solventes y tuviesen la capacidad real de proveer los servicios que se contratasen."³ Se deseaba asegurar la solidez del plan seleccionado. A esos efectos, el legislador estableció claramente que el Secretario de Hacienda sería el único para actuar como parte contratante en la institución de planes médicos para los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades.

Relacionado con lo expuesto anteriormente, el honorable Secretario de Justicia⁴ sostuvo que:

² Designada ahora como Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

³ *Miranda Rivera v. E.L.A.*, 132 D.P.R. 829 (1993).

⁴ Op. Sec. de Justicia 1979-19.

"Esta conclusión cobra más impacto si se considera que el Secretario de Hacienda cuenta con los mayores recursos y el personal más capacitado para llevar a cabo la función en cuestión. La contratación de los planes de salud de los empleados del Gobierno de Puerto Rico es una tarea que demanda cada vez más atención, esfuerzo y capacitación; tarea que es propia para el Departamento de Hacienda que cuenta con el personal capacitado en el área de contratación de seguros."

De otra parte, interpretando las disposiciones de la Sección 8 de la Ley [Núm.] 95, *supra*, el honorable Secretario de Justicia ha indicado que "para satisfacer las obligaciones del plan de beneficios médico-hospitalarios, la Ley [Núm.] 95, *supra*, establece un sistema de aportación dual, del Gobierno como patrono y de sus funcionarios y empleados. Estas normas de aportación suponen obligaciones económicas de parte del Gobierno y de los funcionarios y empleados públicos.⁵

A base de ello, los pensionados retirados del Gobierno de Puerto Rico reciben una aportación económica mensual para el pago de un plan de servicios de salud médico-quirúrgico privado, siempre que se trate de un plan médico de los aprobados por el Secretario de Hacienda. Actualmente, la aportación patronal a los pensionados del Gobierno es de \$100.00 mensual.

A tenor con la Exposición de Motivos de la medida de autos, que explica por sí misma la intención legislativa,

...[l]os pensionados reciben o necesitan servicios médicos que vayan de acuerdo con sus específicas necesidades de salud y de acuerdo con los ofrecimientos de servicios en el lugar de su residencia. Por tanto, en aquellos casos en que a un pensionado le es imposible afiliarse a un plan médico no aprobado por el Secretario de Hacienda, porque dicho plan no opera en el lugar de residencia del pensionado, éste pierde el beneficio de recibir una aportación económica mensual para el pago de un plan de servicios de salud.

Actualmente, el 80% de los aproximadamente 65,000 pensionados del Gobierno de Puerto Rico, están disfrutando de la aportación al plan médico de los contratados por el Secretario de Hacienda para los empleados públicos. Por ende, un 20% de los pensionados no recibe el beneficio de la aportación patronal que hace el Gobierno al pensionado para sufragar el costo de los planes médicos. Ese por ciento incluye un 3.65% compuesto por aproximadamente unos 3,000 pensionados residen fuera de los límites territoriales de Puerto Rico. Éstos tienen que escoger un plan que opere en su lugar de residencia, contrario al caso de los pensionados que residen en Puerto Rico, que cuentan con un sinnúmero de opciones al momento de seleccionar un plan.

Como se podrá apreciar, todas las medidas citadas anteriormente van dirigidas a permitir, en mayor o menor grado, que se les permita a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico utilizar la aportación patronal para pagar planes de servicios de salud que no estén aprobados por el Secretario de Hacienda. Dos proponen otorgar dicho permiso a todos los pensionados, mientras que las otras tres limitan dicha autorización a que el pensionado resida fuera de Puerto Rico. Concurrirnos con estas últimas, ya que (1) al permitir que a los pensionados en general se les pague la aportación patronal cuando están en otro plan que no es el contrato negociado por el Departamento de Hacienda le quitaría poder, peso y vicia la contratación de los planes médicos de los empleados públicos, pues cuando se negocia y contrata en grupo se diluye el riesgo beneficiando a los pensionados al conseguir cubiertas más beneficiosas para éstos, y (2) que los pensionados que residen en la isla tienen distintas alternativas de planes de seguro.

⁵ Comentarios sobre el P. de la C. 844 del Sr. Juan Cancel Alegría, Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, 19 de agosto de 2005, Págs. 2 y 3.

IMPACTO FISCAL

Según los comentarios vertidos ante la Comisión por el Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, la medida de autos “provee una absoluta libertad de selección para que el pensionado que reside fuera de los límites territoriales de Puerto Rico, pueda escoger el plan médico hospitalario que, a su entender, le sea más beneficioso. Bajo esta disposición, es el pensionado el que contrata directamente con el plan médico, sin la intervención del Secretario de Hacienda.” Si establecemos que el comportamiento de los pensionados que residen fuera de Puerto Rico será similar a de los residentes en Puerto Rico (o sea que el 80% se acoge para recibir la aportación) “[e]sta medida conllevaría por lo menos una asignación anual de alrededor de 2.8 millones del Fondo General para cubrir el costo estimado de concederse la aportación patronal a este grupo de pensionados”.⁶ La realidad es que al ser esto un derecho al que tienen los pensionados ya en el Presupuesto General de Gastos se debe contemplar dicha partida.

Además, del análisis fiscal hecho por el Departamento de Hacienda, de estas medidas entiende que las mismas no contienen disposiciones que puedan afectar los recaudos del Fondo General.⁷

Sin embargo, entendemos que este proyecto va dirigido a “cubrir el costo estimado de cumplir con el compromiso contraído por el Gobierno y respetar los derechos adquiridos de este grupo de pensionados”.

A modo aclarativo es importante señalar que el reembolso que se propone en esta medida no se debe considerar como un aumento de sueldo⁸; sino como una aportación a planes grupales de salud, pues el pago es un reembolso de un pago ya hecho.⁹

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos y ante lo expuesto, entendemos prudente y necesario atemperar el derecho vigente para permitir que aquellos empleados retirados del Gobierno de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban mediante reembolso la aportación económica a que tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, antes citada. Con ello, proveemos una herramienta para que puedan beneficiarse de un derecho adquirido y escoger el plan médico hospitalario que a su entender le sea más conveniente y que el lugar de residencia no sea una limitación para ejercer su derecho a utilizar la aportación patronal dispuesta por ley para el pago de su plan médico.¹⁰

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 844, 932, 1070, 1909, 2995 y al P. del S. 1164 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera portavoz de la Mayoría.

⁶ Comentarios sobre el P. del S. 1164 del Sr. Juan Cancel Alegría, Administrador de la Administración de los Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura, 16 de noviembre de 2005, pág. 2.

⁷ Comentarios sobre los P. de la C. 844, 932 y 1909 del Lcdo. Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda, 10 de octubre de 2006, pág. 3.

⁸ Pues de ser así conllevaría que dicha aportación esté sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos y contribuciones patronales.

⁹ La Sección 1022 del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” expresamente dispone que las aportaciones a planes grupales de salud o accidente de sus empleados no se considerarán ingreso bruto.

¹⁰ Es importante señalar que en la actualidad la Universidad de Puerto Rico al amparo de la Certificación Núm. 110 del 1978-79 y la Certificación Núm. 159 del 2000-2001 dispone el pago de una aportación hasta un máximo de \$125.00 mensual para plan médico de sus pensionados, el cual cubre el reembolso a los pensionados de este sistema de retiro que están acogidos a seguros médicos que ellos pagan las primas directamente a las compañías.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos comenzar con el Orden del Calendario del Día.

SR. PRESIDENTE: Antes de así hacerlo, queremos reconocer la presencia de estudiantes participantes del Campamento Refuerzo Educativo, de Carolina, que están visitando la Casa de las Leyes en el día de hoy, y están sentados en las graderías aquí, en el Senado, para vernos al inicio de esta Sesión Legislativa, donde ahora vamos a empezar a considerar los Proyectos que se han de estar aprobando en el día e hoy.

Que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1216, titulado:

“Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Decrétase, es una medida del senador Pedro Rosselló.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción... A la consideración del Proyecto del senador Rosselló y de siete (7) miembros de la Delegación del PNP, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Referente a la medida P. del S. 1216, de manera breve y concisa, quisiera, primero que nada, invitar a que todos y cada uno de los compañeros que ocupamos en el Senado un escaño senatorial, tomen en consideración y, si es posible, se unan a este gran esfuerzo de lo que es una medida noble, de la que he vivido en los últimos cinco (5) meses, ya que tengo que reconocer que el Departamento de Recursos Naturales, por lo menos en el Distrito de Bayamón, se ha dado a la tarea de sembrar alrededor de tres mil (3,000) árboles en las escuelas, y nos han sido facilitadores -por lo tanto lo hago público, que agradezco la gestión del Departamento de Recursos Naturales-, para que los niños puedan entender lo que es, no la solución, pero un gran avance ante la preocupación del calentamiento global. Esto, ciertamente, es un ejemplo de lo que nosotros representamos como líderes comunitarios del pueblo que nos eligió.

Entiendo que el P. del S. 1216, aunque mañana no será la primera plana de la prensa de este país, debe de ocupar, por lo menos en la conciencia de nuestros ciudadanos, un gran espacio, reconociendo de que no podemos dejar que tan sólo sean los desarrolladores, mediante reglamento, los que repongan el verdor de nuestra Isla.

Sé que hay medidas gubernamentales a favor del ambiente. Sé que existen preocupaciones sobre el ambiente, pero ciertamente ésta es una medida que merece el aval de todos y cada uno de los Senadores aquí presentes y que merece el respaldo del Ejecutivo y Recursos Naturales, para solucionar un pequeño problema. Nos estamos quedando sin pulmones verdes, nos estamos quedando sin áreas verdes para el disfrute de la ciudadanía. En Guaynabo tenemos La Marquesa, que va a ser un gran avance para el área metropolitana, en lograr este propósito; sembrar a Puerto Rico de verde y no tan sólo de un verde esperanza.

Una vez más me reitero en el apoyo, más allá de la firma del Proyecto, sino en el agradecimiento al Departamento de Recursos Naturales por los dos mil (2,000) árboles que nos han donado, por lo menos, para las escuelas del Distrito de Bayamón, donde se están sembrando doscientos (200) árboles por comunidad y no nos han fallado. Mención a quien mención merece.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, hay dos (2) razones por las cuales yo no puedo votar a favor de la medida; y tampoco recomiendo que la misma sea aprobada, precisamente, porque hay una asignación pírrica de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro de Puerto Rico. O sea, un programa que está en vigor actualmente bajo el Departamento de Transportación y Obras Públicas, “Verdor Cien por Treinta y Cinco”, un programa que está bajo Recursos Naturales trabajándose día a día, donde se han sembrado quinientos noventa mil ochocientos cincuenta (590,850) árboles, cuando tenemos “Herencia Cien Mil”. Cuando estamos trabajando a través de todo Puerto Rico, ahora pretendemos eliminar o dejar a un lado esos programas, sacar cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos. O sea, que no existen los fondos para establecer un nuevo programa “Sembrando por Puerto Rico”.

Podrá ser bonito, bueno, pero hay que ser consistente. ¿Por qué esta Legislatura no busca fondos precisamente para aportar a “Herencia Cien Mil” y para aportar al programa “Cien por Treinta y Cinco” y establecemos más dinero para más árboles? ¿Por qué esta Legislatura no evalúa el Proyecto para establecer la Reserva Natural del Noreste, aquí, el Corredor Ecológico? ¿Por qué no lo vemos? ¿Por qué no aprobamos el mismo? ¿Por qué esta Legislatura y este Senado de Puerto Rico no aprueba medidas que vayan dirigidas, precisamente, a proteger nuestro ambiente? ¿Por qué esta Asamblea Legislativa y este Senado no aprueba el Proyecto de protección de las costas? ¿Por qué esta Asamblea Legislativa y este Senado no aprueba proyectos dirigidos específicamente a acabar con el desparramamiento urbano?

Oye, hemos perdido dos años y medio de esta Legislatura y ahora nos damos cuenta que podemos sembrar árboles por Puerto Rico, para poder atacar el problema del calentamiento global o para sembrar o cambiarle el nombre a lo que ya el Gobierno ha venido haciendo.

Yo, por esas razones, señor Presidente, no puedo apoyar esta medida, específicamente. Volvemos a lo mismo, hay una Ley de Reforma Fiscal, aprobada por ustedes, endilgada por ustedes al Ejecutivo, donde le dice que no se puede aprobar un Proyecto si no hay fondos disponibles; que no se puede aprobar un proyecto de ley si no tienen la garantía, la certificación de los fondos; que no se puede aprobar un proyecto de ley que grave más el Presupuesto del país. Y aquí hoy pretendemos buscar cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro. Ayer acabamos de aprobar el Presupuesto; ¿y qué pasó? ¿Hay un centavo disponible en el Fondo General, señor Presidente? ¿Hay un centavo disponible en el Fondo General? Dígame dónde está. Porque ésta es la hipocresía de la Asamblea Legislativa.

Así que, señora Presidenta, voy a votar en contra de esta medida; y exhorto a los compañeros a que hagan lo propio.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, en lo que respecta a los fondos, el senador Cirilo Tirado tiene toda la razón, por lo que voy a presentar la siguiente enmienda. En la página 3, línea 21, que se tache “2007-2008” y se sustituya por “2008-2009”, para estar en cumplimiento con la Ley de Reforma Fiscal.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. TIRADO: Señora Presidenta, hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Hay objeción de parte del compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, quiero expresame sobre la enmienda a la medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante con su expresión.

SR. TIRADO RIVERA: Ahora volvemos con el mismo juego de los últimos meses en esta Legislatura; con la bachata de estar posponiendo los fondos necesarios para programas o para medidas para el próximo año fiscal de arriba, para legislarlo y conseguirlo.

Oiga, ¿por qué la Asamblea Legislativa no es tan dadivosa, si quieren aprobar esto, y sacan cien mil (100,000) dólares de los 2 millones que se aumentaron en el Presupuesto de este año? O es que ustedes no saben que el Pueblo de Puerto Rico se dio cuenta que mientras la crisis fiscal la está pagando el Gobierno, esta Asamblea Legislativa se aumentó 2 millones de dólares. ¿Por qué no cogen cien mil (100,000) dólares o doscientos mil o medio millón del Presupuesto de este año de la Asamblea Legislativa y lo ponen para este programa? Oye, vamos a hacerlo y yo le voto a favor. Pónganle el dinero, pero no vengan a engañar al pueblo con cien mil (100,000) dólares que van a ser en el próximo año fiscal, para que el Gobernador lo firme y después bregamos con esto. Esa es otra hipocresía legislativa de esta Asamblea Legislativa, señora Presidenta.

Yo creo que esta medida, si de verdad quieren ustedes cumplir con lo que dice ahí, deben sacar el dinero de los 2.3 millones de dólares que se aumentó la Asamblea Legislativa. Pero no los pueden venir ahora a jugar, vamos a posponerla para el año 2008 y 2009, para que en el año 2008-2009, dentro del próximo Presupuesto, no esté vigente, vamos entonces a buscar los chavos necesarios. Yo los reto a que busquen los chavos ahora, de los fondos que la Asamblea Legislativa se aumentó, de los 2.3 millones, y yo le voto a favor. ¿A que no lo hacen?

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. El compañero Cirilo Tirado está adjudicando asuntos que yo no he debatido todavía. Yo dije, para empezar, en cuanto a los fondos, tenía razón en cuanto al próximo año fiscal. Ya nosotros aprobamos un presupuesto, este dinero no estaba incluido, por lo que no se puede dar un mandato para el Año 2007-2008. Y he propuesto que se cambie el mandato para el Año 2008-2009. Una vez se apruebe la enmienda, pues, entonces, hablar de otros pasos concretos que ya hemos tomado para atender este asunto.

Que se apruebe la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la enmienda, habiendo ya el compañero Cirilo Tirado indicado que tiene objeción, aquéllos que estén a favor, favor de decir que sí. Aquéllos que estén en contra, favor de indicarlo en estos momentos. Aprobada la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Quisiera dirigirme a algunos de los planteamientos que ha hecho el compañero Cirilo Tirado. El habla que si queremos proteger el ambiente que deberíamos estar haciendo esto y lo otro y lo otro y lo otro, y no necesariamente estar haciendo lo que estamos haciendo.

La realidad es que durante la Administración del Partido Nuevo Progresista del 93 al 2000, bajo la gobernación del doctor Rosselló, se comenzó un programa masivo de reforestación, particularmente en las cuencas hidrográficas de los lagos que recogen las aguas para consumo humano en Puerto Rico.

Ese proyecto se detuvo, como también se detuvo el proyecto del dragado de los lagos, que comenzaba en el Lago Carraízo y se iba a utilizar el equipo para seguir moviéndose de lago en lago, pero eso venía acompañado de la reforestación de las cuencas hidrográficas. Porque de nada vale uno hacer un dragado a un lago, para entonces permitir que continúen las actividades que contribuyen a la sedimentación de esos lagos, en el futuro; y que, eventualmente, deja sin efecto el dragado que se ha hecho.

Y tenemos un récord de que sí hemos estado defendiendo el ambiente. Pero menciona el compañero un asunto en particular. Dice que tenemos que aprobar los proyectos para proteger la costa noreste de Puerto Rico. Y hoy le voy a decir lo siguiente, he recibido varias cartas de él y de varios compañeros Senadores urgiendo que se apruebe esa legislación, el Proyecto de la Cámara 2105, que está bajo estudio y evaluación de la Comisión de Recursos Naturales. Y debo decir lo siguiente, ese Proyecto, desde que se radicó, hasta que se aprobó en el Cuerpo hermano, transcurrieron alrededor de trescientos noventa (390) días. Ese Proyecto no fue a su primera vista pública en el Cuerpo hermano, hasta trescientos treinta y cuatro (334) días después que fuera radicado. Y yo no vi ni escuché a ninguno de los compañeros, que están ejerciendo presión ahora para que se saque rápidamente esa legislación, haber ejercido presión durante ese periodo de tiempo de trescientos treinta y cuatro (334) días, desde el momento en que el Proyecto fue radicado, hasta el momento en que fue a su primera vista pública, para luego de eso tardar unos cincuenta o sesenta días más, antes de ser aprobado, no los vi ni los escuché con esa desesperación para que esa legislación se aprobara.

Acá no hace ni doscientos días que se recibió la legislación. Me consta que se está buscando información científica relacionada con esa legislación; información que sería necesaria antes de comenzar tan siquiera a celebrar vistas públicas. Nos quedan, por lo menos, ciento cuarenta (140) días antes de que celebremos una vista pública en la misma fecha, después de su radicación o recibo, que lo que tardó el Cuerpo hermano; por lo que no veo cuál es la prisa ahora que no había anteriormente.

Pero regresando más concretamente al asunto de la reforestación, quisiera indicarle a los compañeros y compañeras del Senado que el Presupuesto del Senado para el próximo año fiscal contiene una partida de quince mil (15,000) dólares, que se titula “carbon offsets”, que no se trata ni de las imprentas “offsets” ni de papel carbón; es la frase con la cual en inglés se describen los pagos que empresas y agencias gubernamentales están empezando a realizar voluntariamente, para financiar actividades que mitiguen la generación de carbono de las actividades que esas entidades realizan.

Aquí, cada vez que un Senador se transporta en su vehículo, sea un vehículo del Senado o sea un vehículo privado con estipendio, genera una actividad de creación y de generación de carbono en el ambiente. Y debemos empezar a buscar maneras de mitigar eso. Una de las maneras más efectivas de mitigarlo es precisamente a través de la reforestación. Y esa partida de dinero la vamos a usar, no para nosotros sembrar los arbolitos, porque no es función del Senado de Puerto Rico el estar a cargo de una actividad como ésta, pero sí el poder entrar en relaciones contractuales con entidades públicas que podría ser el Departamento de Recursos Naturales; el Municipio de Guaynabo, que tiene ahora un bosque en el Cerro La Marquesa, precisamente para aumentar la siembra de árboles de esa región; o del Fideicomiso de Conservación, que dirige el amigo Fernando Lloveras; o tantas otras organizaciones públicas, privadas y sin fines de lucro que pueden realizar actividades que ayuden a absorber el carbono que generan las actividades que natural y normalmente lleva a cabo el Senado de Puerto Rico y los miembros del Senado de Puerto Rico. Una cantidad pequeña, quince mil (15,000) dólares, pero es el primer paso que estamos

tomando, a partir de nueve (9) días de hoy, para empezar a reconocer que estamos causando un impacto negativo que contribuye al calentamiento global; que tenemos que tomar pasos afirmativos en esa dirección. Que no estamos pretendiendo con eso llegar a un estado de neutralidad total en la generación de carbono, pero estamos dando el primer paso en la dirección que yo creo que todos entendemos que nos debemos encaminar. En ese sentido, este Proyecto es un paso también en la dirección correcta.

Que no se reforeste, porque en un año dado al Gobernador o Gobernadora de turno le dio con anunciar en un Mensaje de Estado que vamos a sembrar diez mil árboles, cien mil árboles, un millón de árboles este año, sino que sea parte de un programa continuo, porque es un problema continuo el problema del calentamiento global. Y en ese sentido yo invitaría a los compañeros a que dejemos a un lado el nivel de cinismo que comienza a aumentar a medida que nos acercamos a las primarias y a las elecciones, y que veamos que seguimos siendo miembros de una Asamblea Legislativa que tiene un mandato que cumplir durante los próximos dieciocho (18) meses y nueve (9) días; y que no debemos transformarnos meramente en políticos con discurso político, sino que sigamos atendiendo, identificando y resolviendo problemas.

Esta medida atiende un problema importante, no lo resuelve totalmente, pero es un paso en la dirección correcta. Y debemos apoyar los diversos pasos que se puedan tomar en la dirección correcta, para atender el problema del calentamiento global. En el Senado lo vamos a estar haciendo, un pasito inicial. Primero reconocer que hay un problema; segundo, identificar un mecanismo adecuado para empezar a atender el problema; y tercero, asignar una cantidad modesta de recursos, para dar el primer pequeño paso para utilizar ese mecanismo adecuado para atender un problema importante.

Yo invito a los compañeros y compañeras que, habiéndose atendido con mi enmienda el problema real que señaló el compañero Cirilo Tirado, de que de aprobarse, como inicialmente lo hubiésemos aprobado, no hubiésemos estado en total cumplimiento de la Ley de Reforma Fiscal, que atendido eso que consideren honestamente ver este Proyecto con un paso en la dirección correcta y que podamos aprobar esta medida con una mayoría mayor que la que componemos la Mayoría Parlamentaria en el Senado de Puerto Rico.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Al compañero Cirilo Tirado le correspondería en estos momentos su turno de rectificación. Le pregunto a cualquier otro compañero o compañera, si va a hacer expresiones sobre la medida, porque si no pues entraríamos en eso, en los turnos de rectificación.

Adelante, compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señora Presidenta. El compañero McClintock puede tener razón en el argumento de que posponemos al 2008, la discusión, y santo y bueno que en la próxima Asamblea Legislativa o en la próxima Sesión Ordinaria resolvamos buscar el presupuesto para este programa, pero eso no resuelve el problema. Yo creo que tener una ley en letra muerta para dejarla para el próximo año fiscal, no resuelve el problema. Lo que resuelve el problema ahora es, señor Presidente, aprobar el Proyecto para el Corredor Ecológico del Noreste. ¿Sabe por qué? Porque el compañero Senador que preside esa Comisión y el compañero Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, ambos, dijeron que ese Proyecto estaba muerto, que nadie lo iba a ver en esta Asamblea Legislativa. Obviamente, ninguno de los que hoy enviamos la carta hicimos nada hace trescientos (300) días atrás, porque estaba en la Cámara de Representantes; pero está ahora en el Senado, donde yo tengo la jurisdicción, donde yo tengo la responsabilidad. Y más aún, cuando el Presidente de la Comisión a la cual está esa pieza legislativa, dice que él no cree en la protección del ambiente, que él es pro desarrollo. Oiga, eso era para destituirlo inmediatamente de la Comisión de Recursos Naturales y de Agricultura y Energía del Senado de Puerto Rico; porque una persona que dice eso no puede presidir una Comisión tan importante que hace balance precisamente con otras Comisiones, las cuales también él preside, con respecto al desarrollo económico del país y a la sustentabilidad del país.

Por eso, señor Presidente, es que le enviamos la carta; y por eso, señor Presidente, es que le pedimos que ejerza su influencia y apruebe ese Proyecto; por eso, señor Presidente, le pedimos y le reiteramos que si quiere poner en vigor este Proyecto, es sencillo, de los 2.3 millones que la Legislatura se

aprobó en el próximo año fiscal, de ese presupuesto vamos a sacar quinientos mil (500,000); vamos a hacer una enmienda, lo sacamos y le asignamos al proyecto Sembrando por Puerto Rico quinientos mil (500,000) dólares de los fondos que la Asamblea Legislativa se aumentó en 2.3 millones del presupuesto de este año. Sencillo, bien sencillo, eso es lo que pedimos.

Y estamos de acuerdo en que hay que hacer medidas, señor Presidente, y que hay que tomar acciones afirmativas para la protección del ambiente y para poder abonar en algo a la situación del calentamiento global, pero no podemos tampoco caer en aprobar medidas para las gradas que no van a estar entrando en vigor ahora, sino que esperemos un (1) año más, cuando hay medidas aquí, en esta Asamblea Legislativa, como la nueva Ley de Costas, de la compañera Santiago Negrón, Carlos Pagán y este servidor, que está ahí pendiente y tampoco la quieren ver. Como la medida que está en la Comisión de Carlos Díaz, que viene de la Cámara, que ya Carlos Díaz y Jorge de Castro Font dijeron que aquí no se va a aprobar esa medida, que está muerta. Y lo dijo Jorge de Castro Font. Para que quede en el récord, bien claro, que Jorge de Castro Font dijo que no se va a aprobar la medida.

Por eso, señor Presidente, me reitero en que sus argumentos no me han hecho cambiar mi posición y habré de votar en contra a esta medida.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, primero que nada, quisiera presentar una moción de estilo en la primera página, en la Exposición de Motivos, primer párrafo, penúltima línea, donde dice “Sembrando pro” debe decir “Sembrando por”.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, el compañero Cirilo Tirado y yo hemos confirmado diversas piezas legislativas relacionadas con asuntos ambientales. Posiblemente la más reciente que fue aprobada por este Senado de Puerto Rico fue la legislación para crear el comité multisectorial para proponer la política pública sobre el calentamiento global que, dicho sea de paso, hace innecesaria la radicación de otras piezas que se han radicado después de la aprobación del Proyecto del compañero Cirilo Tirado y yo. Y ese Proyecto que presentamos y que se aprobó recientemente contiene una asignación de fondos para el próximo año fiscal de más arriba, como mismo termina redactado este Proyecto con mi enmienda.

Invito nuevamente al compañero Cirilo Tirado a que de la misma manera que trabajamos unidos para crear el comité multisectorial para combatir el calentamiento global, con una asignación de fondos para el año 2008-2009, nuevamente lo invito a que vote a favor de este Proyecto que él reconoce que es un Proyecto bueno y que asigna fondos al igual que la otra legislación para el año 2008-2009. Eso no quiere decir que con fondos propios el Departamento no pueda comenzar el programa desde ahora; de hecho, si el Departamento me hace la propuesta al inicio del nuevo año fiscal, para que el Senado entre en un acuerdo con el Departamento, e invirtamos parte de los fondos de los “carbon offsets” del Senado en una propuesta que haga el Departamento de Recursos Naturales, yo estaría en la mejor disposición de asignar fondos del Senado de Puerto Rico, para esos propósitos, en el año fiscal que comienza dentro de nueve (9) días, en lo que llegamos al otro año fiscal en que se asignarían los cien mil (100,000) dólares.

Nuevamente hago la invitación que dejemos a un lado las actitudes pre-primarias y pre-electorales, que cuando reconocemos que hay una legislación buena con la cual, evidentemente, estamos de acuerdo, que vayamos de la palabra a la acción y no tan sólo digamos estamos a favor del ambiente, sino que cuando se presente un Proyecto como éste, que está en calendario para votarse en el día de hoy, que le votemos a favor de esa medida, con las enmiendas que le he introducido.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Cerraría el debate sobre esta medida en estos instantes.

Señora Presidenta, me parece más bien unas excusas del compañero Tirado, primero para justificar su votación a esta medida. No cabe duda que me aterra el que la medida del compañero Rosselló y de los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

La realidad es que el Partido Popular no ha hecho nada para fomentar la reforestación de Puerto Rico, ni en el desastroso Gobierno de Sila Calderón, como ni en este Gobierno de turno, trillí, del Gobernador Acevedo Vilá. No ha habido un solo planteamiento en los últimos seis años y medio, para fomentar la reforestación en Puerto Rico. Pero sí podría decir que el Gobierno de Pedro Rosselló, desde el 93 hasta el 2000, creó el programa de reforestación en todo Puerto Rico, que estuvo vigente hasta los otros días.

¿Dónde están las iniciativas del compañero? ¿Dónde están las iniciativas del Partido Popular? El compañero critica a este Senado cuando en el Senado pasado estaba en Mayoría, con todo el poder, con todo el dinero, con todo lo que estaba a favor para disponer y hacer lo que le daba en gana en Puerto Rico y en este Senado. ¿Dónde está la legislación de árboles del compañero? ¿Dónde están las propuestas legislativas de iniciativa del senador Cirilo Tirado en el cuatrienio pasado? Este no es un “Junior Senator” que llegó aquí ayer por casualidad, con herencia política, que conoce de la cosa legislativa. Pero dónde están sus proyectos, para venir aquí a atacar a este Senado, de propuestas legislativas para la reforestación y el ambiente en Puerto Rico. No tiene “standing” el compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio Personal.

SR. DE CASTRO FONT: Y lo que ha estado haciendo es contestando los ataques a la Presidencia y al Senado en esta Administración, de un compañero pasado Senador.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Cirilo Tirado, ¿en qué consiste su Cuestión de Privilegio Personal?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que el compañero está haciendo una pregunta directa de dónde están los proyectos de iniciativa de este servidor; y los proyectos de iniciativa de este servidor están hoy, la gran mayoría, engavetados en la Comisión del compañero Carlos Díaz o en alguna otra Comisión por aquí o en la Cámara. Y los del pasado se convirtieron todos en ley y son proyectos que están allí y fueron proyectos buenos...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, el compañero está cogiendo un turno, por medio de tecnicismos.

SR. TIRADO RIVERA: Está prácticamente...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor senador Cirilo Tirado...

SR. DE CASTRO FONT: ...tecnicismo de las Cuestiones de Orden para coger un turnito adicional.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos, vamos...

SR. TIRADO RIVERA: Están ahí...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos a solicitar al compañero...

SR. DE CASTRO FONT: Usted ya terminó, estoy cerrando el debate.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Vamos a solicitar al compañero senador Cirilo Tirado, se hizo una pregunta en qué consiste su Cuestión de Privilegio Personal y usted lo que está haciendo es una exposición, consumiendo un nuevo turno, cuando no procede, porque precisamente advertí si algún otro compañero quería hablar, porque si no se iría en los turnos de rectificación. Así que no ha lugar a la Cuestión de Privilegio Personal.

Compañero senador...

SR. DE CASTRO FONT: Estaba terminando mi turno, pero me parece que el compañero tiene una moción privilegiada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Carlos Díaz.

SR. DIAZ SANCHEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Nada, una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, para aclarar la duda del compañero toda...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SR. DIAZ SANCHEZ: No aplica una Cuestión de Orden, señora Presidenta, hasta que no se resuelva la Cuestión de Privilegio.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero Senador, vamos a dejar que el compañero, de la misma forma que tuve la oportunidad de escucharlo a usted presentando su Cuestión de Privilegio Personal, vamos a permitir que el compañero Carlos Díaz consuma su expresión sobre Privilegio Personal.

Adelante, compañero Senador.

SR. DIAZ SANCHEZ: Privilegio de Cuerpo, señora Presidenta, porque la duda se gira sobre la gestión que hace la Comisión. Yo invito al compañero a que vaya a la Comisión y vea el trámite que se hace diariamente con su medida. Lo que sucede es que, obviamente, las medidas que el compañero ha presentado, en su totalidad, representan impacto económico al presupuesto. Y si su propio Gobierno y su propia Administración recomiendan de que no se aprueben porque no hay dinero, obviamente, señora Presidenta, no se pueden atender.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Y le vamos a solicitar al compañero Cirilo Tirado que mientras un compañero está dialogando que haya la deferencia y no gritar sin haber sido reconocido.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, la forma en que hay que llevar a cabo los procesos legislativos, entonces todos...

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Cirilo Tirado, precisamente, respetando las Reglas Parlamentarias que establece el Reglamento es que nuevamente le solicitamos que espere que se reconozca, para que entonces pueda hacer el uso del micrófono y nos evitamos situaciones y podemos continuar con los trabajos.

Adelante, compañero senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, muchas gracias, para poder cerrar por fin el debate. Y decía que también este Proyecto, si leen bien en la página 6, de las recomendaciones que hace la Comisión informante, de Agricultura. También dice que: "Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del Partido Popular Democrático, al pareo de fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.". Independientemente de la enmienda del Presidente del Senado, del 2008 al 2009, también se pueden parear los fondos con otras partidas presupuestarias. Y esa es la realidad, señora Presidenta. Es una buena medida, es una buena iniciativa, y por eso en la Comisión de Reglas nos pusimos todos de acuerdo para poder ponerla en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, compañero; como todas las medidas que usted ha presentado que llegan a Reglas, yo se las he traído de frente para aprobarlas, así como he descargado medidas que usted me ha solicitado, para ayudarlo a echar hacia delante en este cuatrienio, en las iniciativas que entiendo son por encima de cualquier línea partidista.

Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción?

Compañero portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción, señora Presidenta.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la medida favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos que estén en contra favor indicarlo diciendo no en estos momentos. Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar, conforme al Reglamento, que se divida el Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Esta Presidencia no tiene duda, pero siendo el Portavoz de la Delegación del Partido Popular quien solicita, según el Reglamento...

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que esté claro, porque en el pasado se ha estado solicitando por algunos compañeros que no conocen el Reglamento, solamente los Portavoces de Minoría podrán solicitar la división del Cuerpo.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Eso es así, conocemos la Regla, es bueno clarificarla. Así que aquéllos que estén a favor de la medida. Vamos a solicitar, para que estemos claros y claras en cuál es el proceso que se está siguiendo, aquéllos que estén a favor de la medida le solicitamos que se pongan de pie. Aquéllos que estén en contra, favor de ponerse de pie en estos momentos.

(Se indican dudas sobre la Votación de la medida, y la señora Presidenta ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma siete (7) votos a favor, por siete (7) votos en contra.)

Hay empate.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Presidenta, para un receso.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): A la solicitud de receso, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para reconsiderar el Proyecto del Senado 1216.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1216, titulado:

“Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para que establezca para el registro al amparo de qué Regla se está solicitando la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: A base de que como fue empate la votación cualquier miembro del Senado puede presentarlo, porque ambas partes, en efecto, prevalecen, al ser una cantidad igual de votos de cada lado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ¿A qué reconsideración se está refiriendo?

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: ¿A cuál de las dos (2) Reglas de Reconsideración se está refiriendo?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para poder leer la Regla correspondiente. “Cualquier Senador o Senadora podrá solicitar la reconsideración de un asunto resuelto por el Cuerpo.”. Esa es la Regla, señor Presidente. No hubo mayoría y ahí está; 42.1, le puedo dar copia a la compañera. No hubo mayoría, se aplica la Regla 42.1, señor Presidente.

Que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1216.

SR. PRESIDENTE: Sí, la Sección 42.1 lee: “Cualquier Senador o Senadora podrá solicitar la reconsideración de un asunto resuelto por el Cuerpo, el Senado podrá acordar dicha reconsideración siempre que la solicitud se haga en el transcurso de la misma sesión en que se consideró el asunto, al siguiente día de sesión.

Sección 42.2 señala: “Cuando una votación se hubiera llevado a cabo por lista –que no es este caso–, sólo podrá solicitar la reconsideración de la determinación tomada por el Cuerpo con respecto a la medida o asunto votado, el Senador o Senadora que, mediante su voto, fuera parte del grupo que obtuvo la mayoría en dicha votación.”.

Debo señalar que aun si hubiese habido una Votación por Lista, habiendo habido empate, pues podría cualquier Senador plantear la reconsideración. Pero no habiendo sido Votación por Lista, sino que fue Votación a viva voz y luego Votación por división de Cuerpo, cualquier miembro del Senado puede solicitar la reconsideración, la cual fue aprobada, se llamó la medida; correspondería ahora expedir la aprobación de las enmiendas, previamente aprobadas, y luego la aprobación de la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas, previamente acordadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción... ¿Hay objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿A las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí.

SR. DE CASTRO FONT: A las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues habiéndose objetado las enmiendas, los que estén a favor de las enmiendas, previamente aprobadas, se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobadas las enmiendas previamente aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra se servirán ponerse de pie. Aprobada la medida.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1836, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley- ; adicionar un nuevo Artículo 11 para facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para elaborar un reglamento sobre los requerimientos y restricciones de esta Ley, según las enmiendas propuestas; y renumerar los artículos 11 y 12 como los Artículos 12 y 13.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1837, titulado:

“Para adicionar un Artículo 8 a la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como “ Ley de División de Juntas Examinadoras”, a los fines de establecer que la facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de reglamentar los requisitos, ~~la certificación de los currículos de estudio y la acreditación que emiten las instituciones educativas que ofrecen cursos de~~ educación continua, no podrá ser delegada; establecer que la facultad de certificar como proveedores a aquellas instituciones educativas, asociaciones o colegios profesionales y a cualquier otra entidad que ofrezca educación continua pertinente a las profesiones reglamentadas por dichas Juntas no podrá ser delegada; detallar la responsabilidad de la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado y de las Juntas Examinadoras de ~~consideraciones que las Juntas deben considerar al~~ reglamentar; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Arce, viene acompañado de un Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétese, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico ha radicado en la tarde de hoy, luego del proceso de vistas públicas, las distintas designaciones del señor Gobernador de Puerto Rico, de tres (3) distinguidos conciudadanos americanos puertorriqueños. El licenciado Luis E. Maldonado Guzmán ha sido designado por el Gobernador para el cargo de Juez Superior; la licenciada María Cabrera Torres, como Jueza Superior; y la licenciada Marina Durán, para Jueza Municipal. Solicito que estos tres (3) nombramientos, con sus Informes positivos, sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para su consideración en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Se reanudan los trabajos. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se lean las designaciones del Gobernador, para presentar el distinto historial de los candidatos a la Judicatura de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Luis E. Maldonado Guzmán, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 19 de junio de 2007.

Luego de haber entrevistado al nominado y estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán demostró tener un gran dominio del derecho tanto en su vertiente sustantiva como procesal.

I. LCDO. LUIS E. MALDONADO GUZMÁN

El Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán nació el 8 de julio de 1951 en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Sylma T. Maldonado Ortiz con quien procreó tres hijos y reside en el Municipio de Barranquitas, Puerto Rico.

La formación universitaria del licenciado Maldonado Guzmán evidencia que en el año 1970 se graduó de un bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente en el mes de mayo del año 1974 culminó el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la misma institución académica.

El nominado está admitido al ejercicio de la abogacía y notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así mismo, está admitido para ejercer como abogado ante la Corte de Distrito Federal de los Estados Unidos en Puerto Rico y ante el Primer Circuito de Apelaciones Federal en Boston.

El nominado continuó estudios doctorales relacionados a la Sociedad Democrática, Estado y Derecho y en el año 1997 obtuvo un Diplomado en Estudios Avanzados en Filosofía, Teoría del Derecho y del Estado de la Universidad del País Vasco. Su tesis doctoral está en proceso de revisión.

La carrera profesional del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán se remonta al año 1971 cuando laboró como maestro de Idiomas en el Departamento de Instrucción Pública. En el año 1972 inició su gestión como investigador legal en el Bufete “Rivera Zayas, Rivera Cestero y Rúa”. Cabe mencionar, que desde el año 1973 al 1974 laboró como investigador legal en una Comisión Especial de Estudios para establecer un Plan de Seguros de Salud Universal en Puerto Rico. Simultáneamente, en el año 1974 prestó sus servicios como Oficial Examinador en el Departamento de Asuntos del Consumidor, donde tenía a su cargo, presidir vistas administrativas y redactar resoluciones en casos donde se alegaba el incumplimiento de las leyes y reglamentos en protección de los derechos de los consumidores.

Durante los años 1975 al 1977, trabajó como abogado en la Junta de Planificación de Puerto Rico y en la Administración de Reglamentos y Permisos. De ahí se trasladó a realizar labores en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., llegando a dirigir esa Oficina en la Región de Barranquitas.

En el año 1982 el nominado inició la práctica privada de la profesión como socio del Bufete “Rodríguez y Maldonado”. Al mismo tiempo, durante los años 1982 al 1986 se desempeñó como profesor conferenciante en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Barranquitas. En esa capacidad, se destacó como profesor de Desarrollo de Técnicas de Litigación.

En el año 1991 y hasta el 1996 regresó a laborar esta vez como Subdirector Ejecutivo y Director de Litigación en la Corporación Servicios Legales, Inc.

El Lcdo. Maldonado Guzmán continuó su carrera profesional laborando durante los años 1996 al 2002 como Catedrático Asociado en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez. En esta institución ha ocupado las posiciones de Decano Asociado de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Director del Programa Práctico Integrador del Centro de Servicios Jurídicos.

Durante los años 2002 al 2005 el Lcdo. Maldonado Guzmán laboró como Director Ejecutivo de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. Desde el año 2005 y hasta el presente se desempeña como Catedrático Asociado en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 19 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica el 12 de junio de 2007 por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Maldonado Guzmán. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Juez Superior. Así mismo, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación preliminar sobre la no existencia de conflicto en cuanto a los activos del nominado para ocupar el cargo de Juez Superior.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

En primer lugar, la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal del Departamento de Justicia no reflejó información adversa que involucrara al nominado.

El 15 de junio del 2007 se realizó la entrevista de rigor del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán quien actualmente labora como abogado y catedrático de la Facultad de Derecho Eugenio Maria De Hostos. Luego de contestar satisfactoriamente las preguntas sobre sus circunstancias personales del formulario de entrevista de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se le preguntó sobre las razones que le motivaron a solicitar un nombramiento en la Rama Judicial. El nominado contestó: “Llevo 35 años en la práctica de la profesión y junto a la experiencia que he acumulado como catedrático en la Escuela de Derecho constituyen las vivencias y la educación necesaria para proporcionarme la capacidad para servir en la judicatura con eficiencia”.

En el ámbito de sus relaciones familiares se entrevistó a la Sra. Sylma Maldonado Ortiz, quien lleva 35 años de matrimonio con el nominado. La Sra. Maldonado expresó que para ella ha sido su sueño ver a su esposo convertido en juez. Mencionó que el nominado es un ser humano extraordinario, una persona justa, muy capacitado y comprometido con su trabajo.

En el ámbito profesional se entrevistó al Hon. Héctor J. Conty Morales, quien es Juez Superior y Administrador de la Región Judicial de Mayagüez. El Juez Conty expresó que ha tenido en muchas ocasiones al nominado litigando en su Sala. Entiende que el nominado es muy competente, conocedor del Derecho, con vasta experiencia en la litigación, muy comprometido con la justicia. Mencionó que “es una persona que sabe escuchar y analizar las situaciones que se le presentan” “Creo que se desempeñará muy bien como juez”, finalizó el Juez Conty.

El Dr. Carlos A. Rodríguez Sierra, quien se desempeña como Decano de la Facultad de Derecho de la Escuela Eugenio Maria De Hostos y quien ha tenido la oportunidad de supervisar al nominado señaló: “Lo conozco hace muchos años, ya que trabajé con él en un bufete en Barranquitas. Laboré con él en Servicios Legales y luego trabajamos en la Facultad de Derecho como compañeros profesores. Ahora que soy Decano de la Facultad de Derecho y él profesor puedo señalar que, profesionalmente hablando, el Lcdo. Maldonado Guzmán es excelente. Es un abogado muy prominente en las cuestiones de probatoria; muy inteligente. Es un hombre graduado de la Universidad de Puerto Rico con notas excelentes. Su experiencia ha sido extraordinaria. Es un litigante, conoce la práctica forense desde la A hasta la Z”, mencionó.

La Lcda. Nora L. Rodríguez, quien es abogada en la práctica privada y fue estudiante del nominado señaló que “Maldo” (como le decían los estudiantes) fue un gran profesor, quien le apoyó y estimuló en el estudio de Derecho. Mencionó que ha tenido la oportunidad de trabajar junto a él en varios casos confirmando su experiencia y calidad profesional. La entrevistada expresó que el nominado es un gran ser humano y que, en esta etapa de su vida, sería una gran recompensa el que fuera confirmado como Juez Superior.

Para cubrir el aspecto de sus relaciones con la comunidad, se entrevistaron a varias personas residentes de la Calle Villaronga en Barranquitas.

El Sr. José M. González, quien conoce al nominado hace 15 años señaló que lo único que podía decir de él son elogios. A su entender, el Lcdo. Maldonado Guzmán es muy atento, responsable, accesible, siempre dispuesto a ayudar. Lo considera una persona muy seria, muy comprometida y respetada como profesional en el ejercicio de su profesión.

El Sr. Nelson Santiago, quien conoce al nominado hace 35 años señaló que es una gran persona, un excelente padre, una persona muy amigable. En lo profesional lo catalogó como muy buen abogado con una vasta experiencia judicial. A su entender, el nominado es una persona muy honesta y sincera, dice las cosas como son, con un temple jurídico envidiable.

El Sr. Luis Rodríguez, quien conoce al nominado hace 45 años, opinó que éste tiene las cualidades para el puesto de Juez Superior. Mencionó que le ha acompañado en procesos judiciales y tiene un temperamento judicial bien balanceado además de ser una persona que escucha con mucha paciencia.

Finalmente es menester señalar que la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico determinó en su Informe con fecha del 20 de junio de 2006 que el Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán está excepcionalmente bien calificado para ocupar una posición de Juez Superior.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe al Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial.

Por lo antes expuesto concluimos que el nominado está altamente calificado para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo el honor de presentarle al Cuerpo al licenciado Luis Maldonado Guzmán, quien es natural de San Juan de Puerto Rico y está casado con la señora Sylma Maldonado Ortiz, con quien procreó tres (3) hijos. Reside en el Municipio de Barranquitas...

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, senador de Castro. Quiero recordarle... Voy a pedir silencio en Sala. Estamos acercándonos ya a los últimos días de aprobación de medidas, de aquí al lunes. Sabemos que hay una necesidad de que se realice una mayor cantidad de transacciones legislativas, toma de firmas, radicación de informes dentro del Hemiciclo, pero queremos rogarle a las personas, a quien le hemos extendido el privilegio, no el derecho, el privilegio de estar en el Hemiciclo, que deben aguardar el mayor silencio posible, para que los trabajos puedan darse ininterrumpidamente.

Le damos la bienvenida, de hecho, al Secretario de la Vivienda, que sí está conversando en voz bien bajita y no es a él que va dirigida la advertencia.

Así que vamos a pedirle a todas las personas que están en el Hemiciclo, que tratemos de mantener el orden, de manera que puedan transcurrir los trabajos en el día de hoy, y en los días que quedan de la Sesión, con el mayor silencio y la mayor organización posible.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Su formación universitaria, el licenciado Maldonado Guzmán evidencia que en el 70 se graduó de un Bachillerato en Artes, con concentración en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, en el mes de mayo del 74 culminó el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la misma institución académica.

El nominado está admitido al ejercicio de la abogacía y notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; asimismo está admitido para ejercer como Abogado ante la Corte del Distrito Federal de los Estados Unidos en Puerto Rico y ante el Primer Circuito de Apelaciones Federal en Boston.

El nominado continúa estudios doctorales relacionados a la Sociedad Democrática, Estado y Derecho, en el 97, y obtuvo un diploma en estudios avanzados en Filosofía, Teoría del Derecho y del Estado, de la Universidad del país Vasco, en España. Su tesis doctoral está en proceso de revisión.

La carrera profesional del licenciado Maldonado Guzmán se remonta al 71, cuando laboró como Maestro de Idiomas en el Departamento de Instrucción Pública. En el 72, inició su gestión como Investigador Legal en el Bufete Rivera Zayas, Rivera Cestero & Rúa. Cabe mencionar que desde el 73 al 74 laboró como Investigador Legal en una Comisión Especial de Estudios para Establecer un Plan de Seguros de Salud Universal en Puerto Rico. Simultáneamente, en el 74, prestó sus servicios como Oficial Examinador en el Departamento de Asuntos del Consumidor, donde tenía a su cargo presidir vistas administrativas y redactar resoluciones en casos donde se alegaba el incumplimiento de las leyes y reglamentos, en protección de los derechos de los consumidores.

Durante los años 75 y 77 trabajó como Abogado de la Junta de Planificación de Puerto Rico y de la Administración de Reglamentos y Permisos. Se trasladó de ahí sus labores, a la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, llegando a dirigir la oficina en la Región de Barranquitas. En el 82, el nominado hizo la práctica privada de la profesión, como socio del Bufete Rodríguez & Maldonado. Al mismo tiempo, durante los años 82 al 86, se desempeñó como Profesor conferenciante en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Barranquitas. En esa capacidad se destacó como Profesor en Derecho en desarrollo de técnicas de litigación. Del 91 al 96 regresó a laborar, esta vez como Subdirector y Ejecutivo y Director de Litigación de la Corporación de Servicios Legales, Incorporado.

El licenciado Maldonado Guzmán continuó su carrera profesional laborando durante los años 96 al 2002, como Catedrático Asociado en la Facultad de Derecho, Eugenio María de Hostos, en Mayagüez. En esta institución ha ocupado la posición de Decano Asociado de Asuntos Académicos y Estudiantiles; y de Director del Programa Práctico Integrador del Centro de Servicios Jurídicos.

Del año 2002 al 2005 el licenciado Maldonado Guzmán laboró como Director Ejecutivo de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico. Desde el año 2005, hasta el presente se desempeña como Catedrático Asociado en la Facultad de Derecho, Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

Ha recibido un Informe favorable de nuestra Oficina de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Y por lo antes expuesto, señor Presidente y compañeros del Senado, solicito, señor Presidente, que se confirme al licenciado Maldonado Guzmán, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; pero antes, la compañera Migdalia Padilla quiere hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes. Verdaderamente para mí ha sido una grata sorpresa estar en la tarde de hoy confirmando un amigo de infancia de esta Senadora. Como ustedes vieron es un joven de Barranquitas, pero no decir de Barranquitas, Barranquitas, sino de haber compartido desde nuestra niñez. Y quiero, pues, decirle a Luis que nuestros recuerdos tanto de su papá, de su mamá, su hermana y su hermano más pequeño -él es el medio de tres (3) hermanos-, siempre fueron cosas muy lindas. Pero lo más importante de todo este proceso es que llevamos a la Judicatura una persona de muchos principios, además de su experiencia y conocedor de lo que son las leyes en Puerto Rico, llevamos una persona con principios y que sabemos que a la hora de él tomar decisiones lo va a hacer dentro del marco de objetividad y los principios que, como Abogado y hoy como Juez, tiene que cumplir.

Para Luis y su familia vaya nuestra felicitaciones y decirle a él que nos sentimos más que orgullosos de poder avalar, hoy con nuestro voto, la confirmación de Luis Guzmán, como Juez Superior del Tribunal de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y éxito a nuestro compañero barranquiteño.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo. Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es para mí un placer recibir hoy aquí a un amigo, el licenciado Luis Maldonado Guzmán, para ser confirmado como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

En mis tiempos viviendo en Barranquitas, que fueron muchos años trabajando y laborando en Barranquitas, pude conocer mucha gente buena. Definitivamente ese centro de la Isla lo que hace es que uno fortalece los valores. Una vez que uno llega a Barranquitas son muchas las cosas espirituales y buenas que se aprenden.

Y la familia de Luisito, como yo le digo, ¿verdad?, Luis Maldonado Guzmán, yo la conocí; conocí a su señor padre, su señora madre y también a la familia de su esposa, Sylma, y son familias sumamente queridas, con grandes valores religiosos. Y aunque lo conocí desde muy joven, que yo llegué a trabajar a Barranquitas, luego le pude conocer a través de un amigo común, que era Monseñor Miguel Mendoza, el Párroco de Barranquitas, amigo entrañable de ambos; y que, definitivamente, sabía unir muchísimo a la gente. Cada vez que hablábamos, él hablaba de sus buenos amigos. Y yo estoy segura que cuando hablaba con Luisito hablaba de sus buenas amigas.

Así que definitivamente es un placer recibir aquí la nominación, y que estaremos confirmando hoy, del licenciado Luis Maldonado Guzmán. Sé que por sus valores y su formación será un buen Juez, impartirá justicia, que eso es lo que queremos.

Así que mis felicidades al licenciado Maldonado Guzmán. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Portavoz.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera darle las gracias a los miembros de la Comisión de lo Jurídico, que todos votaron unánime a favor del nominado, a la senadora Padilla y a la portavoz Nolasco, por las expresiones. Ciertamente en el día de hoy, al confirmar al Juez Maldonado, se va a nutrir a la Judicatura de Puerto Rico de una persona con una vasta experiencia que va a poder ayudar al sistema judicial puertorriqueño.

Por lo antes expuesto, solicito que se confirme el Informe positivo y se confirme la designación del señor Gobernador, para el distinguido nominado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del licenciado Luis E. Maldonado Guzmán, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María M. Cabrera Torres, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. María M. Cabrera Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Superior fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces Superiores deben tener siete (7) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los Jueces Superiores son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de doce (12) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María M. Cabrera Torres como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 20 de junio de 2007.

Luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está altamente calificada para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. La Lcda. María M. Cabrera Torres, demostró tener un gran dominio del derecho tanto en su vertiente sustantiva como procesal.

I. LCDA. MARÍA M. CABRERA TORRES

La Lcda. María M. Cabrera Torres nació en la ciudad de Ponce, Puerto Rico el 11 de septiembre de 1971. Es hija de Lcdo. Miguel Cabrera Figueroa, abogado con oficina en Naguabo y la Sra. Lady Torres Vargas, Doctora en Administración Educativa, quien ejerce como profesora en el Recinto de Río Piedras, de la Universidad de Puerto Rico. Es soltera por divorcio y tiene un hijo, con quien reside en el Municipio de Hormigueros, Puerto Rico.

La Lcda. María M. Cabrera Torres, en su historial académico, evidencia que cursó estudios primarios en el Colegio Bautista en el Municipio de Carolina, graduándose de 4to. año en el 1988. Obtuvo un bachillerato en Artes y Ciencias con concentración en Economía y un “minor” en Ciencias Políticas de la Universidad de Florida Central para el año 1994. Más adelante, para el año 1997 la nominada culminó su grado de Juris Doctor con altos honores (Magna Cum Laude) en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

La nominada es miembro activo del Colegio de Abogados de Puerto Rico y está admitida para ejercer la profesión de la abogacía en la corte federal de los Estados Unidos en Puerto Rico y en el Primer Circuito de Apelaciones en Boston.

En el año 1998, el Municipio de Mayagüez dedicó sus tradicionales fiestas patronales en honor a la Lcda. Cabrera Torres y a otros diez (10) egresados de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, por ser los primeros estudiantes de la institución en revalidar y ser admitidos a la abogacía. Así mismo, la nominada recibió reconocimientos durante los años 2001 y 2002 del Programa Pro-Bono por haber ofrecido servicios de calidad a personas de escasos recursos económicos.

La Lcda. María M. Cabrera Torres cuenta con una amplia experiencia en el campo profesional al haberse iniciado en el ejercicio de la profesión como litigante para el Bufete Mari Bras donde laboró hasta el año 1999. Ese año, la nominada fundó el Bufete Cabrera & Echevarría, el cual mantuvo oficinas en el pueblo de Hormigueros. Desde el año 2000 y hasta el presente la Lcda. María M. Cabrera Torres mantiene su oficina propia donde litiga casos de índole administrativo, civiles, criminales y de relaciones de familia. A finales del año 2006, la Lcda. Cabrera Torres cesó en su práctica privada para ejercer a tiempo

completo el cargo de profesora en Derecho de Familia y Decana de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(d) Evaluación Psicológica

La Lcda. María M. Cabrera Torres fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad psicológica para continuar desempeñándose en la judicatura de Puerto Rico en el cargo de Jueza Superior.

(e) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. María M. Cabrera Torres. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ser ascendida al cargo de Jueza Superior. Con fecha de 5 de junio de 2007, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación preliminar sobre la no existencia de conflicto en cuanto a los activos de la nominada para ser ascendida al cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María M. Cabrera Torres cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Esta investigación se extendió por varios días durante el mes de junio de 2007, en diferentes horas, dependiendo de las circunstancias, disponibilidad de los entrevistados o citas previas. En este caso se concentró la investigación en las áreas de Mayagüez y Hormigueros, áreas donde la nominada se ha desempeñado profesionalmente como Abogada, Profesora de Derecho, Decana de Asuntos Estudiantiles y donde ha residido por los pasados años.

La Lcda. Cabrera Torres es soltera luego de su divorcio con el Ing. Carlos Rivera Pérez, con quien estuvo casada desde el año 1998 hasta el 2007 y con quien procreó un niño, que en la actualidad cuenta con siete (7) años de edad.

El matrimonio Rivera-Cabrera residió desde el 1998 en la Urb. Hacienda Constancia en el Municipio de Hormigueros, donde continua residiendo la nominada junto a su hijo Giancarlo.

Se hace constar que se realizaron varias gestiones para comunicarnos con el ex esposo de la nominada, el Ing. Carlos Rivera Pérez, para saber su parecer en cuanto a esta nominación, pero nuestras gestiones resultaron infructuosas.

Como parte de la investigación de campo, se visitó el lugar donde reside la nominada, encontrando muy buenas referencias de ésta. Sus vecinos la describen como una persona amable, muy de su casa y de quien no tienen queja alguna. En el tiempo que ha residido en dicha urbanización, su comportamiento siempre ha sido uno cordial y respetuoso con todos los vecinos. Además se ha mostrado siempre interesada en los asuntos que afectan su comunidad.

Las vecinas entrevistadas fueron la Sra. Lydia López Pérez, la Dra. Jessica Montalvo Toro y Sra. Witicia Cardona, residentes en la Calle Estancia #718, #716 y #721 respectivamente en la Urb. Haciendas Constančia en Hormigueros.

Como parte de esta investigación de campo, en la tarde del 8 de junio del 2007 se visitaron las facilidades de la Facultad De Derecho Eugenio Maria De Hostos donde entrevistaron a la secretaria a cargo de Asuntos Administrativos del Decanato, la Srta. Yanira Perea Díaz. Esta manifestó que la nominada es una profesional, muy dedicada a sus responsabilidades en la institución, muy respetuosa con todos y de quien no tiene, ni ha escuchado queja alguna.

Según la Srta. Perea, la nominada es muy organizada y con regularidad reúne a los directivos de los diferentes Departamentos del Decanato Estudiantil. Informó que no ha escuchado de oposición alguna a esta nominación. Por el contrario, indicó que la Lcda. Cabrera Torres ha sido felicitada por todos sus compañeros decanos, profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho.

De igual manera, se entrevistó a la Sra. Waleska López Mercado, quien lleva siete (7) años con la institución y al momento se desempeña como Oficial Administrativa de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

La Sra. López, quien es supervisada directamente por la nominada, manifestó que la nominada es una persona muy querida por todos en la facultad. Señaló que es muy organizada, sabe trabajar en equipo y es sobre todo, un excelente ser humano. Además, en el plano personal entiende que igualmente es una excelente madre, pues siempre esta muy atenta a todo lo que tenga que ver con su niño. La Sra. López, expresó que lamenta perder a su supervisora, pero a la vez le felicita y entiende que será una excelente juez, tal y como ha sido su desempeño en la Facultad de Derecho.

Como parte de las personas entrevistadas en las facilidades de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, se entrevistó al estudiante de Derecho, Danny Díaz Vanga, quien informó que conoce personalmente a la nominada por haber sido su profesora en Derecho de Familia en el pasado semestre.

Según el Sr. Díaz Vanga, la profesora Cabrera Torres es una excelente maestra, quien demostró un dominio total de en su cátedra legal y quien se relaciona excelentemente con todos los estudiantes. Además entiende que es una persona muy noble, con el temple necesario para asumir la designación de Jueza Superior.

Pasamos luego a entrevistar al Decano (Administrador) de la Facultad de Derecho, el Dr. Carlos Rodríguez Sierra, quien sólo tuvo palabras de elogio hacia la nominación de la Lcda. Cabrera Torres como Jueza Superior. Comenzó haciendo la salvedad que la nominada fue alumna suya en dicha institución. La catalogó como una alumna excelente, siempre comprometida con las mejores causas, excelente abogada, quien se desempeñó como Asesora Legal de la Institución prestando sus servicios Pro Bono.

El entrevistado catalogó a la nominada como una compañera excelente como profesora y decana, una profesional muy comprometida de quien nunca ha tenido queja alguna. También le conoce en el plano personal y entiende que es una excelente hija y madre.

Según el Decano Administrador, Dr. Carlos Rodríguez Sierra, la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos se honra con esta nominación al Tribunal Superior de la Lcda. Cabrera Torres, quien cuenta con el respaldo unánime de todos en dicha institución.

Como parte de la investigación de campo, se entrevistó al Lcdo. Nasser Award Taha Montalvo, quien es abogado postulante en las diferentes Regiones Judiciales del área Suroeste y ha sido Profesor en las Facultades de Derecho Eugenio Maria De Hostos en Mayagüez y en la Pontificia Universidad Católica en Ponce. El entrevistado señaló que conoce muy bien a la nominada, tanto como abogada litigante y como compañera en la cátedra del Derecho.

Según el Lcdo. Nasser Award Taha Montalvo, la nominada tiene los conocimientos necesarios y el temple jurídico para realizar una excelente labor como Juez. Le describió como una persona sumamente organizada, comedida y estudiosa. Avala dicho nombramiento sin reserva alguna y no conoce de nadie que tenga oposición al mismo.

Durante le entrevista realizada a la nominada se le preguntó si es o ha sido parte en algún pleito en los Tribunales Estatales o Federales a lo que nos contestó en la negativa, con excepción de su divorcio por consentimiento mutuo del Ing. Rivera Pérez. También fue demandada junto a otros vecinos, por parte del desarrollador del complejo comercial aledaño a sus residencias; acción que fue transigida por las partes a favor de los vecinos, incluyéndole a ella.

Además no es parte ni tiene interés en ninguna corporación pública o privada, con o sin fines de lucro.

Igualmente se le pregunto a la nominada si conoce o sabe de alguna o algunas personas que tengan oposición o pudieran tener oposición a su nominación, a lo que contestó, no tener conocimiento o sospecha de ninguna persona que se oponga a su nombramiento como Jueza Superior.

Se le preguntó a la nominada, sobre la fecha de su solicitud para ser miembro de la judicatura del país y nos manifestó que, originalmente, solicitó como Jueza Municipal en el año 2002 pero nunca recibió contestación alguna. Por tal razón, en el año 2006 solicitó nuevamente, ésta vez, para Juez Superior.

Como parte de esta investigación se verificó en el Sistema de Información de Justicia Criminal y no se encontró información adversa que involucre a la nominada.

Finalmente, es menester señalar que la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico determinó en su Informe con fecha de 19 de diciembre de 2006, que la Lcda. María M. Cabrera Torres está excepcionalmente bien calificada para ocupar una posición de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe a la Lcda. María M. Cabrera Torres como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial.

Por todo lo antes expuesto, concluimos que la nominada está bien calificada para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo el honor de presentarle al Senado de Puerto Rico, en la tarde de hoy, a la distinguida licenciada Cabrera Torres, quien es natural de Ponce, Puerto Rico. No voy a decir la edad, porque es bien joven y a las mujeres, como dice la Portavoz, no le gusta que se les recuerde la edad, pero es una distinguida joven puertorriqueña que ha aprovechado muy bien sus años. Es hija del licenciado Miguel Cabrera Figueroa, Abogado, con oficina en Naguabo, y la señora Lady Torres Vargas, Doctora en Administración Educativa, quien ejerce como profesora en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Tiene un (1) hijo, con quien reside en el Municipio de Hormigueros.

La licenciada Cabrera Torres, su historial académico evidencia que cursó estudios primarios en el Colegio Bautista, en el Municipio de Carolina, graduándose de cuarto año, en el 1988. Obtuvo un Bachillerato en Artes y Ciencias con concentración en Economía, y un “minor” en Ciencias Políticas de la Universidad Florida Central, para el 1994. Más adelante, en el 97, la nominada culminó su grado de Juris Doctor, con altos honores Magna Cum Laude, en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

La nominada es miembro activo del Colegio de Abogados y está admitida para ejercer la profesión de la abogacía en la Corte Federal de los Estados Unidos en Puerto Rico y en el Primer Circuito de Apelaciones de Boston.

En el 98, el Municipio de Mayagüez dedicó sus tradicionales fiestas patronales en honor a la licenciada y a otros diez (10) egresados de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, por ser los primeros estudiantes de la institución en revalidar y ser admitidos a la práctica de la abogacía. Asimismo la nominada recibió reconocimientos en los años 2001, 2002 del Programa Pro-Bono, por haber ofrecido servicios de calidad a personas de escasos recursos económicos.

La licenciada Cabrera Torres cuenta con amplia experiencia en el campo profesional, al haberse iniciado en el ejercicio de la profesión, como litigante, para el Bufete de Juan Mari Bras, donde laboró hasta el año 1999. Ese año la nominada fundó el Bufete Cabrera & Echevarria, el cual mantuvo oficinas en el pueblo de Hormigueros. Desde el año 2000 hasta el presente, la licenciada María Cabrera Torres mantiene su propia oficina y litiga casos de índole administrativo, civiles, criminales y de relaciones de familia. A finales del 2006 la licenciada cesó en su práctica privada para ejercer, a tiempo completo, el cargo de Profesora en Derecho de Familia y Decana de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

Ha recibido un Informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado. Y felicito a la licenciada Brignoni por el trabajo que ha hecho en las nominaciones que ha presentado para el consejo y consentimiento del Senado al señor Gobernador.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicito que este Senado confirme el Informe positivo de la licenciada Cabrera Torres, como Jueza del Tribunal de Primera Instancia, al cargo de Jueza Superior. Pero antes, el portavoz Dalmau, y estoy seguro que el pasado Presidente del Senado, Fas Alzamora, quien conoce a la distinguida designada por el Gobernador, estarán en el uso de la palabra.

Portavoz Dalmau, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para mí un grato placer poder votar a favor de la licenciada María Cabrera Torres, persona a quien conozco, ya que fuimos compañeros estudiantes de la primera clase de la Facultad de Derecho, Eugenio María de Hostos. Y desde diciembre, básicamente, de 1994, que iniciamos nuestros talleres allá en la Biblioteca Municipal del Municipio de Mayagüez, y los talleres en el Teatro de Mayagüez, observé en la licenciada María Cabrera, en aquel momento estudiante de Derecho, una persona de una sensibilidad con el servicio público, que despertaba la atención de sus compañeros cuando de forma fogosa interactuaba, debatía y discutía los casos y los problemas que nos presentaban nuestros profesores en la Facultad de Derecho, Eugenio María de Hostos.

Se destacó rápidamente sobre otros estudiantes por su desempeño académico, por su don de la palabra, por su inteligencia y por el compromiso que tenía, tanto con la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos que se iniciaba, como con las causas que defienden los abogados, las causas nobles que defienden los abogados; y con los proyectos que nos empezaba a presentar la Facultad de Derecho, proyectos de índole social.

Posteriormente en esos tres (3) años, en la Facultad de Derecho, Eugenio María de Hostos se formó una gran profesional en el Derecho; obtuvo muchos reconocimientos en la graduación de nosotros en la Facultad; y posteriormente, fue de las primeras en la institución en ser admitida a la profesión, al haber pasado con éxito el examen de reválida. No tan sólo pasó la reválida y comenzó a ejercer como licenciada, sino que siguió preocupada por la situación de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, siguió interesada en la labor social en la que se nos formó en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, al punto de seguir desarrollándose exitosamente, como profesional, y convertirse en Profesora de Derecho de esa Facultad.

Pero ahí no queda todo, los propios profesores de la Facultad, el propio liderato académico de la Facultad que le enseñó, al ser de la primera clase, a formarse como licenciada, como abogada, la reconoce al nombrarla Decana de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Facultad. Qué orgullo para un estudiante el poder pasar por una escuela post graduada, el poder destacarse en esa escuela post graduada, el salir de esa escuela e iniciar su campo profesional y que esa propia Facultad la reclute y le dé la oportunidad de ser Decana de uno de sus departamentos. Eso confirma la trayectoria positiva, la trayectoria de entrega y dedicación a su profesión. El amor por la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, y por el área Oeste del país; y su compromiso con las causas nobles y las causas sociales que profesa la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.

Además de lo que se leyó en el Informe de la Comisión de Nombramientos, destaco que el grado de compromiso, el grado de sensibilidad que tiene la licenciada María Cabrera, y que no tengo duda va a ser una excelente Juez Superior, cuando comience sus funciones, una vez este Senado la confirme con el voto de los Senadores y el señor Gobernador le extienda las credenciales de su nombramiento.

Le deseo mucho éxito a ella, a su hijo, a su familia, y siempre estará, obviamente, en mi mente, aquellos tres (3) años en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, donde un grupo de compañeros nos dimos a la tarea de ser los pioneros en ingresar a esa Facultad y que esa Facultad, en el día de hoy haya podido desarrollar profesionales de excelencia, como han sido otros que han pasado por aquí y han sido confirmados por este Senado para distintas posiciones, tanto en el Ejecutivo, como en el Judicial; que se han destacado como asesores legislativos en Cámara y Senado; y, a la misma vez, como la licenciada María Cabrera que hoy estaremos confirmando su nombramiento como Jueza Superior.

Mis deseos de mucho éxito. Sé que lo va a tener por su compromiso y dedicación en su carrera judicial que inicia pronto, una vez se extiendan esos credenciales.

Son mis palabras, señor Presidente. Reiterándome que estaré votando a favor de ese nombramiento, al igual que mis compañeros de Delegación.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, unas breves palabras en este nombramiento de María Cabrera Torres. Me parece que es una excelente nominación de parte del Gobernador, como lo fue también el del licenciado Luis Maldonado Guzmán y el próximo nombramiento que estaremos atendiendo, de la licenciada María Marina Durán. Yo entiendo que son nombramientos que enriquecen la Rama Judicial, en el sentido de haber reclutado, por parte del Gobernador y con la confirmación del Senado, a tres (3) abogados; un abogado y dos abogadas prominentes, conocedores del Derecho y que habrá de fortalecer la Rama Judicial, que tiene la obligación, constitucionalmente, de impartir justicia en nuestro país.

Así que mis felicitaciones a la licenciada María Cabrera y su familia, al igual que al anterior Juez que fue confirmado, Luis Maldonado Guzmán, y de la licenciada María Marina Durán. Y obviamente anuncio que habré de votarle a favor a todos y cada uno de estos nombramientos.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, agradecemos al portavoz Dalmau y al pasado Presidente, Fas Alzamora, por sus palabras en estas nominaciones que ha solicitado la confirmación y que solicito directamente que se confirme y se apruebe el Informe positivo de la licenciada María Cabrera Torres, para el cargo de Jueza Superior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento de la licenciada María M. Cabrera Torres, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María C. Marina Durán, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 1710 y la Resolución del Senado Núm. 1711, según enmendada, aprobadas el 6 de febrero de 2006, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Lcda. María C. Marina Durán como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 22 de agosto de 2003. Los jueces Municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

El 22 de mayo de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María C. Marina Durán como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 19 de junio de 2007.

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico celebró una Vista Pública el miércoles, 20 de junio de 2007, en la que los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y discutir el informe.

I. LCDA. MARÍA C. MARINA DURÁN

La Lcda. María C. Marina Durán nació el 11 de mayo de 1965 en New York. Son sus padres el Sr. Florencio Marina y la Sra. Alba R. Durán. La nominada es divorciada, madre de dos niñas y residente en el Municipio de Guaynabo.

El historial educativo de la Lcda. Marina Durán evidencia que en el año 1987 obtuvo un bachillerato en Economía de Boston College. En el año 1991 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La carrera profesional de la Lcda. Marina Durán se remonta al año 1991 cuando laboró en el Bufete Rivera Cabrera como abogada litigante. En el mes de abril de 1992 inició funciones como abogada en la División de Legislación del Departamento de Justicia. En tal capacidad, realizaba estudios jurídicos, redactaba ponencias y representaba al Secretario de Justicia ante los cuerpos legislativos.

En el mes de febrero de 1993 inició labores como Asesora Auxiliar del entonces Gobernador, Hon. Pedro Rosselló, para Asuntos Legislativos en La Fortaleza, posición que ocupó hasta el mes de diciembre de 1996. En el mes de enero de 1997 inició labores como Directora de Asuntos Legales y Técnicos en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. En el mes de diciembre del año 1997 y hasta el mes de diciembre del año 2000 laboró como Asesora Legal de la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Desde el mes de marzo del año 2001 y hasta el presente, se desempeña como Asesora Legal en la Oficina de Administración de los Tribunales.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 19 de junio de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica

El 7 de junio de 2007, la Lcda. María C. Marina Durán fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de jueza municipal a tenor con la designación que tuviera a bien hacer el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Marina Durán. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Jueza Municipal. Es menester señalar que, a la fecha de este informe, la Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramientos no había recibido la correspondiente certificación preliminar relacionada con la existencia de conflictos en cuanto a los activos de la nominada y el puesto objeto de su nominación.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. María C. Marina Durán cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, y referencias personales. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 8 de junio del año en curso se entrevistó a la licenciada Maria C. Marina Durán. Durante la misma la nominada tuvo la oportunidad de contestar a satisfacción el cuestionario de entrevista de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y detalló su desarrollo académico y trayectoria profesional. La nominada expresó su gran interés en ser parte de la judicatura, sueño que al fin está cerca de convertirse en realidad, de ser confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona. Así mismo, entiende que no conoce a nadie que se pueda oponer a su nombramiento.

Como parte de esta investigación, se entrevistaron varias personas que conocen a la nominada en el aspecto profesional y laboral en la Oficina de Administración de los Tribunales, quienes expresaron lo siguiente:

La licenciada Milagros Rivera Guadarrama, quien es la Directora de la División Legal de la Oficina de Administración de Tribunales y se desempeñó en el pasado como jueza superior por espacio de veinticinco (25) años, expresó que su primera impresión con la nominada fue excelente y al día de hoy no ha cambiado. Añadió que la personalidad de la nominada se destaca por su diligencia y organización. “Es entusiasta y sus relaciones son excelentes”, expresó.

En su cumplimiento con sus responsabilidades, indicó la entrevistada que la Lcda. Marina Durán es puntual y asiste con regularidad al empleo. A su entender, la nominada posee el temperamento y el conocimiento jurídico necesario para desarrollar su carrera judicial. Indicó la Lcda. Rivera Guadarrama que la licenciada Marina, “se destaca por tener un carácter templado y balanceado”. “Además, es confiable, confidencial y abierta al dialogo”, culminó.

En términos similares se expresó la señora Maria V. López Menéndez, quien señaló que la Lcda. Marina hace bien su trabajo, no conoce de ninguna información adversa sobre ésta y posee las cualidades para ejercer como juez. “Hará un buen trabajo”, culminó.

La licenciada Julia Maria Badillo Lozano, conoce a la nominada hace dos (2) años y expresó que mantiene un relación profesional y de amistad con la Lcda. Marina Durán. La considera con mucha disposición de ayudar, responsable y abierta al diálogo.

“En su proceder acepta opiniones y criterios que no sean sus posturas”. “Es comedida, rápida en sus ejecuciones, discreta y confidencial”. “En el cumplimiento de las normas es puntual y cumplidora de sus responsabilidades”. “En fin, es buena persona y muy familiar”. Estas fueron parte de las expresiones de la Lcda. Badillo con respecto a la reputación profesional de la Lcda. María C. Marina Durán.

La señora Nelly Cruz Vargas, Administradora de Sistema de Oficina Confidencial, comentó que la licenciada Marina Durán, mantiene buena relación y comunicación con su subalterna y demás personal. “Ha demostrado su capacidad, es trabajadora y sabe escuchar”, señaló.

Por otro lado, indicó que es capaz de realizar una buena función como jueza. “Tiene buen temperamento”, finalizó señalando la entrevistada.

La señora María D. Ferrer Mena, Ayudante Administrativa en la Administración de los Tribunales, expresó que la nominada “es muy discreta, profesional, muy justa y sincera”. Indicó que hace buen manejo de casos y es la que mejor “resuelve”.

La licenciada Annie Franco Carmona, quien fuera Procuradora de Relaciones de Familia y conoce a la nominada hace dos (2) años, la considera “una persona que analiza y toma decisiones, valiente, con capacidad de aprender, capacidad de evaluar y con sentido de justicia bien marcado”. “Es una persona sincera, honesta y preocupada por los demás. De igual manera se identifica con las causas y con las cosas.”, concluyó expresando la Lcda. Franco.

Todas las personas entrevistadas en su empleo reconocieron las cualidades y el conocimiento de la nominada, a quien apoyan en esta nominación.

La Hon. Ivonne Díaz Pérez, Jueza Superior de lo Civil y quien supervisó a la nominada mientras coincidieron en la Oficina de la Administración de Tribunales, informó que la Lcda. María C. Marina Durán es una abogada competente, seria, profesional, que demostró tener mucho temple en la atención al público. “Es una excelente madre; sus actitudes fueron bien positivas, redacta muy bien y es muy afable” mencionó la entrevistada.

En el ámbito de sus relaciones con la comunidad, se entrevistaron a varios vecinos de la nominada en la urbanización donde reside en Guaynabo.

La señora Mariola Arzua, quien conoce a la Lcda. Marina Durán hace ocho (8) años, indicó que ésta es muy amable, mamá excelente y bien familiar.

El señor José Luis Rivera, quien es el Presidente de la Junta de Residentes, describió a la nominada señalando que tiene temple para ser juez. “Es intachable, bien laboriosa, mamá excepcional.” “Su experiencia la hace una candidata excelente”.

Como parte fundamental de esta investigación se certifica que, de la búsqueda realizada en el Sistema de Información de Justicia Criminal, no surge información adversa que involucre a la nominada.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De la evaluación se percibe a la Lcda. María C. Marina Durán como una persona seria, honrada, equilibrada, de buena solvencia moral y buen temperamento judicial. Luego de haber estudiado los

documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está altamente calificada para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tengo el honor de presentarle al Senado de Puerto Rico, luego del proceso de vistas públicas, a la licenciada María Marina Durán, quien nació en la Ciudad de Nueva York. Sus padres son Florencio Marina y la señora Alba Durán. Tiene dos (2) niñas y reside en el Municipio de Guaynabo.

De su historial educativo, la licenciada Marina Durán evidencia que en el 1987 obtuvo un Bachillerato en Economía de Boston College. En el 91 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

De su carrera profesional, la licenciada Marina Durán se remonta al 91, cuando laboró para el Bufete Rivera Cabrera, como Abogada litigante. En el mes de abril del 92 inició sus funciones como Abogada en la División de Legislación del Departamento de Justicia. En tal capacidad realizaba estudios jurídicos, redactaba ponencias y representaba al Secretario de Justicia ante la Asamblea Legislativa. En el mes de febrero de 93 inició labores como Asesora Auxiliar del entonces Gobernador y hoy Senador, honorable Pedro Rosselló González, para Asuntos Legislativos, en La Fortaleza; posición que ocupó hasta el mes de diciembre de 1996. En el mes de enero de 97 inició labores como Directora en Asuntos Legales y Técnicos en la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el mes de diciembre de 97 y hasta el mes de diciembre de 2000, laboró como Asesora Legal de la Secretaría del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Desde el mes de marzo de 2001 hasta el presente, se ha desempeñado como Asesora Legal en la Oficina de la Administración de los Tribunales de Puerto Rico, del Sistema Judicial puertorriqueño.

La distinguida licenciada ha recibido un Informe favorable de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, con sus análisis financieros, evaluaciones psicológicas e investigaciones de campo. Ha recibido el respaldo de compañeros de trabajo, en las investigaciones que se han llevado a cabo; y de la Directora de División Legal de la Oficina de Administración de Tribunales, donde se ha desempeñado y han hablado diciendo que es una persona muy entusiasta y de unas relaciones excelentes con los compañeros de trabajo.

Se destaca por su carácter templado y balanceado. Además, es confiable, confidencial y abierta al diálogo.

También se expresó la señora María López Menéndez, que señaló que la licenciada Marina ha hecho un excelente trabajo y conoce toda la información que se recibe en la Administración de los Tribunales.

Por lo antes expuesto, señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, solicito que este Senado confirme a la licenciada Marina, para el cargo de Jueza Municipal, pero antes la Portavoz del Partido Nuevo Progresista quiere hacer el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE: Compañera portavoz Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es con gran regocijo que hemos recibido el nombramiento, durante el día de hoy, de la licenciada María Marina Durán. Hemos recibido tres (3) nombramientos, un varón y dos mujeres, ¿verdad?, una buena representación de cómo estamos en Puerto

Rico. Definitivamente el por ciento, ¿verdad? Pero sobre todo, me da mucha alegría recibir el nombramiento de la licenciada Marina Durán, porque es una mujer joven; y además de eso, es sumamente preparada. Tiene una vasta experiencia en el servicio público, como muy bien ha reseñado el Presidente de la Comisión de lo Jurídico.

La licenciada Marina Durán cuando fue entrevistada, definitivamente y uno lee el Informe que trajo la Oficina de Nombramientos, pues da alegría que se expresen de la forma en que lo han hecho sus compañeros, para la licenciada y próxima Juez. Dicen que se destaca porque es diligente, porque es organizada, es entusiasta, las relaciones son excelentes, pero, sobre todo, tiene temperamento y conocimiento jurídico. Hablan de que es confiable, es confidente, que es muy balanceada, además de eso, comedida, discreta, confidencial; definitivamente, características que tienen que adornar a una buena Juez. Es justa, toma decisiones valientes, tiene ese sentido de justicia que todos esperamos. Reconocen, todos los que fueron entrevistados, las cualidades y el conocimiento de la nominada. Además de eso, es una excelente madre. Se ve entonces el balance entre su preparación académica y lo que va a ejercer y lo que tiene que ver con la familia.

Así que yo tengo que sentirme orgullosa de hoy confirmar aquí a la licenciada María Marina Durán, que sirvió en La Fortaleza durante el tiempo en que estuvo el Gobernador Pedro Rosselló. Allí fue reconocida también como una excelente profesional y hoy la confirmaremos aquí como Juez. Sabemos que está en buenas manos la justicia.

Felicidades a la licenciada Marina Durán.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que este Senado apruebe el Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico, para que la licenciada Marina Durán se convierta en Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, a la designación hecha por el señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado extiende su consentimiento al nombramiento de la licenciada María C. Marina Durán, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, los distinguidos Jueces y Juezas confirmadas están en la oficina de este servidor, de Reglas y Calendario. Solicito un breve receso en lo que proceden a saludar al Presidente y a los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1895, titulado:

“Para disponer la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, ~~Envejecientes~~ Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este Proyecto del Senado 1895, en la página 7, Artículo 5, línea 9, debería eliminarse donde dice “propiedad del Gobierno Federal” y añadir “del Gobierno Estatal”, “propiedad del Gobierno Estatal”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. ¿Hay enmiendas de título?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1955, titulado:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y ~~otorgación~~ otorgamiento de licencia.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del portavoz Dalmau, viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión de Gobierno, solicito se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 872, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Luquillo, Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil doscientos veinticinco (8,225) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 508 de 22 de agosto de 1998 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en al Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 874, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno (\$17, 431.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1906 del 23 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la portavoz Nolasco, solicitamos que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2760, titulado:

“Para enmendar el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2022, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 y la Núm. 654 de 9 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2028, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2035, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 765 de 15 diciembre de 1999 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.
 SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2041, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
 SR. PRESIDENTE: Adelante.
 SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al Proyecto del Senado 1164, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que los maestros pensionados y empleados pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban un reembolso equivalente a la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda; al Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico para adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
 SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No habiendo objeción, se aprueban.
 SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
 SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
 SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
 SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1433, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y crear un nuevo Artículo 11(a) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, ~~a los fines~~ con el propósito de modificar la declaración de política pública contemplada en la dicha ley; adicionar deberes y responsabilidades en la formulación de especificaciones; dotar de mayores facultades en la fiscalización de su cumplimiento; adoptar otras normas relacionadas; imponer penalidades por su incumplimiento; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay demasiados asesores en el Hemiciclo, mientras estamos en la Votación de las medidas, con mucho respeto a ellos, pero tienen que salir electos.

SR. PRESIDENTE: Realmente, no es tanto el problema de cuántos asesores, es el problema de cuánto es el volumen que estamos utilizando para realizar las conversaciones que sean, estrictamente, necesarias en el Hemiciclo; estamos a 21 de junio, quedan nueve (9) días. Ya es la segunda vez que hago la advertencia en el día de hoy. Los compañeros y compañeras que tienen el privilegio, no el derecho, de estar en el Hemiciclo, no deben abusar de ese privilegio, utilizando su presencia para interrumpir los trabajos.

Es la segunda advertencia que hago en el día de hoy.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3147, titulado:

“Para añadir una nueva Sección 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, Conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de establecer exenciones en los servicios funerarios y fijar su definición.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado. Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3147, quede sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que la medida quede sobre la mesa? No habiendo objeción, queda sobre la mesa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 861, de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay mucho ruido en la Sala de Sesiones. Es la tercera vez hoy, señor Presidente del Senado. Es imposible trabajar aquí, en la tarde de hoy, a beneficio del país.

SR. PRESIDENTE: Queremos recordarle, nuevamente, tercera vez que lo señalamos, en la última hora, de que los compañeros y compañeras que tiene el privilegio de estar en el Hemiciclo, no deben abusar del privilegio para interpretar, con el volumen de sus conversaciones, estar interfiriendo con los trabajos de la sesión.

Adelante, señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 861, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (70,979.51)₂ de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1^a de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (70,979.51) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. Núm. 373 de 3 de mayo 2004 <u>2003</u>	\$19,925.35
2. R.C. Núm. 568 de 12 de diciembre de 2001	30,000.00
3. R.C. Núm. 357 de 8 de mayo 2002	10,000.00
4. R.C. Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001	5,000.00
5. R.C. Núm. 620 de 21 de diciembre de 2001	4,000.00
6. R.C. Núm. 624 de 21 de diciembre de 2001	<u>2,054.16</u>
Total disponible	\$70,979.51

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir la necesidad en la ~~siguientes~~ siguiente área:

1. Corporación para el Desarrollo Rural

A. Para la compra e instalación de una pizarra electrónica en el parque de pelota del Barrio Celada en el Municipio de Gurabo.	\$3,500.00
B. Para la ampliar el estacionamiento de la escuela <u>Escuela</u> Josefina Muñoz de Vernier en el Municipio de Patillas	5,000.00
C. Para la construcción y mejoras a salones en la escuela <u>Escuela</u> Francisco Insern, en el Sector Punta Santiago del Municipio de Humacao	7,000.00
D. Para la reconstrucción y mejoras a salones en la escuela <u>Escuela</u> Jaime C. Rodríguez en el Municipio de Yabucoa	1,000.00
E. Para transferir al Acueducto Rural El Manantial Inc., para mejoras al Acueducto Rural, que brinda servicios alrededor de 35 familias en el Municipio de Caguas.	2,200.00
F. Para transferir a la Comunidad Rancho Grande, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que brinda servicios Alrededor de 100 familias en el Municipio de Naguabo	\$3,000.00
G. Para transferir al Municipio de Maunabo para mejoras a viviendas a <u>para</u> personas de escasos recursos.	3,000.00
H. Para transferir al Municipio de Caguas para la demolición y reconstrucción de la casa de Don Cristóbal Dones.	10,000.00
I. Para realizar mejoras a la biblioteca de la Escuela Superior Alfonso Casta Martínez en el Municipio de Maunabo.	3,000.00
J. Para transferir al Acueducto rural Calabazas Arriba, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que brinda servicios Alrededor de 620 familias en el Municipio de Yabucoa.	3,000.00
K. Para transferir a la Comunidad Asomante II, Inc., para mejoras al Acueducto Rural Comunitario que brinda servicios a la comunidad en el Barrio Tejas en el Municipio de Las Piedras.	3,000.00

L. Para realizar mejoras a la biblioteca de la Escuela de la Comunidad Adrián Medina en el Municipio de Humacao.	4,279.51
M. Para la reconstrucción y mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Las Sauces en el Municipio de Humacao.	13,000.00
N. Para la construcción de cancha de baloncesto y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Benita González Quiñones en el Municipio de Caguas.	\$10,000.00
Cantidad reasignada	<u>\$70,979.51</u>

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. ~~—Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~

Sección 4.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, el traspaso de fondos entre partidas de la Sección 1, así como el uso de los sobrantes generados en el desarrollo de los proyectos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura física en la zona rural.

Sección 5 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 861, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 861** tiene como propósito, reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (70,979.51) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de fondos provista por el Departamento de la Vivienda y la Corporación de Desarrollo Rural. Como parte de las enmiendas técnicas, esta Comisión añadió la Sección 3 referente a la Ley 179 de agosto del 2002.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 25 de mayo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos

que aquí se reasignan provienen del Departamento de la Vivienda y la Corporación de Desarrollo Rural. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1216, 1836, 1837, 1895, 1955; las Resoluciones Conjuntas del Senado 861, 872, 874; el Sustitutivo a los Proyectos de la Cámara 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al P. del S. 1164; los Proyectos de la Cámara 1433, 2760; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2022, 2028, 2035, 2041; y el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3248 y 3249). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente. Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1216

“Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.”

P. del S. 1836

“Para enmendar el Artículo 7 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, denominada “Ley de Gobierno Electrónico”, a los fines de disponer la información que deberá publicar toda agencia gubernamental que posea una página en la Internet y reconocer la publicación de tal información entre los derechos de los ciudadanos enumerados en esta Ley; adicionar un nuevo Artículo 11 para facultar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), para elaborar un reglamento sobre los requerimientos y restricciones de esta Ley, según las enmiendas propuestas; y reenumerar los Artículos 11 y 12 como los Artículos 12 y 13.”

P. del S. 1837

“Para adicionar un Artículo 8 a la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, y conocida como “Ley de División de Juntas Examinadoras”, a los fines de establecer que la facultad de toda Junta Examinadora, adscrita al Departamento de Estado, de reglamentar los requisitos de educación continua, no podrá ser delegada; establecer que la facultad de certificar como proveedores a aquellas instituciones educativas, asociaciones o colegios profesionales, y a cualquier otra entidad que ofrezca educación continua pertinente a las profesiones reglamentadas por dichas Juntas, no podrá ser delegada; detallar la responsabilidad de la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado y de las Juntas Examinadoras de reglamentar; y para otros fines.”

P. del S. 1895

“Para disponer la creación y el establecimiento de los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Deportivo de Atletas Masters, Personas de Edad Avanzada y/o Retirados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1955

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y otorgamiento de licencia.”

R. C. del S. 861

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de setenta mil novecientos setenta y nueve dólares con cincuenta y un centavos (70,979.51), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 614 de 21 de diciembre de 2001, 620 de 21 de diciembre de 2001, 624 de 21 de diciembre de 2001, 357 de 8 de mayo de 2002, 568 de 12 de diciembre de 2001, y 373 de 3 de mayo de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 872

“Para reasignar al Municipio de Luquillo, Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil doscientos veinticinco (8,225) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 508 de 22 de agosto de 1998 y 400 de 6 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 874

“Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno (17, 431.00) dólares de los fondos consignado en la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 3248

“Para expresar por el Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Salas-Soler, por el fallecimiento de la señora Carmen Soler López de Victoria Vda. de Salas, “Cambú”.”

R. del S. 3249

“Para expresar la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, con motivo de celebrarse su sexagésimo aniversario.”

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 844; 932; 1070;
1909; 2995 y al P. del S. 1164;

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, con el propósito de disponer que los maestros pensionados y empleados pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no sean residentes de la Isla que adquieran planes médicos que no son de los aprobados por el Secretario de Hacienda, reciban un reembolso equivalente a la aportación patronal del Gobierno de Puerto Rico a que tienen derecho todos los pensionados al amparo de la Ley Núm. 95, *supra*; facultar al Secretario del Departamento de Hacienda; al Administrador de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y al Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico para adoptar la reglamentación necesaria para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines.”

P. de la C. 1433

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y crear un nuevo Artículo 11(a) de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, con el propósito de modificar la declaración de política pública contemplada en dicha Ley; adicionar deberes y responsabilidades en la formulación de especificaciones; dotar de mayores facultades en la fiscalización de su cumplimiento; adoptar otras normas relacionadas; imponer penalidades por su incumplimiento; y para otros fines.”

P. de la C. 2760

“Para enmendar el inciso 1 de la Sección 2.1 del Artículo 2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el discrimen en el servicio público por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.”

R. C. de la C. 2022

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados, mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000 y la Núm. 654 de 9 de agosto de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2028

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2035

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 765 de 15 diciembre de 1999 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2041

“Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares de los fondos originalmente consignados en los incisos (n) y (p) de la Resolución Conjunta Núm. 756 de 15 de diciembre de 1999; para la compra de instrumentos musicales y material didáctico en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1836; 1837; 1955; las Resoluciones del Senado 3248; 3249; el Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 844; 932; 1070; 1909; 2995 y al Proyecto del Senado 1164; el Proyecto de la Cámara 2760; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2022 y 2028, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1895, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2035 y 2041, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 861 y 874, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 872, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila M. González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1433, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1216, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas la medidas han sido aprobadas.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se reconsidere el Proyecto del Senado 1530.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para regresar a la lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del senador Carlos Díaz Sánchez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2114

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y renumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el

combatir efectivamente el problema del dopaje en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2115

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font y las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso 8 de la sección 41.020 de la Ley Núm. 4 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico a fin de incluir como requisito en la definición del término “solicitante cualificado” el no tener un historial recurrente de impericia médica probada y de esta forma no tener que proveer cubierta de seguro a médicos con dicho historial.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2116

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar al Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear una identificación para los agricultores “bonafide” reconocidos por la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada; disponer sobre su reglamentación y autorizar cobrar por la misma.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 881

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento catorce mil cien (114,100) dólares, los cuales provienen de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1821 de 28 de diciembre de 2003, seis mil cien (6,100) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 679 de 6 de mayo de 2004, cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 923 de 27 de junio de 2004, seis mil cuatrocientos (6,400) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 924 de 27 de junio de 2004, siete mil (7,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 952 de 6 de julio de 2004, cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1091 de 5 de agosto de 2004, cuatro mil (4,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1155 de 12 de agosto de 2004, cinco mil doscientos (5,200) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1179 de 20 de agosto de 2004, doce mil (12,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 24 de agosto de 2004, novecientos (900) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1273 de 24 de agosto de 2004, ochocientos (800) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1274 de 24 de agosto de 2004, dieciséis mil cuatrocientos (16,400) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1292 de 25 de agosto de 2004, treinta y tres mil ochocientos (33,800) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1293 de 25 de agosto de 2004, cuatro mil setecientos (4,700) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1295 de 25 de agosto de 2004, dos mil cien (2,100) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 1350 de 27 de agosto de 2004, cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas

para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 1023

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para añadir el inciso (8) al Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer entre los poderes del Comisionado de Seguros concertar acuerdos de colaboración con entidades similares extranjeras o de los Estados Unidos; fomentar la participación y representación de éste en organizaciones internacionales relacionadas; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 1092

Por los señores Cruz Rodríguez y Silva Delgado:

“Para añadir un nuevo inciso (c) a la Sección 7 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos” con el fin de disponer para el reembolso de un treinta (30) por ciento de la aportación patronal al plan médico a aquellos empleados públicos que muestren evidencia de que cuentan con un plan médico alterno y renombrar los incisos (c) y (d) y (e) respectivamente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1369

Por el señor Molina Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1-104, inciso 30 (b), Artículo 2-101, inciso (a), Artículo 2-103, inciso (b), y Artículo 2-104 A de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de Los Empleados del Gobierno”, a los fines de clasificar como funcionarios de alto riesgo, para propósitos de beneficios de pensión bajo dicha ley, a los Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección de Puerto Rico, incluyendo a los de las instituciones juveniles, en igualdad de condiciones que los miembros de la Policía y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2463

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, a los fines de disponer que el contenido de los exámenes de reválida ofrecidos por la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado deberá ser cónsono con los requisitos curriculares en el área

vocacional de técnica de refrigeración y aire acondicionado establecidos por las agencias reglamentadoras y con el desarrollo tecnológico de la industria; y que en su preparación y aprobación se recibirá el insumo del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado y de la Junta de Calidad Ambiental.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2587

Por el señor Rivera Guerra:

“Para establecer el Programa Adopción de Boyas de Amarre adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de promover donaciones, ayudas o beneficios provenientes de agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, los municipios, las instituciones educativas, y las empresas privadas sin fines de lucro que deseen contribuir con la adquisición de equipos y materiales para que el DRNA exclusivamente realice el mantenimiento y limpieza de los sistemas de boyas de amarre, de modo que participen en la protección de los recursos marinos que están siendo afectados por el anclaje indiscriminado de las embarcaciones recreativas.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2728

Por el señor Román González:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura arrendar por un término de cinco (5) años, al Municipio de Aguada, a razón de seis mil quinientos (6,500) dólares mensuales pagadero por semestres adelantados las facilidades del antiguo almacén de azúcar en el batey de la Central Azucarera Coloso. La Administración Municipal deberá presentar una propuesta del costo de reparación de dichas facilidades para definir un crédito en el pago del arrendamiento basado en las mejoras introducidas en la misma.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2933

Por el señor Torres Calderón:

“Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer el curso de acción a seguir por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental con respecto a los referidos que le sean remitidos por las Cámaras Legislativas en pleno, para su consideración y ulterior acción.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3035

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar los Artículos 8 y 10 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, para armonizar sus disposiciones con el ordenamiento jurídico vigente, y para hacer correcciones de estilo y contenido.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3062

Por el señor Ramos Peña:

“Para enmendar los Artículos 5 y 7 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, mejor conocida como “Ley Para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de reglamentar el proceso de desconexión del servicio de energía eléctrica, exclusivamente por falta de pago, a clientes para los cuales dicho servicio es esencial debido a condiciones médicas.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3249

Por el señor Márquez García:

“Para crear el “Programa de Desarrollo Cooperativo-Empresarial para el Joven”, adscrito al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo.”
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3299

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, a fin de aumentar la cantidad de miembros de la Junta de Directores de la Corporación; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3341

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, según enmendado por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, a los fines de corregir la omisión de la exención especial para veteranos impedidos y personas no videntes y actualizar el lenguaje usado; así como para corregir la numeración de las Secciones 2023 a 2025 según enmendadas.”
(HACIENDA)

P. de la C. 3440

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de añadir representación estudiantil y de la juventud a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3441

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, a los fines de añadir representación de la juventud a la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3475

Por la señora Rivera Ramírez (Por petición):

“Para disponer respecto a la constitución del "Colegio de los Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico", y establecer el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por la práctica de la Terapia Ocupacional en contravención de esta Ley.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3511

Por el señor Torres Calderón:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de requerir al Secretario, con la colaboración de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, incluir la información relacionada al nombre de las escuelas de Puerto Rico en la página cibernética del Departamento de Educación, para que tanto los estudiantes como la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado y origen del nombre de la escuela que interesen.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3596

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el Artículo 3.08 y adicionar los Artículos 3.08a., 3.08b., 3.08c., 3.08d. y 3.08e. al Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (‘bullying’); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) en las escuelas públicas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3660

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un nuevo Artículo 2, enmendar y reenumerar el Artículo 2 como Artículo 3, reenumerar el Artículo 3 como Artículo 4, enmendar y reenumerar el Artículo 4 como Artículo 5, reenumerar el Artículo 5 como Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7, reenumerar los Artículos 6 y 7 como Artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, denominada Ley del Fondo de Interés Apremiante, a los fines de crear la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico como una corporación independiente adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con la facultad para emitir bonos y utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar la deuda extraconstitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el Fondo de Interés Apremiante a dicha Corporación y aclarar el alcance de la protección que disfrutaban los tenedores de los bonos de COFINA.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1331

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de dos mil ciento noventa y cuatro (2,194) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 77 de 10 de enero del 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1696

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de nueve mil trescientos noventa y dos dólares con dos centavos (9,392.02) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, incisos 17, 24, 37, 38, y 55, Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, incisos 48 y 60 y Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, incisos 15, 17, 18, 22, 28, 30, 32, 36, 47, 49, 61, 63 y 72; con el propósito de reasignarlos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1870

Por el señor Márquez García:

“Para ordenar a la Administración de Fomento Cooperativo a que en conjunto con el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo y la Compañía de Fomento Industrial diseñen un plan estratégico para fomentar, facilitar e instrumentar el desarrollo de cooperativas industriales en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

R. C. de la C. 1871

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, que realice e implante un plan estratégico a los fines de resolver los problemas estructurales de la Escuela de la Comunidad Emilio R. Delgado del Municipio de Corozal; y para disponer sobre la construcción de una nueva escuela vocacional que cumpla con las especificaciones de los estudiantes, facultativos y comunidad que sirve.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES Y DE HACIENDA)

R. C. de la C. 2000

Por el señor Torres Cruz:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil novecientos cincuenta y nueve dólares con noventa y cuatro centavos (3,959.94), de los cuales dos mil novecientos ochenta (2,980) dólares, fueron originalmente asignados a Israel Boxing Club, mediante la Resolución Conjunta Núm. 843

de 26 de junio de 2004, y novecientos setenta y nueve dólares con noventa y cuatro centavos (979.94) fueron originalmente asignados en el Apartado 3, Incisos a y b, mediante la Resolución Conjunta Núm. 2092 de 30 de septiembre de 2004; para transferir a la Compañía Folclórica Gíbaro de Puerto Rico para sufragar los costos de presentaciones (como transportación de instrumentos, vestuarios, escenografía y mantenimiento de instrumentos) en actividades artísticas que se presentarán a las comunidades del Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2032

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para enmendar el inciso 35c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, a los fines de disponer que los fondos que asigna la misma sean utilizados para obras de mejoras al parque Gerardo Ramírez de las parcelas de Boquerón.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2033

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de seiscientos catorce mil setecientos treinta y tres dólares con noventa y ocho centavos (614,733.98), originalmente asignados, mediante diferentes Resoluciones Conjuntas que obran en el Municipio de Fajardo y cuyas numeraciones y fechas se desconocen; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2042

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y siete (6,497) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1041 de 29 de julio de 2004, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2043

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (47,944) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 24 del 23 de febrero de 2007, incisos 1, 2, 3, 4, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2085

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de la Familia y Comunidad del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 4, la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con ochenta y dos centavos (2,444.82) sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, asignados al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2086

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1 mediante la Resolución Conjunta Núm. 101 de 11 de abril de 2006, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2087

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en la Sección 1 mediante la Resolución Conjunta Núm. 101 de 11 de abril de 2006, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2094

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente asignados en el Inciso 7 del Municipio de Guayama, mediante la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2096

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2007, inciso (gg), con el propósito de detallar los gastos correspondientes según se indica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2101

Por los señores Ferrer Ríos, Aponte Hernández y García San Inocencio:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de dos millones seiscientos mil (2,600,000) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1078 de 4 de agosto de 2004, para los propósitos desglosados en la Sección 1; ordenar el reembolso de fondos; ordenar la preparación de informes; autorizar el pareo de fondos asignados; y para otros fines.”
(HACIENDA)

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana, 22 de junio, a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, antes de recesar queremos recordarle a los compañeros que aunque estaremos reuniéndonos mañana a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), estaremos reunidos la mayor parte del día y la mayor parte de la tarde, para permitir que se pueda dar el cruce mecánico de medidas entre Cámara y Senado, y poder atender la mayor cantidad posible de legislación mañana, ya que no nos vamos a estar reuniendo el sábado; y entonces estaríamos reuniéndonos los últimos dos (2) días de aprobación de medidas, el domingo en la tarde y el lunes hasta las doce de la noche (12:00 a.m.).

Habiendo hecho ese señalamiento, el Senado recesa sus trabajos hasta mañana, viernes, 22 de junio de 2007, a las diez y treinta en punto de la mañana (10:30 a.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO EN TORNO AL
P. DEL S. 2112**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora Migdalia Padilla Alvelo consigna a continuación sus planteamientos en apoyo a su determinación de votar a favor del P. del S. 2112.

El P. del S. 2112 persigue enmendar la Sección 21 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos de 1998” (en adelante “la ley”) con el propósito de extender su vigencia. La ley comenzó a regir el 1^{ro}. de enero de 1998, y aplica a decretos solicitados y recibidos por la oficina de exención contributiva industrial hasta el 31 de diciembre de 2007. El P. del S. 2112 extiende la vigencia de esta ley hasta el 31 de diciembre de 2009.

Al amparo de esta Ley de Incentivos Contributivos de 1998, un negocio establecido o que será establecido en Puerto Rico por una persona natural o jurídica, puede solicitar que se le conceda un decreto de exención contributiva si cumple con unos criterios de elegibilidad. Los negocios exentos que se les otorgue un decreto de exención, estarán sujetos a una tasa fija de contribución sobre ingreso menor al de otras corporaciones en la Isla. Además de dicho beneficio contributivo, esta Ley provee exenciones, créditos y deducciones especiales por gastos de nómina, de adiestramiento y mejoramiento de recursos humanos, entre otros.

Las leyes de incentivos y beneficios contributivos y económicos comenzando con la primera de esta leyes en 1963 y pasando por las de 1978, 1987 y finalmente en 1998 han sido piedra angular en el desarrollo industrial de Puerto Rico, en su desarrollo económico y en la creación de empleos en la misma.

La Ley de Incentivos Industriales de 1963 cubría exclusivamente operaciones de manufactura; luego en sus leyes sucesoras los beneficios se fueron ampliando para incluir otro tipo de operaciones como unidades de servicio, empacadoras de atún, impresión de libros, transmisión de programas de televisión y otros. Estos cambios atemperaron estas leyes a los cambios del mercado, la tecnología y las tendencias económicas mundiales.

Según datos de diferentes entidades incluyendo la Cámara de Comercio, la Asociación de Industriales y el propio Gobierno de Puerto Rico, se han perdido en la isla cerca de diez mil (10,000) empleos en la manufactura desde 1998. No es posible concebir que podamos lograr un desarrollo económico para Puerto Rico sin una ley de incentivos efectiva para la creación de empleos.

La ley de incentivos contributivos y económicos que aprobemos, además de desarrollar empleos en el sector manufacturero, debe estimular la formación de capital local, promover el desarrollo de la infraestructura portuaria aérea y marítima, promover la exportación de artículos manufacturados en Puerto Rico, promover el desarrollo de industrias estratégicas, promover el desarrollo de los negocios pequeños y medianos, promover el establecimiento de oficinas regionales y centrales corporativas y centros de distribución en Puerto Rico, promover la creación de empleos y el desarrollo de los recursos humanos, promover el desarrollo y distribución de tecnología en Puerto Rico, y promover el desarrollo de centros de investigación científica.

Además, es necesario reducir los costos de hacer negocios en Puerto Rico, reducir la burocracia y complejidad del programa de incentivos.

Para poder cumplir con estos objetivos debemos desarrollar una ley bien analizada, bien estudiada y bien redactada. Es necesario que podamos estudiar las tendencias mundiales económicas y los ofrecimientos de incentivos de otras jurisdicciones y compararlos con las necesidades de Puerto Rico.

Este proceso tiene que incluir un dialogo con las distintas asociaciones profesionales, comerciales y empresariales de Puerto Rico, incluyendo la Cámara de Comercio, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico, la Cámara de Comerciantes y Mayoristas, el Centro Unido de Detallista, entre otros.

Es necesario incluir en este dialogo a las empresas establecidas en Puerto Rico y a empresas que sean objetivos para atraer a la isla.

La estabilidad en el ambiente económico y los ofrecimientos de incentivos es primordial en la efectividad, en la atracción de empresas, la atracción de capital extranjero y la inversión local. Es necesario que con tiempo se informe a la comunidad empresarial local y mundial hacia donde se encaminan los ofrecimientos de incentivos. Es por lo tanto imprescindible que se extienda la vigencia de la Ley de Incentivos Contributivos de 1998, mientras se estudia, se analiza, se redacta y aprueba una nueva ley de incentivos económicos e industriales. Puerto Rico no se pudo quedar sin una ley de este tipo en este momento porque sería el último obstáculo para que nuestra economía termine de hacer en una gran recesión que sería desastrosa para nuestro pueblo.

Por todo lo antes expuesto, la Senadora que suscribe consigna su voto a favor del P. del S. 2112.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo”

ANEJOS

may. 22. 2007 10:12PM

No. 0115 P. 1/1



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**Gobierno Municipal
 de Canóvanas**

PO Box 1612
 Canóvanas, Puerto Rico 00729-1612
 Tel.: (787) 876-2328, Ed. 232 - Fax: (787) 254-7269

RCS 872

OFICINA DE FINANZAS

22 de mayo de 2007

Hon. Lorna J. Soto Villanueva
 Senadora Distrito de Carolina
 El Capitolio, San Juan

CERTIFICACION

Yo, Lilliam Rodríguez García, Directora de Finanzas del Municipio de Canóvanas, por este medio hago constar que según nuestros registros de contabilidad, en las siguientes Resoluciones Conjuntas existen sobrantes y/o balances disponibles por las cantidades que se indican a continuación:

Fecha de Aprobación	Res. Conj #	Agencia o Municipio	Propósito	Cantidad Asignada	Cantidad Sobrante
19/agosto/1998	487	Municipio de Canóvanas	A) Instalación de Ascensor en Casa Alcaldía	\$ 12,000.00	\$ 11,665.00
			B) Cierre Cancha Bajo Techo Bo. Cubuy	5,000.00	501.55
			C) Canasto Cancha Bajo Techo Bo. Cubuy	13,000.00	500.00
28/agosto/1998	508	Municipio de Canóvanas	A) Compra fuente de agua y fax para Centro de Envejecientes Cubuy	\$ 1,000.00	\$ 725.00
			B) Fiesta Navidad Depto. de la Familia	5,000.00	5,000.00
6/agosto/2000	400	Municipio de Canóvanas	A) Torneo de Verano 2000 Recreación y Deportes	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Total de fondos disponibles.....				\$ 22,891.55	

En Canóvanas, Puerto Rico, a 22 de mayo de 2007.

Lilliam Rodríguez García
 Lilliam Rodríguez García
 Directora de Finanzas

clr

¡Trabajando para nuestra gente, de hoy y del futuro!

Jun 14 2007 4:24PM

Sen. Margarita Nolasco

(787) 723-5395

p.2

Jun 6 2007 11:05AM

No. 2356 P. 1



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO

P.O. BOX 9100 SANTURCE, PUERTO RICO 00908-0163
TEL. (787) 474-7364 FAX (787) 474-7365

Oficina Director Ejecutivo

6 de junio de 2007

Hon. Margarita Nolasco Santiago
Senadora Distrito de Guayama
Senado De Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, P.R. 00936

Estimada Senadora Nolasco:

Reciba un cordial saludo de parte de todos los que laboramos en la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

Le incluimos certificación de las resoluciones conjuntas que fueron asignadas por el ex-senador Angel Rodríguez Otero, según solicitada por usted.

Esperamos que la información sometida sea de mucha ayuda, en la Corporación estamos a las ordenes.


Agro. Salvador E. Ramírez Cardona
Director Ejecutivo

ZMO

Anejo

Trabajando con unidad y esperanza, al servicio de la agricultura

Jun 11 2007 4:24PM

Sen. Margarita Nolasco

(787) 723-5395

p. 3

Jun. 6. 2007 11:05AM

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico			
Asignación	R/C #	Aportación	Observaciones
Para la construcción y techado a cancha en la Escuela Segunda Unidad Helechal de Barranquitas	27/02	\$ 40,000.00	40,000 a: 2005-10-4-266 - Transferidos al Mun. Barranquitas, para los mismos propósitos.
Para la inst. del sistema alumbrado para el parque softball, cancha baloncesto y const. de cunelones en el Bo. Cacao de Orocovis.	48/03	30,000.00	PENDIENTE
Para la reconst. y pav. de camino y const. de cunelones del camino Los Rivera del Bo. Maná en Corozal.	28/03	\$ 45,000.00	Proyecto para los mismos fines, terminado y desembolsado
Aportaciones a diversos propósitos de la región de Cidra y Comerío	431/03	\$ 8,650.00	De las nueve (9) aportaciones solo se desembolsaron 2 aportaciones por la cantidad de \$1,892.76
Construcción y mejoras a viviendas- Mun. Barranquitas - Residencia Antonio Zayas Rivera	474/04	\$ 1,000.00	Se realizó un pago por la cantidad de \$999.84, para el propósito establecido, teniendo un sobrante de \$.16
Mejoras al hogar Barranquitas, Helechal, El Corlío	474/04	\$ 500.00	Se realizó un pago por la cantidad de \$ 499.50 para el propósito establecido, teniendo un sobrante de \$.50
Orocovis: Salto Cabra, Maribel Ortiz Rivera - Mejoras a vivienda	476/04	\$ 1,000.00	Se realizó un pago por la cantidad de \$ 987.40 para el propósito establecido, teniendo un sobrante de \$ 2.60
Corozal: Club De Leones y/o Rataela Figueroa/ Cambio venianas del Club	476/04	\$ 1,475.00	Se realizó un pago por la cantidad de \$ 1,462.00 para el propósito establecido, teniendo un sobrante de \$13.00
Guayama: Esc. Simón Madera- Const. salón de música	617/02	\$ 50,000.00	\$10,000.00 A: 2004-30-4-005 - Serv. Prof (PENDIENTE)
Cayey: Guavale- Const. de Paseos Los Artesanos	656/02	\$ 125,000.00	Fondos transferidos al Municipio.

RCS 874

Jun 11 2007 4:24PM

Sen. Margarita Nolasco

(787) 723-5395

P. 4

Jun 6 2007 11:05AM

No. 2356 P. 3

2

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico

Asignación	R/C #	Aportación	Observaciones
Barranquitas: Barrancas- Mejoras al hogar Sra. Elizabeth Negón Colón	787/04	\$ 600.00	Se realizó un pago por la cantidad de \$52.67 para el depósito establecido teniendo un sobrante de \$47.33
Orocovis: Bermejales. Esc. Bonifacio Alvarado- Tejado de cancha y const. de gradas.	983/03	\$ 85,546.00	Proyecto terminado y desembolsado
Orocovis: Botijas II, Los Colones-Danny Vega -Const. muro de contención.	983/03	\$ 2,652.00	Proyecto terminado y desembolsado
Barranquitas: Varios, Varios.- Reconstr. y pav. de caminos.	983/03	\$ 59,881.00	Proyecto terminado y desembolsado
Orocovis: Carr. 156, Sra. Carmen M. Berrios Colón- Mejoras a viviendas.	1104/03	\$ 600.00	Pendiente
Orocovis: Pellejas II, Hermógenes Aporte.-Mejoras a siste. de acued. comunal	1104/03	\$ 7,000.00	Proyecto terminado y desembolsado
Barranquitas: Barrancas.-Mejoras a vivienda Sra. Arisabel Ortiz Vázquez.	1517/03	\$ 1,400.00	Proyecto terminado y desembolsado
Barranquitas: Quebradillas, Gallera-Mejoras a vivienda Sra. Carmen I. Rivera Santos.	1836/03	\$ 600.00	Proyecto terminado y desembolsado
Barranquitas: La Vega, Ramón Jiménez Malavé- Mejoras al hogar.	1891/04	\$ 500.00	Proyecto terminado y desembolsado
Salinas: Plena, Esc. Elemental Victoria Santiago- Const. de loza en hormigón para cancha de baloncesto y const. de muro de contención.	1906/04	\$ 50,000.00	Proyecto terminado y desembolsado. Sobrante \$63.05
Corozal: Bocas I, Varios.- Reconstr. y pav. de caminos.	1906/04	\$ 60,000.00	Proyecto terminado y desembolsado. Sobrante \$11,332.50

RCS 874

Jun 11 2007 4:25PM
Jun 6 2007 11:05AM

Sen. Margarita Nolasco

(787) 723-5395

p. 5

No. 2356

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico			
Asignación	R/C #	Aportación	Observaciones
Barranquitas, Quebrada Grande, Palo Hincado y Cañabón, Varios Const. de muro de contención, reconst. Y pav. De caminos.	1906/04	\$ 50,000.00	Proyecto terminado y desembolsado. Sobrante \$5,098.50

RCS 874

MAY-02-2007 WED 10:47 AM MUN FAJARDO DEP FINANZAS

FAX NO. 787 860 1320

P. 02



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Gobierno Municipal Fajardo
 Oficina de Finanzas

RCC-2022

CERTIFICACION

YO, MARIA I. COLON, DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, PUERTO RICO, CERTIFICO QUE:

Los balances de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación están disponibles en la cuenta bancaria de los Fondos Especiales del Municipio.

RC 640 (17 de octubre de 2000) Yadira Salgado Rivera	\$800.00	
RC 868 (8 de noviembre de 2000), Lillian Rodriguez Quiñones		
(No hay nada registrado)		
RC 654 Lillian Rodriguez Quiñones	\$ 800.00	
RC 346 (1998) Carmen Carrillo Arizmendi	200.00	
RC 761 (1998) Felicita Garcia Mojica	400.00	
RC 518 (1999) Rosa Carmona	400.00	
RC 765 (2000) Carmen G. Agapito	300.00	
Esc. Dr. Santiago Veve Calzada	404.00	
RC 640 (2000) Club de Leones	2,000.00	
Club Aries	2,000.00	- 2022
RC 255 (2001) Santos Diaz Byron (no está incluido)		
Manuel Meléndez Rivera	300.00	
Maria Judith Casanova	300.00	
RC 654 (2000) Jesús Ortiz Santana	500.00	
José A. Otero	500.00	
Milagros Rivera Rivera	500.00	2022

Y PARA QUE ASI CONSTE, LIBRO ESTA CERTIFICACION, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

Maria I. Colón
 Maria I. Colón
 Directora de Finanzas

"Una Administración en Acción"

MAY-02-2007 WED 10:47 AM MUN FAJARDO DEP FINANZAS

FAX NO. 787 860 1320

P. 02



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Fajardo
Oficina de Finanzas

PCC 2028

CERTIFICACION

YO, MARIA I. COLON, DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, PUERTO RICO, CERTIFICO QUE:

Los balances de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación están disponibles en la cuenta bancaria de los Fondos Especiales del Municipio.

RC 640 (17 de octubre de 2000) Yadira Salgado Rivera	\$800.00	- 2028
RC 868 (8 de noviembre de 2000), Lillian Rodriguez Quiñones		
(No hay nada registrado)		
RC 654 Lillian Rodriguez Quiñones	\$ 800.00	
RC 346 (1998) Carmen Carrillo Arizmendi	200.00	
RC 761 (1998) Felicita Garcia Mojica	400.00	
RC 518 (1999) Rosa Carmona	400.00	
RC 765 (2000) Carmen G. Agapito	300.00	
Esc. Dr. Santiago Veve Calzada	404.00	
RC 640 (2000) Club de Leones	2,000.00	- 2028
Club Aries	2,000.00	
RC 255 (2001) Santos Diaz Byron (no está incluido)		
Manuel Meléndez Rivera	300.00	
María Judith Casanova	300.00	
RC 654 (2000) Jesús Ortiz Santana	500.00	
José A. Otero	500.00	
Milagros Rivera Rivera	500.00	

Y PARA QUE ASI CONSTE, LIBRO ESTA CERTIFICACION, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

Maria I. Colon
 Maria I. Colón
 Directora de Finanzas

"Una Administración en Acción"

-02-2007 WED 10:47 AM MUN. FAJ. 2007

FAX NO. 787 880 1320



Estado

de Puerto Rico

Gobierno

Municipal Fajardo

Oficina

Finanzas

KCC-2035

CERTIFICACION

YO, MARIA I. COLON, DIRECTORA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO, PUERTO RICO, CERTIFICO QUE:

Los balances de las Resoluciones Comunes que se detallan a continuación están disponibles en la cuenta bancaria de los Fondos Especiales del Municipio.

RC 640 (17 de octubre de 2000) Yadira Salgado Rivera	\$800.00
RC 868 (8 de noviembre de 2000), Lillian Rodriguez Quiñones	
(No hay nada registrado)	
RC 654 Lillian Rodriguez Quiñones	\$ 800.00
RC 346 (1998) Carmen Carrillo Arizmendi	200.00
RC 761 (1998) Felicita Garcia Mojica	400.00
RC 518 (1999) Rosa Carmona	400.00
RC 765 (2000) Carmen G. Agapito	300.00 - 2035
Esc. Dr. Santiago Veve Calzade	404.00
RC 640 (2000) Club de Leones	2,000.00
Club Aries	2,000.00
RC 255 (2001) Santos Diaz Byron (no está incluido)	
Manuel Meléndez Rivera	300.00
Maria Judith Casanova	300.00
RC 654 (2000) Jesús Ortiz Santana	500.00
José A. Otero	500.00
Milagros Rivera Rivera	500.00

Y PARA QUE ASI CONSTE, LIBRO ESTA CERTIFICACION, HOY 2 DE MAYO DE 2007.

Maria I. Colon
 Maria I. Colon
 Directora de Finanzas

"Una Administración en Acción"

05/10/2007 02:23 78797772437

PAGE 03/03

RCC 2041



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ESCUELA SUPERIOR FRANCISCO MORALES
NARANJITO, PUERTO RICO
Tel. 869-5277, 869-3160

7 de mayo de 2007

Honorable Rafael Rivera
Representante Distrito

Agradezco mucho me ayudes a resolver parte de las necesidades de nuestra escuela Francisco Morales.

Certifico que tenemos un balance de \$2,800. de la Resolución Conjunta 756 - Año 1999 y a su vez hay otro balance por la cantidad de \$1,000. provenientes de la Resolución Conjunta 760 - Año 1999.

Solicito se reasignen dichas cantidades para la compra de equipo y/o materiales para la escuela.

Cordialmente,

Lilia M. Rivera
Lilia M. Rivera
Directora Interina

llc

HON. RAFAEL "UNF"
RIVERA ANTIGUA
RECIBIDO
2007 MAY 10 AM 10:13

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE JUNIO DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1216	30944 – 30952
P. del S. 1216 (rec.)	30952 – 30953
P. del S. 1836	30953 – 30954
P. del S. 1837	30954
Nombramiento del Lcdo. Luis E. Maldonado Guzmán	30955 – 30960
Nombramiento de la Lcda. María M. Cabrera Torres	30960 – 30966
Nombramiento de la Lcda. María C. Marina Durán	30967 – 30971
P. del S. 1895	30971 – 30972
P. del S. 1955	30972
R. C. del S. 872	30973
R. C. del S. 874	30973
P. de la C. 2760.....	30973 – 30974
R. C. de la C. 2022	30974
R. C. de la C. 2028	30974
R. C. de la C. 2035	30974 – 30975
R. C. de la C. 2041	30975
Sustitutivo a los P. de la C. 844, 932, 1070, 1909, 2995 y al P. del S. 1164.....	30976 – 30977
P. de la C. 1433.....	30976
P. de la C. 3147 (rec.).....	30976 – 30977